



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN,
CIENCIA Y EMPLEO**

Decreto-ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

9

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Decreto 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

53

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Orden de 13 de marzo de 2014, por la que se nombra a doña Antonia Olivares Martínez como miembro del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de los intereses institucionales, designada por la Diputación Provincial de Jaén.

56

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Resolución de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Marbella, mediante el sistema de libre designación.

57

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

59

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico Especialista de Laboratorio o Técnico de Grado Superior de Diagnóstico Clínico.

61

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 72/2014, de 4 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de tres parcelas de su propiedad situadas en la carretera de los Villares y calle de nueva creación en el Plan Parcial 2 de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Jándula», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

62

Decreto 73/2014, de 4 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 10.005 m², sita en C/ Loma de la Mezquita, núm. 170, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Pablo Ruiz Picasso» y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

63

Decreto 77/2014, de 18 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 601,66 m², denominada «El Ruedo», sita en la Barriada Santo Domingo de dicha localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Juan de la Cierva» y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

64

Decreto 78/2014, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), de una parcela de titularidad municipal, sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. 65

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Fuengirola (Málaga). (PP. 558/2014). 66

Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Benalmádena (Málaga). (PP. 580/2014). 67

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se delegan determinadas competencias en materia de acción social en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. 68

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía. 69

Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A. 71

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en las Direcciones Gerencia de Centros Hospitalarios para la firma de Convenios. 89

Resolución de 20 de marzo de 2014, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena - Virgen del Rocío para las actuaciones propias de su participación en los proyectos europeos que se citan. 90

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1125/2012. (PD. 818/2014). 91

Edicto de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 984/2006. (PP. 3296/2013). 92

Edicto de 10 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 447/2012. (PP. 256/2014). 93

Edicto de 10 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno), dimanante de procedimiento verbal núm. 214/2013. (PP. 2771/2013). 94

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 21 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 562/2008. (PP. 820/2014). 95

Edicto de 11 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 945/2009. (PP. 628/2014). 97

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 46.1/2014. 100

Edicto de 18 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/2012. 102

Edicto de 5 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 794/2011. 104

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 819/2014). 105

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 811/2014). 107

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 812/2014). 108

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 813/2014). 109

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 814/2014). 110

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 815/2014). 111

Resolución de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 816/2014). 112

Resolución de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 810/2014). 113

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 19 de marzo de 2014, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 817/2014). 114

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 823/2014). 116

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 824/2014). 118

Resolución de 26 de febrero de 2014, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 809/2014). 120

Resolución de 27 de febrero de 2014, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 808/2014). 122

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 711/2014). 124

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 125

Resolución de 19 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 127

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 14 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas. 129

Resolución de 13 de marzo de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.	130
Anuncio de 16 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.	135
Anuncio de 11 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalación que se cita. (PP. 471/2014).	136
Anuncio de 14 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	139
Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.	143
Anuncio de 14 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).	145
Corrección de errata del Anuncio de 11 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinada finca afectada por la construcción de línea subterránea de M.T. de tres circuitos para desvío de línea existente en Polígono Industrial La Choza en el término municipal de Benacazón (PP. 395/2014) (BOJA núm. 54, de 20.3.2014).	147

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	148
Acuerdo de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.	149
Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	150
Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.	151
Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	152
Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	153

Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 154

Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 157

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del servicio de transporte escolar durante el primer trimestre del curso 2013/2014. 160

Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los servicios de transporte escolar y de estudiantes durante el periodo de septiembre a diciembre del curso 2013/2014. 161

Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 7 de enero de 2014, en el procedimiento sancionador que se cita. 162

Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Propuesta de Resolución de 30 de enero de 2014, en el procedimiento sancionador que se cita. 163

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de sanciones. 164

Anuncio de 17 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 165

Anuncio de 17 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 166

Anuncio de 27 de febrero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la Náutica Bautista, S.L. para la adaptación interior y explotación de naves núms. 1 y 2 destinadas a oficinas, venta y exposición de repuestos y equipamientos de embarcaciones en el puerto de Estepona (Málaga) (PP. 634/2014). 167

Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de apercibimiento relativo a la inmovilización de embarcación por impago de tasas portuarias devengadas en el Puerto de Conil. 168

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Vélez Blanco (Almería). (PP. 531/2014). 169

- Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita. 170
- Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del acuerdo que se cita, de Zahara de la Sierra «Casa María García». 171
- Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad al acuerdo de modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para la explotación que se cita. 174
- Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se concede la Renovación a la Autorización Ambiental Integrada que se cita. 175
- Resolución de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) (PP. 677/2014). 176
- Acuerdo de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía. (PP. 540/2014). 177
- Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a liquidación definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. 178
- Anuncio de 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales, que se cita. (PP. 149/2014). 179
- Anuncio de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 180
- Anuncio de 26 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 534/2014). 184

UNIVERSIDADES

- Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación para el año 2014. 185

DIPUTACIONES

- Anuncio de 21 de enero de 2014, de la Diputación Provincial de Jaén, de la aprobación definitiva modificación Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén. (PP. 281/2014). 188

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

DECRETO-LEY 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La recuperación de la economía, la convergencia económica con España y con la Unión Europea y disminuir la tasa de paro constituyen una prioridad inaplazable para los poderes públicos. Reactivar la economía andaluza, incidiendo en una reorientación de nuestro modelo productivo hacia estructuras más productivas, más sostenibles y, sobre todo, con más capacidad para generar empleo es la mejor manera de contribuir a la superación de estos problemas, mediante el favorecimiento de las inversiones empresariales y la simplificación de trámites administrativos.

El acuerdo suscrito por el Gobierno de Andalucía recoge entre sus compromisos «avanzar hacia una construcción sostenible basada en la rehabilitación de vivienda y su ecoeficiencia energética, así como a los de infraestructuras de transporte y de comunicaciones».

Ante la gravedad de la situación actual, el Gobierno de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía y las organizaciones sindicales Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía suscribieron el 20 de marzo de 2013 un Acuerdo para el progreso económico y social de Andalucía que contempla, entre otras medidas, la necesidad de reforzar nuestros sectores productivos. Los tradicionales, como la agricultura y la agroindustria, la minería, la industria manufacturera, la industria aeronáutica, el turismo, el comercio y la construcción, deben seguir siendo pilares sobre los que debe descansar nuestro crecimiento, a la vez que se impulsan otros sectores generadores de valor añadido y empleo, como las energías renovables, las TIC, la biotecnología, las industrias culturales y los servicios avanzados a empresas, entre otros.

En términos energéticos, el sector de la edificación representa el principal sector de consumo energético en la Unión Europea y uno de los principales sectores consumidores de Andalucía (23% del consumo de energía final). A su vez, se caracteriza por su gran potencial de ahorro energético y uso de las energías renovables, estimado en un 40%.

En una situación de crisis económica como la actual, con una tasa de desempleo que ronda el 40%, el encarecimiento del precio de la energía está teniendo una gran incidencia en las economías domésticas y empresariales. El incremento del precio de la electricidad y del gas está suponiendo, por un lado, que un alto porcentaje del presupuesto de los hogares tenga que destinarse a sufragar la factura energética, y por otro, una pérdida de competitividad de las empresas, que en muchos casos se ven avocadas al cierre, con la consiguiente destrucción de empleo.

Otra de las causas de los elevados gastos energéticos de los hogares y las empresas radica, por un lado, en el inadecuado comportamiento térmico de muchos de los edificios existentes, que se estima en un 50% del parque existente, contruidos antes de las normas de obligado cumplimiento en materia energética y, por tanto, sin criterios referentes al ahorro de energía, y por otro, en la baja eficiencia energética de las instalaciones y equipamiento utilizados para la generación, distribución y uso de la energía, que se encuentra muy alejada de las posibilidades de eficiencia y limitación de la demanda energética que ofrece el estado actual de la tecnología y materiales de construcción usados para el aislamiento de los edificios, el aprovechamiento de las energías renovables, la iluminación y climatización, el equipamiento del hogar o la gestión, seguimiento y control energético, entre otros.

Así, en estos edificios más antiguos y peor equipados, se podrían alcanzar ahorros energéticos superiores al 70% en los hogares o al 50% en los edificios del sector terciario, además de una notable mejora en el confort de las personas que los usan.

Además, la participación del sector de la construcción en el ámbito de la rehabilitación en España sólo alcanza el 28% del total del sector, datos que contrastan con el 41% en Europa y el 56% en Alemania. Según el Ministerio de Fomento, la actividad de la rehabilitación genera el triple de puestos de trabajo, que los generados por la construcción de nueva planta. Por otra parte, la construcción sostenible basada en la rehabilitación de la vivienda y su ecoeficiencia energética, requiere también del uso de materiales constructivos que sean sostenibles desde la óptica ambiental, tanto por las necesidades energéticas en su proceso de fabricación, como por sus

efectos residuales tras su vida útil, por ello, se deberá promover especialmente el uso de materiales naturales renovables, tales como el corcho, la madera o la piedra, entre otros.

Se demanda, por tanto, la inmediata puesta en marcha de ayudas que, dinamizando el sector de la construcción, especialmente afectado por la situación de crisis económica, contribuyan al ahorro y eficiencia energética de los edificios, con el consiguiente efecto sobre la factura energética de los hogares y las empresas, y al cumplimiento de los objetivos energéticos de la Unión Europea. Asimismo, se prevé que estas medidas tengan efectos muy positivos sobre la creación de empleo, a través de los servicios públicos de empleo, tanto en las empresas que llevan a cabo las obras e instalaciones en los edificios, como de los sectores que suministran bienes y servicios a dichas empresas, potenciándose especialmente los recursos naturales y sostenibles que siendo abundantes en nuestra región, impliquen un valor añadido y permitan el relanzamiento de la industria de materiales, así como de la relativa a las restantes instalaciones y dotaciones de la edificación y de las tecnologías de las energías renovables.

Con esta finalidad, el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía incluirá la concesión de incentivos, instrumentos que faciliten el acceso a la financiación a pymes y empresas de economía social, así como la constitución de un foro de participación para la definición de un nuevo modelo de construcción y rehabilitación.

En primer lugar, los incentivos están dirigidos a facilitar la realización de inversiones que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los edificios de Andalucía, mediante la realización de obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes. Con ello, se pretende fomentar la movilización del máximo posible de recursos y la revitalización del sector, desde un punto de vista sostenible.

En relación con las empresas, los incentivos están dirigidos a fomentar su competitividad y el empleo. El régimen aplicable a los incentivos que se concedan a las empresas en el marco del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía será el establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, quedando excluidas en aplicación del mismo las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura y las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

Asimismo, con el objeto de facilitar la realización de inversiones energéticamente sostenibles en el parque público de viviendas de la Junta de Andalucía y en infraestructuras de la Comunidad Autónoma, y reducir el gasto público, se prevé la condición de beneficiarios para la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en atención a sus respectivos objetos y fines estatutarios.

Por otra parte, en relación con los organismos y entidades públicas que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a la legislación de contratos del sector público, incluyéndose a las entidades locales, se prevé que continúen accediendo a la financiación de sus proyectos conforme a la Orden de 4 de febrero de 2009, modificada por la Orden de 7 de diciembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, si bien se incrementa, a través del presente decreto-ley, el porcentaje máximo de incentivo para las actuaciones incentivables a través de la Orden citada.

En el mismo sentido, los beneficios de este Programa deben extenderse bajo el principio de cohesión territorial conforme al objetivo básico previsto en nuestro Estatuto de Autonomía.

En segundo lugar, dado que el acceso a la financiación por parte de las empresas, incluidas las de economía social, para impulsar su actividad sigue siendo insuficiente en nuestro país, se pretende paliar esta deficiencia mediante la articulación en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía de un instrumento de acceso a la financiación a través de la iniciativa JEREMIE, prevista en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Andalucía, que facilite la concesión de préstamos a las pymes y a las empresas de economía social con el fin de impulsar el desarrollo empresarial asociado a este sector. El programa financiará tanto inversiones como circulantes, siempre y cuando la financiación esté vinculada a un proyecto de expansión de la empresa.

Con esta posibilidad, además, se facilita la transición de una cultura de subvención a otra de incentivo en las políticas propias de desarrollo empresarial, fomentando la solvencia, calidad del proyecto y la responsabilidad social de las empresas.

Por último, la constitución de la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible pretende ser un espacio de participación especializado para definir un modelo de construcción y rehabilitación sostenible, que permita la generación de empleo y el desarrollo sólido de las empresas andaluzas de este sector, incluidas las de economía social, tanto en Andalucía como en los nuevos mercados y oportunidades que se generen fuera de Andalucía, en un escenario temporal a medio plazo, hasta el año 2020. Así se avanzó en la presentación de

la propuesta de la presente iniciativa el pasado 21 de febrero ante representantes y expertos del sector de la construcción sostenibles que formarán parte de la Mesa constituida a través del presente decreto-ley.

Todo ello, en relación con los artículos 10.3.8.º, 45.1, 47, 49.1.b), 49.2.a), 56 y 58.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 148.1.3.º, 148.1.13.º, 149.1.13.º, 149.1.18.º y 149.1.25.º de la Constitución.

II

La Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, refundida posteriormente en la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, a las que pueden añadirse la Estrategia Temática para el Medio Ambiente Urbano y el Marco Europeo de Referencia para la Ciudad Sostenible, marcan la estrategia a largo plazo que deben seguir los Estados miembros de cara a la consecución de los objetivos energéticos de la Unión Europea, alineados con la estrategia energética de nuestra Comunidad Autónoma, desarrollada a través de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, instrumento pionero en este ámbito.

Precisamente la Directiva 2012/27/UE, relativa a la eficiencia energética, tras reconocer que los edificios representan el 40% del consumo de energía final de la Unión Europea, obliga a que los Estados miembros establezcan, también, una estrategia a largo plazo, hasta el año 2020 –para minorar el nivel de emisiones de CO₂– y hasta el año 2050 –con el compromiso de reducir el nivel de emisiones un 80-95% en relación a los niveles de 1990–, destinada a movilizar inversiones en la renovación de edificios residenciales y comerciales, para mejorar el rendimiento energético del conjunto del parque inmobiliario. A través de esta estrategia de renovaciones exhaustivas y rentables que reduzcan el consumo de energía de los edificios, en porcentajes significativos con respecto a los niveles anteriores a la renovación, se crearán además oportunidades de crecimiento y de empleo en el sector de la construcción.

Esta actividad, globalmente entendida, no sólo es susceptible de atender a los objetivos de eficiencia energética y de recuperación económica ya expresados, sino también de contribuir activamente a la sostenibilidad ambiental, a la cohesión social y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en los edificios y en los espacios urbanos.

El Reglamento (CE) núm. 397/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, establece la subvencionabilidad de las inversiones en eficiencia energética y energías renovables en las viviendas existentes definidas por los Estados miembros, con el fin de apoyar la cohesión social.

En el contexto de crisis económica actual, la cohesión social implica la igualdad de oportunidades para que la población pueda ejercer sus derechos fundamentales y asegurar su bienestar, sin discriminación de ningún tipo y atendiendo a la diversidad. A través de las medidas reguladas en la presente norma, se promoverá la igualdad de oportunidades de la ciudadanía y las empresas. Gracias a ello, se contribuirá a que cualquier persona o empresa, sin ningún tipo de distinción, pueda realizar inversiones energéticamente sostenibles en edificios, dinamizando la actividad económica y reduciendo su factura energética, con la consiguiente generación de empleo y de bienestar social en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otro lado, el Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, establece como una de las prioridades de inversión en el nuevo marco comunitario el apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las viviendas.

El Gobierno Andaluz ha situado la recuperación económica como el eje vertebrador de todas las políticas públicas, encontrándose plenamente convencido de que una de las mayores rémoras para dicha recuperación es que no exista una completa seguridad jurídica, fuente de inseguridad económica y de retraimiento de la inversión. Por tanto, para que la inversión privada y pública se desenvuelva con la mayor prontitud y con su completa potencialidad, se hace necesario contar con una mayor seguridad jurídica en el desarrollo de las mencionadas políticas públicas. De ahí que resulte indispensable la puesta en marcha de forma inmediata de medidas que dinamicen la actividad económica y la realización de inversiones.

III

La construcción es uno de los sectores que, en términos económicos y de empleo, más trascendencia tiene en nuestra Comunidad Autónoma. Así, la construcción representa en Andalucía el 8,5% del Valor Añadido

Bruto (VAB) y el 5,5% del empleo de nuestra comunidad y, lo que es más importante, padece en estos momentos de una tasa de paro asociado de más del 40%.

En el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, es necesario poner en marcha medidas que diferencien y desvinculen al sector de la construcción del ámbito especulativo al que se le ha unido en la actual crisis económica. La rehabilitación de edificios en Andalucía necesita, en estos momentos, el impulso de la sostenibilidad aplicada al sector como motor de reactivación económica y de generación de empleo que, a la vez que sea compatible y respetuosa con el medioambiente, incida en el reforzamiento de la cohesión social en Andalucía.

Por otro lado, en términos ambientales, un modelo de construcción sostenible representaría la posibilidad de evitar procesos especulativos, con inversiones que no conlleven compromisos con la gestión de los bienes en los que se invierte, limitándose a la búsqueda del beneficio financiero de tan solo una de las partes involucradas.

Andalucía debe abanderar una clara oportunidad de especialización en el marco de las políticas europeas y de desarrollo de actuaciones ligadas a nuevas soluciones constructivas no convencionales y materiales. Oportunidad y actuaciones que permitan reducir el consumo energético de los edificios, así como la incorporación de equipos e instalaciones de reducido consumo energético y alta eficiencia energética, y el desarrollo de herramientas asociadas a servicios innovadores en la implantación de estas mejoras.

Se trata, por tanto, de impulsar un modelo de construcción que conjugue los intereses comunes del uso eficiente de la energía, la necesaria protección ambiental, el desarrollo urbanístico equilibrado, etc., así como la participación de todas las partes involucradas en los proyectos: ciudadanía, empresas y entidades del sector energético, de la construcción, de las TIC y financiero.

Por ello, es urgente y necesario que desde los poderes públicos se adopten todas las medidas necesarias para reactivar un sector con tanto potencial para disminuir la alta tasa de paro y afrontar la adversa coyuntura económica existente.

IV

En este contexto, resulta apremiante abrir el proceso de elaboración de un nuevo modelo productivo para el sector de la construcción y la rehabilitación, asociando a un mayor número de personas y organizaciones en su formulación y aplicación, lo que se traducirá en una mayor transparencia y en una mayor responsabilidad de todos los participantes, profesionales, sociedad civil y empresas ligadas a la construcción, que deberán ser vectores fundamentales para el cambio de modelo, donde la rehabilitación juegue un papel relevante.

Esta es la finalidad de la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible, que se constituye y regula a través del presente decreto-ley como un espacio de participación especializado con el objetivo de definir un Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía que permita la generación de empleo y el desarrollo sólido de las empresas andaluzas de este sector.

Este Plan, además, contribuirá a mejorar la eficiencia energética del parque de edificios en Andalucía, a reducir el consumo energético en este ámbito, a aumentar nuestra tasa de autosuficiencia energética y a reducir el impacto ambiental, en línea con los objetivos estratégicos marcados por la Unión Europea.

Se deberá prestar especial atención al desarrollo de medidas innovadoras de construcción sostenible en barrios y distritos y, en general, respecto de aquellos colectivos vulnerables en los que la repercusión del gasto energético con medidas de construcción sostenible pueda tener un mayor impacto, convirtiéndolos en sujetos activos en la consecución de los objetivos de ahorro energético marcados por la Unión Europea. Se trata por tanto de encontrar soluciones adecuadas para cada perfil, haciendo extensivo los beneficios de la construcción sostenible a todo el conjunto de la sociedad. Los referidos colectivos tendrán presencia efectiva en la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía.

Se describe de esta forma un modelo de gobernanza que pasa por un mayor grado de participación y apertura a los agentes e instituciones relacionados con la construcción sostenible y que serán responsables de la definición de mejores políticas, mejores normativas y mejores resultados, desde la corresponsabilidad.

V

Las circunstancias del momento actual, condicionadas por la pérdida de empleo y tejido empresarial durante la crisis económica, hacen que cobren singular relevancia los esfuerzos de simplificación administrativa y de mejora de la regulación dirigidos a generar confianza en aquellos agentes económicos que tienen iniciativas para acometer inversiones que favorezcan el impulso de la recuperación económica, propiciando la creación de riqueza y empleo en el territorio andaluz. En este sentido, este decreto-ley contempla una serie de medidas que podrían agruparse en dos bloques. Por una parte, las dirigidas a facilitar la adhesión como empresas colaboradoras en la tramitación de los incentivos de todos aquellos profesionales y empresas proveedoras de bienes y prestadoras de servicios ligadas a la construcción sostenible, a través de un procedimiento muy

simplificado y telemático de adhesión, y por otra, se contempla, asimismo, un procedimiento simplificado de concesión de incentivos con una tramitación íntegramente telemática y un plazo máximo de resolución de un mes, basado en la reducción de cargas documentales.

El procedimiento simplificado de concesión de incentivos está dirigido a facilitar a la ciudadanía y a las empresas la solicitud y tramitación de los mismos, para que puedan percibirlo de forma ágil y rápida. A tal fin, en el artículo 9 del decreto-ley se prevén dos modalidades de tramitación, en función de la cuantía de la inversión incentivable:

En primer lugar, una tramitación muy simplificada para aquellas solicitudes de actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, en la que la solicitud y tramitación de los incentivos se realiza por las empresas colaboradoras adheridas, en representación de las personas y entidades beneficiarias, una vez ejecutada la actuación incentivable. Las empresas colaboradoras anticipan a las personas y entidades beneficiarias el importe del incentivo, previa cesión del derecho para su cobro por parte de éstas, mediante una reducción equivalente a dicho importe en el total de la factura que expiden a los beneficiarios.

En segundo lugar, una tramitación también simplificada, para aquellas solicitudes de actuaciones incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido, que en atención a la mayor cuantía de las inversiones, incluye determinadas peculiaridades. Al tratarse de inversiones de cuantía más elevada, que pueden requerir de plazos de ejecución y justificación más amplios, en esta modalidad de tramitación se ha previsto una tramitación adaptada a los plazos de ejecución y justificación que requieren este tipo de inversiones. A título de ejemplo, en este tipo de actuaciones, los plazos de ejecución y justificación se establecerán en la resolución de concesión, y se contempla la posibilidad de realizar un pago parcial del incentivo, previa acreditación de la ejecución de, al menos, el 50% de la actuación, con el fin de agilizar la percepción por parte de la persona o entidad beneficiaria de dicho incentivo.

Por último, con objeto de agilizar la ejecución de las actuaciones acogidas al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, se ha determinado que dichas actuaciones son inocuas cuando se realicen en suelo urbano y urbanizable ordenado o sectorizado y no afectan de forma apreciable a los espacios que componen la Red Ecológica Europea Natura 2000. De esta manera, se evita la necesidad de aportar un nuevo documento por parte de las personas o entidades solicitantes de los incentivos en los referidos supuestos.

Estas medidas pretenden dinamizar la actividad empresarial y la generación del empleo vinculado a las inversiones realizadas por las personas y entidades beneficiarias de los incentivos a través de las empresas colaboradoras.

La doctrina del Tribunal Constitucional ha venido afirmando que la figura del decreto-ley constituye un instrumento constitucionalmente lícito para afrontar situaciones excepcionales de la coyuntura económica. La simplificación y agilización de los procedimientos administrativos en relación con la actividad empresarial se encuentra dentro de las medidas que el citado Tribunal legitima para el uso de la referida figura.

A los efectos de la explicación de por qué han de adoptarse las medidas previstas en esta norma bajo la forma legislativa de decreto-ley, además de todo lo hasta aquí expuesto, ha de justificarse la extraordinaria y urgente necesidad, en el dato general de la rehabilitación energética de los edificios que es, con su cuota de mercado del 43%, el principal actor del sector de la construcción europeo. Además, es un segmento poco propenso a fluctuar. De ahí que a menudo se hable de su papel anticíclico, ya que su estabilidad, combinada con su gran volumen de mercado, tiene un efecto balsámico sobre el balance general del sector construcción. Hace más llevaderas las crisis, pero para que opere como revulsivo del crecimiento es indispensable su incentivo desde el poder público. Así, en un contexto de deterioro de la renta disponible, es obvio que sin incentivos públicos inmediatos la inversión en mejoras de las edificaciones tiende a perder prioridad.

La eficiencia en términos de reactivación del sector pasa porque la construcción sea sostenible desde el punto de vista energético, por cuanto es la que tiene un potencial más notorio. Su objetivo no es otro que el de reducir el consumo de energía del edificio. Además de tener un atractivo claro para el usuario, enlaza con los compromisos de la Unión Europea para ir corrigiendo las carencias de un stock de construcciones que es responsable de una parte muy sustancial del consumo de energía del continente. Por tanto, es ahora, de manera inmediata, que una construcción sostenible eficaz requiere una inversión inicial significativa.

En estas circunstancias, el mercado de la rehabilitación energética no podrá erigirse en catalizador del crecimiento económico del sector de la construcción si inmediatamente no se le incentiva desde el sector público, desde la Junta de Andalucía.

Para la correcta ejecución del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía se ha previsto un reforzamiento de las medidas de control de las empresas colaboradoras y de las personas y entidades

beneficiarias. En el caso de las empresas colaboradoras, se prevé la pérdida de la condición de empresa colaboradora de aquéllas que incumplan las obligaciones específicas derivadas de su adhesión al Programa, incrementen artificialmente los precios de mercado, así como cualesquiera otras circunstancias relacionadas con el cumplimiento de la legislación fiscal, laboral y de la Seguridad Social, o aquellas normas que regulan la producción de bienes o la prestación de servicios que les sean de aplicación; todo ello, a fin de evitar prácticas irregulares o especulativas que perjudican tanto los derechos de los trabajadores y de los consumidores como la competencia empresarial. A tal fin, las empresas colaboradoras, por su actividad, se incluirán preceptivamente dentro de los planes de inspección de la Agencia Tributaria de Andalucía. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía mantendrá una comunicación constante con la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía a fin de prevenir, perseguir y sancionar, en su caso, por parte de esta última Agencia, la actuación de las empresas colaboradoras y cualesquiera otros agentes intervinientes que, como consecuencia de la ejecución del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, alteren el precio de los bienes y servicios que se incentivan gracias a este Programa, o lleven a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia.

Igualmente se incrementarán las medidas de control respecto de las personas y entidades beneficiarias, con objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones que les corresponden, así como el resto de condiciones previstas en el decreto-ley, para lo cual, durante el desarrollo del Programa, se instrumentarán los mecanismos de colaboración que sean necesarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y todas aquellas Administraciones Públicas y organismos de control competentes.

En definitiva, para que el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía pueda cumplir con sus objetivos, es vital contar con la total implicación del sector empresarial y del conjunto de la ciudadanía en la lucha contra el fraude y la especulación, redoblando esfuerzos en un ejercicio conjunto de corresponsabilidad social que permita conseguir un modelo económico sostenible que genere empleo y bienestar social.

VII

La adopción de las medidas contempladas en el presente decreto-ley cumple las condiciones de extraordinaria y urgente necesidad que se exigen en el empleo de esta figura, atendándose los requisitos que prevé el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, pues tiene como objetivo, dinamizar un sector especialmente afectado por la situación de crisis económica, fomentando el ahorro y eficiencia energética de los edificios, con el consiguiente efecto sobre el empleo y la factura energética de los hogares y las empresas, en los términos señalados en los expositivos anteriores.

Por todo ello, resulta necesario implementar con la suficiente celeridad estas medidas extraordinarias adoptadas para permitir la reactivación en nuestro tejido empresarial de las industrias asociadas a la rehabilitación de edificios y al ahorro, la eficiencia energética y las energías renovables, incorporando al presente decreto-ley las actuaciones consideradas estratégicas para hacer frente de modo inaplazable a las necesidades económicas y sociales existentes.

A la vista de todos estos antecedentes, resulta acreditada la urgencia para los poderes públicos de acometer de modo inaplazable medidas positivas que permitan tanto la recapitalización de las empresas industriales como todas aquellas modificaciones en el actual marco normativo que permitan que las empresas andaluzas puedan crecer y generar empleo.

En su virtud, en uso de la autorización atribuida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de marzo de 2014,

D I S P O N G O

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto-ley tiene por objeto la regulación del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía destinado a facilitar la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética y energías renovables en los edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para los años 2014 y 2015.

2. El Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía está integrado por las siguientes líneas de actuación:

a) Incentivos dirigidos a promover actuaciones que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en edificios ubicados en Andalucía, a través de la realización de obras de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes.

b) Instrumentos para facilitar el acceso a la financiación de las pymes ligadas a un modelo de construcción sostenible, incluidas las empresas de economía social, poniendo a su disposición instrumentos financieros flexibles y adaptados a sus necesidades.

c) Constitución de la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía, como un espacio de participación especializado en construcción sostenible que defina e impulse un Plan Integral para la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía en el periodo 2014-2020.

TÍTULO I

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍAS RENOVABLES EN EDIFICIOS

CAPÍTULO I

Incentivos para la realización de inversiones de ahorro y eficiencia energética y energías renovables en edificios

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los incentivos se regirán por lo previsto en el presente decreto-ley y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La Ley anual del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

j) Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

k) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

l) La Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se crea y regula la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Con carácter específico, los incentivos regulados en el presente decreto-ley se regirán por las siguientes normas:

a) Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

b) Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER.

c) Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) núm. 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

d) Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

e) Orden de 23 de julio de 2008, modificada por la Orden de 6 de septiembre de 2013, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013.

f) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con fondos europeos.

g) Criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento para la aplicación del Programa Operativo FEDER de Andalucía.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos del presente decreto-ley, serán tenidas en cuenta las definiciones establecidas en la normativa comunitaria y nacional de desarrollo o transposición de la misma, y en particular, las siguientes:

1. Edificio: Todo bien inmueble, con independencia de su uso, fijo e inseparable del suelo cerrado perimetralmente y cubierto que comprenda una o más viviendas, locales o espacios desarrollados vertical u horizontalmente en los que se realicen actividades habituales o permanentes, que constituyen una sola propiedad o que se rigen como una comunidad de propietarios independientes, aunque pertenezcan con otros edificios a un mismo conjunto inmobiliario. Asimismo, se incluyen los espacios y elementos de urbanización exteriores adscritos al mismo, así como las instalaciones y equipamiento de los mismos.

2. Coste incentivable: Importe de la inversión o gasto necesario para el cumplimiento de la finalidad del incentivo, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto-ley.

3. Medidas de eficiencia energética: Aquéllas que contribuyen a aumentar la capacidad de un edificio para realizar su función con menor consumo de energía y aprovechamiento eficiente de energías renovables.

4. Medidas de alta eficiencia energética: Aquéllas que contribuyen a aumentar la capacidad de un edificio para realizar su función con el menor consumo de energía posible y aprovechamiento eficiente de energías renovables, y que son detalladas como tales en los Anexos I y II del presente decreto-ley.

5. Integración arquitectónica de instalaciones de energías renovables: Aquélla disposición de los equipos de captación o elementos para el almacenamiento del combustible, en el caso de instalaciones de biomasa, en la que cumplen una doble función energética y arquitectónica y además sustituyen elementos constructivos convencionales. La integración arquitectónica abarca al sistema de acumulación energética, incluyendo su disposición en el interior del edificio.

6. Gestor energético: Titulado técnico competente que realiza el Informe de Evaluación del Edificio, en los casos en que sea preceptivo, estudia y proyecta las medidas de eficiencia energética objeto de incentivación a través del presente decreto-ley, participa en la dirección de la obra, suscribe el correspondiente certificado final de obra y en su caso diseña el Plan de Gestión de la Energía del edificio, así como aquellas otras establecidas en el Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética en Andalucía, en caso de que sea de aplicación.

7. Informe de Evaluación del Edificio: Informe a que se refiere el artículo 4 de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

8. Plan de Gestión de la Energía: Conjunto de acciones técnicas y organizativas encaminadas a conocer la estructura de los consumos energéticos de un edificio, de su eficiencia energética y el mantenimiento en el tiempo de ésta, así como las posibilidades de ahorro.

9. Proyecto: Conjunto de documentos mediante los cuales se definen y determinan las exigencias técnicas de las obras o actuaciones objeto de los incentivos.

10. Obra o actuación mayor: Las comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como otras que, por la normativa de aplicación, requieren la redacción de proyecto.

11. Empresas ligadas al sector de la construcción sostenible: Aquéllas que llevan a cabo obras e instalaciones en edificios relacionadas con el ahorro, la eficiencia energética y el aprovechamiento de energías renovables, así como sus proveedoras.

12. Reserva previa de fondos: Trámite previo a la solicitud de incentivo que se realiza por parte de las empresas que tengan la condición de colaboradoras conforme a lo establecido en el presente decreto-ley, con antelación a la ejecución de la actuación incentivable, concretamente en el momento en que la persona o entidad beneficiaria formaliza el encargo de dicha actuación, con objeto de que los fondos destinados a incentivar las actuaciones estén disponibles cuando se finalice la ejecución de la actuación y se presente la solicitud de incentivo. La reserva de los fondos está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo y se mantendrá vigente durante el plazo que se establece en el presente decreto-ley. El incumplimiento de la citada condición, determina el vencimiento automático de la reserva efectuada.

13. Incentivo: Ayuda consistente en sufragar una parte de las actuaciones incentivables previstas en el presente decreto-ley que cumpla con los requisitos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Personas o entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar los incentivos previstos en el presente decreto-ley las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quedan excluidos los organismos o entidades públicas que tengan la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional novena.

2. No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Artículo 5. Tipología y requisitos de las actuaciones objeto de los incentivos.

1. Los incentivos se destinarán a actuaciones en edificios ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía que favorezcan el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética, el aprovechamiento de las energías renovables, y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente decreto-ley. Estas actuaciones deben encuadrarse en alguna de las siguientes:

- a) Obras de adecuación energética de edificios.
- b) Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación e infraestructuras, eléctricas o térmicas.

2. Las actuaciones objeto de los incentivos, así como su finalidad y requisitos, se establecen en los Anexos I y II del presente decreto-ley.

3. Para que las actuaciones incluidas en los Anexos I y II sean incentivables al amparo del presente decreto-ley, deberán ser ejecutadas y justificadas en la forma y plazos establecidos en los artículos 9 y 20, y en cualquier caso, a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto-ley y antes del 30 de junio de 2015. Los plazos que se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión deberán ajustarse a la citada fecha máxima.

Artículo 6. Cuantía de los incentivos y costes incentivables.

1. Los incentivos se ajustarán a los porcentajes previstos en los Anexos I y II para cada tipo de actuación incentivable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.i) los incentivos concedidos a las empresas no podrán superar los 200.000 euros por empresa durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, los incentivos concedidos no excederán de 100.000 euros, sin que los mismos se puedan utilizar para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

Para el resto de personas y entidades beneficiarias, los incentivos no superarán los 200.000 euros por beneficiario, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional novena.

2. El importe de los incentivos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación incentivada.

3. Se consideran costes incentivables aquellos que, conforme a las características de la actuación incentivada, sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad de las actuaciones del Anexo I y II, y en particular:

- a) Gastos de obra civil directamente vinculados a la actuación incentivable.
- b) Adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos, inclusive en su caso, la restitución de la realidad alterada por la adecuación a la situación anterior.
- c) Instalaciones, equipos y elementos auxiliares.
- d) Montaje, desmontaje o demolición de elementos existentes.
- e) Equipos para la medición, seguimiento, control y gestión de las instalaciones y actuaciones incentivables, incluidos los elementos que permiten difundir los resultados energéticos y medioambientales ligados a las actuaciones realizadas.
- f) Proyectos, dirección facultativa y gestión energética.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en la forma y plazos establecidos en el presente decreto-ley.

5. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos incentivables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No serán costes incentivables:

- a) Las obras de edificación de nueva construcción.
- b) El informe de evaluación a que se refiere la Ley 8/2013, de 26 de junio.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los costes distintos a los previstos en el apartado 3.

7. En ningún caso serán incentivables aquellos costes correspondientes a actuaciones que hayan sido iniciadas, realizadas, facturadas, así como aquéllas para las que se hayan presentado las comunicaciones previas o solicitudes de las correspondientes licencias urbanísticas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto-ley.

8. Los tributos son gastos incentivables cuando la persona o entidad beneficiaria del incentivo los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos incentivables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

9. Cuando el importe del gasto incentivable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. Financiación, limitaciones presupuestarias y control.

1. Los incentivos regulados en la presente disposición se financian en un 80% a través del Fondo Europeo Desarrollo Regional (FEDER).

La referida financiación estará sujeta a las disposiciones del Título V del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

2. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La Agencia Andaluza de la Energía establecerá las medidas necesarias para informar a la Intervención General de la Junta de Andalucía acerca del cumplimiento de los importes globales previstos en su programa de actuación, inversión y financiación y en su presupuesto de explotación y capital, a los efectos previstos en el artículo 58.5 del referido Texto Refundido.

En orden al cumplimiento de la normativa reguladora de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el órgano concedente de los incentivos previsto en el artículo 17, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, podrá dejar sin efecto la convocatoria de aquellos incentivos que no hayan sido objeto de resolución de concesión conforme a la distribución provincial prevista en el apartado 4.

3. Los incentivos se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del artículo 74 del Programa 73A «Planificación, desarrollo energético y fomento de la minería» del Servicio 17 (Fondos FEDER) hasta un máximo de 150 millones de euros.

4. Con el fin de facilitar la consecución del principio de cohesión territorial, la distribución de los incentivos se realizará conforme al peso poblacional de cada una de las provincias de Andalucía, conforme a los siguientes importes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional quinta.

Territorio	Peso Poblacional (*)	Distribución Provincial del Presupuesto
Almería	8,23%	12.341.060,35
Cádiz	14,87%	22.303.642,13
Córdoba	9,59%	14.380.880,83
Granada	11,02%	16.522.575,03
Huelva	6,21%	9.315.702,32
Jaén	7,97%	11.960.261,21
Málaga	19,05%	28.576.455,56
Sevilla	23,07%	34.599.422,57
Andalucía	100,00%	150.000.000,00

(*) Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2011

5. En el caso de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, la persona titular del órgano concedente conforme a lo dispuesto en el artículo 17, podrá proceder a la resolución complementaria de la concesión de los incentivos, que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de los incentivos se realizará mediante control financiero permanente conforme a lo dispuesto en el artículo 94 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2007, y mediante control financiero previo en los supuestos y en la forma previstos en la Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las entidades sometidas a control financiero permanente.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de incentivos se iniciará a solicitud de la persona o entidad interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva por orden cronológico de entrada en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en la persona o entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni otra prelación entre las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Tramitación de los incentivos.

1. Las solicitudes de incentivos correspondientes a inversiones incentivables de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, se tramitarán por un procedimiento simplificado con las siguientes características:

a) Intervención como empresas colaboradoras de aquellas empresas proveedoras de los bienes y/o servicios objeto de las actuaciones incentivables que soliciten ante el órgano concedente colaborar en la gestión y tramitación de los incentivos.

Las empresas solicitantes deberán indicar la tipología o tipologías de actuación del artículo 5 para la que solicitan su adhesión. No obstante, podrán solicitar, asimismo, su adhesión aquellas empresas que realicen exclusivamente los proyectos, dirección facultativa y gestión energética previstos en la letra f) del artículo 6.3, los cuales deberán ser objeto de una solicitud de incentivo independiente al de las obras a las que se refieran, en el caso de las actuaciones recogidas en el Anexo I.

Las empresas colaboradoras tendrán la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los reintegros, pérdidas del derecho al cobro, y la exigencia de responsabilidades.

b) El suministro del bien, la prestación del servicio y/o ejecución de la actuación incentivable deberá realizarse necesariamente por las empresas colaboradoras previamente autorizadas por la Agencia Andaluza de la Energía conforme a lo establecido en el artículo 11.

c) La empresa colaboradora expedirá factura por la realización de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

La aplicación informática de tramitación de los incentivos generará automáticamente un modelo factura con los requisitos mínimos exigidos por la normativa de aplicación y en el presente decreto-ley. Asimismo, la referida aplicación generará un modelo de anexo a la factura que incluirá las características técnicas de la actuación incentivable señaladas en la solicitud de incentivo. La factura y el anexo técnico que expida la empresa colaboradora deberán ajustarse al contenido mínimo de dichos modelos.

d) La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará a través de las empresas colaboradoras mediante el formulario establecido en el Anexo III. En dicho formulario se incluye información sobre las obligaciones que corresponden a la persona o entidad beneficiaria y a la empresa colaboradora, sobre el registro de empresas colaboradoras existentes, y el alcance de la representación.

e) Las actuaciones incentivables se ejecutarán previamente a la solicitud de incentivo y con posterioridad a la reserva previa de fondos, por lo que la documentación justificativa de la ejecución y pago de las referidas actuaciones deberá aportarse junto con la solicitud del incentivo como requisito para la tramitación y resolución de la misma. Cada solicitud de incentivo sólo podrá acompañarse de una única factura que deberá comprender el gasto total correspondiente a la actuación incentivable.

f) El pago del incentivo se hará por cesión del derecho de cobro a la empresa colaboradora a través del formulario de representación establecido en el Anexo III.

La empresa colaboradora solicitará, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.1, una reserva previa de fondos públicos suficientes para la concesión de los incentivos que tramite en representación de los solicitantes en el momento en que éstos formalicen el encargo de la actuación incentivable, y antes de la solicitud del

incentivo. El importe de dicha reserva estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento. En estos casos, confirmada la misma, se generará, en su caso, la obligación económica a que se refiere el artículo 26.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La empresa colaboradora anticipará el incentivo a la persona o entidad beneficiaria aplicando una reducción en el importe total de la factura por una cuantía equivalente al importe del incentivo cedido por la misma, sin que en estos casos la empresa colaboradora pueda exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

g) El abono del incentivo cedido a la empresa colaboradora se realizará mediante un único pago por el importe total de dicho incentivo, previa aportación de la factura que comprenda el gasto total correspondiente a la actuación incentivable.

h) La tramitación del incentivo se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la empresa colaboradora que tenga conferida la representación de la persona o entidad beneficiaria.

i) Los incentivos concedidos a las empresas dentro de este procedimiento deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. Las solicitudes de incentivos correspondientes a inversiones incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido, se presentarán, en todo caso, antes del inicio de la actuación incentivable. Las facturas, comunicaciones previas o solicitudes de las correspondientes licencias urbanísticas anteriores a la fecha de presentación de las correspondientes solicitudes de incentivo no serán incentivables en los términos previstos en el artículo 6 del presente decreto-ley.

Las solicitudes de incentivo por los referidos importes se tramitarán igualmente por el procedimiento simplificado previsto en el apartado anterior, con las siguientes particularidades:

a) La resolución de concesión del incentivo establecerá los plazos máximos de ejecución y justificación de la actuación incentivada.

b) No procederá solicitar una reserva previa de fondos públicos.

c) Se admitirá la realización de un pago parcial, previa aportación de la factura acreditativa de la ejecución de, al menos, el 50% de la actuación incentivada. El pago final se realizará previa presentación de la factura correspondiente al importe restante.

Artículo 10. Medios electrónicos.

1. La tramitación de las solicitudes previstas en el presente decreto-ley se realizará utilizando sólo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ya que la solicitud de incentivo será presentada por las empresas colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias, que por razón de su capacidad técnica tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Por ello, se prevé la presentación exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacioncienciayempleo>.

2. Para la presentación de las solicitudes acogidas al presente decreto-ley, las empresas colaboradoras deberán disponer de certificados electrónicos reconocidos expedidos por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica los certificados electrónicos serán los correspondientes a dicha entidad. Igualmente, se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 11. Adhesión de empresas colaboradoras.

1. Podrán intervenir como empresas colaboradoras en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía aquellas empresas que soliciten su adhesión en alguna de las tipologías de actuaciones incentivables de este decreto-ley, y estén constituidas como tales para el suministro del bien, prestación del servicio y/o ejecución de la actuación incentivable.

2. Las solicitudes de adhesión se ajustarán al formulario previsto en el Anexo IV que estará disponible en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

3. Una vez comprobado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía que la empresa solicitante haya cumplimentado correctamente todos los extremos requeridos en la solicitud, le asignará un código identificativo y la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía la inscribirá en el registro de empresas colaboradoras en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la presentación de la

solicitud. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya inscrito a la empresa colaboradora en el citado registro, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de adhesión.

4. La inscripción en el registro de empresas colaboradoras se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos del artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. En dicho registro se incluirá la fecha de inscripción, la razón social de la empresa colaboradora, el domicilio social, el teléfono, la/s tipología/s a la/s que está adherida, código identificativo de empresa colaboradora y, en su caso, el nombre comercial, fax, dirección de correo electrónico y página web. El citado registro será de acceso público.

La inscripción en el citado registro implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los referidos datos de la empresa colaboradora sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las empresas colaboradoras sobre las condiciones del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, y en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de las empresas colaboradoras y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y las ejecutadas por las citadas empresas colaboradoras.

5. La empresa solicitante no estará autorizada a actuar como empresa colaboradora en este Programa hasta tanto no figure inscrita en el citado registro. En el caso de que la empresa no cumpliera con los requisitos exigidos para ser colaboradora o la solicitud no estuviese correctamente cumplimentada, se notificará telemáticamente a la misma el requerimiento para que subsanase en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o, en su caso, se dictará la resolución de desestimación de la adhesión que corresponda.

6. La solicitud de adhesión conlleva la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que pueda recabar, respecto a la empresa colaboradora, la información o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, efectuándose de oficio por parte de la Agencia Andaluza de la Energía las correspondientes comprobaciones.

7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, determinará la imposibilidad de continuar actuando como empresa colaboradora desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y se dicte el correspondiente acuerdo de suspensión cautelar conforme al procedimiento previsto en el artículo 12.2, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En particular, en el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora promueve o aplica precios superiores a los de mercado, lleven a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, a los efectos, en su caso, de la imposición de las pertinentes sanciones pecuniarias a la empresa colaboradora, además de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 12. Obligaciones de las empresas colaboradoras.

1. Serán obligaciones de las empresas colaboradoras las siguientes:

a) Ejecutar la actuación incentivable en la forma y plazos establecidos en el presente decreto-ley y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.

b) Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la documentación exigida en el presente decreto-ley la subsanación, en su caso, así como en la justificación del incentivo.

c) Comprobar el cumplimiento de la persona o entidad solicitante del incentivo de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.1, dicha comprobación se deberá realizar en el momento de solicitar la reserva, y cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, la referida comprobación se extenderá a cada uno de sus miembros. La solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud, debiendo acompañarse a la misma los documentos acreditativos del cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las citadas obligaciones.

d) Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los supuestos previstos en el artículo 9.1, solicitando una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable y, en todo caso, antes de la solicitud de incentivo, e informando al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva, que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de dicha reserva.

e) Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos, así como sobre la existencia del registro de empresas colaboradoras, e incluir la publicidad sobre el incentivo concedido en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la Agencia Andaluza de la Energía. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía.

f) Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada Guía se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los términos del artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la empresa estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.

g) Comunicar a las personas o entidades beneficiarias a través del Anexo III el porcentaje de cofinanciación con fondos FEDER, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006.

h) Facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia del Anexo III de solicitud de incentivo y autorización a la empresa colaboradora para actuar en representación del solicitante.

i) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada para que, por parte de ésta, se proceda a la resolución y pago de los incentivos.

j) Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa colaboradora que, en ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

k) Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio social, o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.

ñ) Facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del presente decreto-ley.

2. El incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera de las obligaciones previstas en el apartado 1 conllevará la pérdida de su condición de empresa colaboradora durante la vigencia

del presente decreto-ley, que será declarada previa audiencia de la misma en el improrrogable plazo de quince días computado desde la fecha de inicio del procedimiento, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será dictada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.

La pérdida de la condición de empresa colaboradora implicará, además de la exclusión del registro de empresas colaboradoras, la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo.

En caso de que se detectase por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes y se suspenderá cautelarmente la adhesión al Programa hasta tanto se dicte la resolución que corresponda por parte de los referidos organismos.

Artículo 13. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos en este decreto-ley, y en su caso, en la resolución de concesión.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute del incentivo.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, dicha obligación debe cumplirse por parte de todos sus miembros. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.1, el cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse ante la empresa colaboradora en el momento en que ésta solicite la reserva previa de fondos.

g) Disponer de una contabilidad separada conforme a lo dispuesto en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, así como de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, y cuantos estados contables y registros específicos exija la legislación tributaria y demás registros que sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y, en particular, los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 31 de julio de 2006.

i) Incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido por la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la misma. Asimismo, se deberán llevar a

cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

j) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes.

k) Destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo, que no podrá ser inferior a tres años en caso de inversiones realizadas por empresas o cinco en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe del incentivo concedido, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Cualquier sustitución, cambio de destino, enajenación o gravamen, deberá ser autorizado con carácter previo por el órgano concedente en los términos contemplados en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En los casos de bienes inscribibles en un registro público, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro del incentivo.

l) Aceptar su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

m) Someterse, en su caso, a los trámites establecidos en la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, y en particular, en lo referente a la no afección de la actuación para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que el incentivo es susceptible de control.

ñ) Facilitar a la Agencia Andaluza de la Energía, a requerimiento de ésta, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.

o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del presente decreto-ley.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las empresas colaboradoras estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los edificios o los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actuación incentivada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo al incentivo.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del incentivo.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de los incentivos o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Artículo 14. Solicitudes de incentivos.

1. Las solicitudes de incentivo se ajustarán al formulario incorporado en el Anexo III del presente decreto-ley e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

1.1. Solicitudes de importe inferior a 18.000 euros:

La empresa colaboradora solicitará, previamente a la presentación de la solicitud de incentivo, la correspondiente reserva de fondos definida en el artículo 3.12, en la siguiente forma:

a) La solicitud de reserva de fondos se realizará por vía telemática en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en la que harán constar el número de identificación de la empresa colaboradora, DNI/NIE/NIF de la persona o entidad beneficiaria y la actuación e importe para la que se solicita el incentivo. Las empresas colaboradoras podrán consultar, con carácter previo a la solicitud de reserva de fondos vía web, la disponibilidad de recursos y el importe aplicable a cada una de las actuaciones incentivables.

b) La Agencia Andaluza de la Energía confirmará las reservas de fondos o informará, en su caso, sobre la no disponibilidad de fondos para hacer reservas el mismo día y en la misma forma solicitada. Con carácter

general, las reservas confirmadas tendrán una vigencia de tres meses. En el caso de las actuaciones que requieran de proyecto, dirección facultativa y gestión energética, la vigencia de las reservas será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo o bien el establecido en el artículo 5.3 sin haberse efectuado la solicitud del incentivo con arreglo a los apartados siguientes de este artículo, la reserva de fondos quedará sin efecto, liberándose los fondos correspondientes a las mismas para realizar nuevas reservas.

Asimismo, quedará sin efecto la reserva de fondos si ésta no incluyese los datos exigidos en la letra a) de este apartado para solicitar la misma, o si habiéndose requerido a la empresa colaboradora algún documento o información en relación con la reserva, éstos no se hubiesen aportado en tiempo y forma.

c) Realizada la actuación, la empresa colaboradora, en el momento de facturar el bien o servicio, aplicará una reducción en el importe total de la factura equivalente al importe del incentivo.

d) La persona o entidad beneficiaria cumplimentará el Anexo III por el que se confiere la representación a la empresa colaboradora, se cede, en su caso, el derecho de cobro a la misma, y se solicita el incentivo. El citado Anexo incorporará las declaraciones responsables de la persona o entidad beneficiaria sobre los siguientes extremos:

- Sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4 para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.
- Sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que incluye la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 diciembre.
- En caso de que la persona o entidad beneficiaria sea una empresa, declaración sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de minimis.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica, declaración sobre los compromisos de ejecución y el importe de incentivo a aplicar por cada miembro, así como sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de cada miembro.

Asimismo, dicho Anexo incluirá, en su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, la empresa colaboradora estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información junto con la solicitud.

e) Una vez suscrito el Anexo III por parte de la persona o entidad beneficiaria, la empresa colaboradora firmará electrónicamente la solicitud de incentivo contenida en el citado Anexo, y la presentará ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en nombre y representación de la persona o entidad beneficiaria.

f) La empresa colaboradora anexará a la solicitud de incentivo copia digitalizada de los siguientes documentos acreditativos de los requisitos de la persona o entidad solicitante del incentivo y de la justificación de la actuación incentivable:

- 1.º En el caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de entidades sin personalidad jurídica, el DNI/NIE. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.
Cuando se trate de personas empresarias autónomas, la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 2.º En caso de solicitantes personas jurídicas, el NIF, la acreditación de la personalidad jurídica y del representante legal, y la declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- 3.º Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, acreditación de la constitución de la entidad e inscripción en los registros que correspondan, NIF de la entidad y poder de representación del solicitante, y certificado del acuerdo sobre la solicitud presentada.
- 4.º En los casos en que se requiera licencia urbanística municipal, comunicación previa de la correspondiente licencia o, en su caso, de la solicitud y concesión de la misma.
- 5.º Certificados acreditativos de que la persona o entidad solicitante del incentivo está al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.º Factura o documento sustitutivo en los términos de la normativa aplicable en materia de facturación, u otro documento con validez jurídica que acredite el gasto realizado en los términos previstos en los artículos 9 y 20.

7.º Documentación acreditativa de la materialización del pago de la inversión por parte de la persona o entidad beneficiaria en los términos previstos en el artículo 20.

1.2. Solicitudes de importe igual o superior a 18.000 euros.

a) No se requerirá la realización de una reserva de fondos con carácter previo a la presentación de la solicitud de incentivo.

b) La empresa colaboradora presentará la solicitud ante el Registro Telemático Único en los mismos términos establecidos en el apartado 1.1 anterior.

c) La documentación justificativa de la ejecución de la actuación incentivable no se presentará junto con la solicitud, sino en el plazo máximo establecido en la resolución de concesión en los términos establecidos en el artículo 20.

2. A través del Anexo III se podrá autorizar a la Agencia Andaluza de la Energía para la comprobación de la autenticidad de los datos personales de acreditación de identidad de las personas físicas, y de los representantes de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

3. La empresa colaboradora garantizará la fidelidad de las copias digitalizadas de los documentos aportados junto con la solicitud mediante la utilización de su firma electrónica avanzada. La Agencia Andaluza de la Energía podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, y excepcionalmente ante su imposibilidad, requerir a la empresa colaboradora o la persona o entidad solicitante del incentivo la exhibición del documento original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Los documentos que acompañan a la solicitud también podrán anexarse, en su caso, mediante copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para recabar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la información relativa a la no afección de la actuación incentivable a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en los casos en que se requiera dicha información.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, podrá ejercerse el derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicarse el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de este. Asimismo, podrá autorizar a la Agencia Andaluza de la Energía para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico.

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de empresas colaboradoras y de solicitud de incentivos comenzará el 1 de abril de 2014, permaneciendo abierto hasta que se declare su conclusión cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 7.2, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo. La resolución de inadmisión será notificada telemáticamente a la empresa colaboradora, en su condición de representante de la persona o entidad beneficiaria, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud en el Registro Telemático Único se remitirá al solicitante una comunicación que incluirá la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el registro. Asimismo, se informará del plazo máximo para adoptar y notificar la resolución del procedimiento de concesión del incentivo, así como el efecto desestimatorio del silencio.

Artículo 16. Subsanción de la solicitud.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el artículo 14, el órgano instructor requerirá a la empresa colaboradora para que en el plazo de diez días proceda a la subsanción, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de la solicitud, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

3. Los escritos mediante los que las empresas colaboradoras efectúen la subsanación se presentarán ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía con su firma electrónica.

Artículo 17. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y en el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad directiva competente en materia de financiación y promoción de actuaciones energéticas de la Agencia Andaluza de la Energía, y para la resolución del procedimiento de concesión de incentivos, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

Artículo 18. Resolución.

1. El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud de incentivo. La notificación de la resolución se realizará de forma telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo.

2. La resolución del procedimiento se motivará con sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, y con el siguiente contenido mínimo:

a) La identificación de la persona o entidad beneficiaria, de la empresa colaboradora, y de la actuación incentivada.

b) La cuantía e intensidad del incentivo, y en su caso, las tipologías de actuación en que se desglose.

c) Los plazos de ejecución y justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede el incentivo y de la aplicación de los fondos recibidos, así como el inicio del cómputo de los mismos, en el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.2.

d) La indicación de que la Unión Europea participa en la financiación del incentivo, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el FEDER, y que dicho incentivo implica su inclusión en una lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias y a las empresas colaboradoras.

f) En el caso de entidades sin personalidad jurídica, se harán constar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, en su condición de beneficiarios, así como el importe de incentivo a aplicar por cada uno de ellos.

g) Forma y secuencia del pago y de los requisitos exigidos para su abono, así como la posibilidad de realizar un pago parcial, en el caso de las solicitudes previstas en el artículo 9.2.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. La resolución se notificará telemáticamente a la empresa colaboradora en su condición de representante de la persona o entidad beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, las personas o entidades beneficiarias podrán señalar en el Anexo III por el que se confiere la representación a la empresa colaboradora una dirección de correo electrónico para que se les remita información sobre la resolución de la solicitud de incentivo que presente en su nombre la empresa colaboradora. Dicha comunicación no surtirá efectos de notificación, y tendrá efectos meramente informativos, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la persona o entidad beneficiaria como interesada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, podrá consultar la información sobre los incentivos concedidos a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Artículo 19. Publicación trimestral de los incentivos concedidos y base de datos.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los incentivos concedidos se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades del incentivo.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de los incentivos cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

3. Todos los incentivos concedidos al amparo del presente decreto-ley se harán constar en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Junta de Andalucía, recogiendo los datos determinados en su norma reguladora.

Artículo 20. Justificación del incentivo.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos de la actuación incentivada se realizará ante el órgano concedente por parte de la empresa colaboradora en representación de la persona o entidad beneficiaria en los términos establecidos en el apartado siguiente. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total incentivable aunque la cuantía del incentivo fuera inferior.

2. Los gastos se acreditarán, con carácter general, mediante facturas o documentos sustitutos conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidos por la correspondiente empresa colaboradora, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. La acreditación de los pagos se ajustará a lo dispuesto a la Instrucción 1/2013, de 20 de marzo de 2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. La referida disposición está disponible a través de la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Asimismo, se establecen los siguientes requisitos respecto de los justificantes de pagos:

a) Si los pagos de la persona o entidad beneficiaria a la empresa colaboradora se realizan a través de una entidad financiera, se aportará copia digitalizada del contrato de financiación entre el beneficiario y la entidad financiera, y de la transferencia realizada desde la entidad financiera a la empresa colaboradora por el importe total financiado.

b) En los casos de pago mediante tarjeta bancaria, se adjuntará el justificante del Terminal del Punto de Venta (TPV) o del sistema de pago electrónico donde se identifique al pagador.

c) Las transferencias bancarias se podrán acreditar a través del pago recibido en la cuenta de la empresa colaboradora siempre que se identifique el concepto, la persona o entidad beneficiaria y el importe de la actuación incentivada.

4. Con carácter general, la justificación se presentará junto con la solicitud de incentivo, salvo en el caso de las actuaciones incentivables de importe igual o superior a 18.000 euros previstas en el artículo 9.2, en las que la justificación se llevará a cabo en el plazo máximo establecido en la resolución de concesión, mediante una cuenta justificativa del gasto realizado consistente en la aportación de los siguientes documentos:

a) Tres ofertas de diferentes proveedores en los términos establecidos en el artículo 6.9.

b) La licencia urbanística municipal, en los casos en que sea preceptiva o, en su caso, la comunicación previa de la correspondiente actuación.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago de las mismas dentro del plazo máximo de justificación.

5. Se admitirá, en su caso, la compensación entre los costes incentivables previstos en el artículo 6.3, siempre que no se supere el porcentaje e importe del incentivo concedido y se cumpla la finalidad de la actuación conforme a lo establecido en los Anexos I y II.

Artículo 21. Forma y secuencia del pago.

1. El pago del incentivo se efectuará previa justificación de la realización de la actuación incentivada conforme a lo regulado en el presente capítulo por parte de la empresa colaboradora.

2. El importe definitivo del incentivo se liquidará aplicando al coste de la actuación incentivable efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en los Anexos I y II, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la resolución de concesión. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre el importe incentivado presentado y justificado.

3. No podrá proponerse el pago de incentivos a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad por la Agencia Andaluza de la Energía,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. El pago se efectuará por el importe total del incentivo mediante transferencia bancaria a la cuenta titularidad de la empresa colaboradora a la que se haya cedido el derecho de cobro del incentivo, o a la cuenta bancaria titularidad de la persona o entidad beneficiaria, en los supuestos previstos en el artículo 9, apartados 1 y 2, respectivamente.

5. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.2, se podrá realizar un pago parcial, previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez se haya ejecutado, al menos, el 50% de la inversión incentivada.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria, y en su representación, de la empresa colaboradora.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, incluidas las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. La persona o entidad beneficiaria, y en su representación, la empresa colaboradora, podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación cuando éstos se establezcan en la citada resolución, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad del incentivo, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió el incentivo, ni elevar la cuantía del mismo que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos previstos en el artículo 9.1 sólo podrá modificarse la resolución de concesión en aquellos aspectos que sean susceptibles de dicha modificación considerando las características previstas en el citado artículo.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente del incentivo tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que hubiera presentado la empresa colaboradora o, en su caso, la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 23. Medidas y requisitos de publicidad.

Las personas o entidades beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Unidad Administradora de los Fondos www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/manual.php para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 a 9 y en el Anexo I del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 y en el Capítulo IX de la Orden de 23 de julio de 2008.

Artículo 24. Reintegro y pérdida de derecho al cobro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro por parte de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los supuestos previstos en el artículo 37 de dicha Ley y en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y conforme al procedimiento establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, procederá el reintegro de los incentivos percibidos cuando concurran algunas de las siguientes causas:

a) En el caso de las empresas colaboradoras, el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden, en particular, el falseamiento en las condiciones para asumir la representación del solicitante, los derechos de cobro del incentivo, o en la documentación justificativa, la obstrucción a las labores de control, y el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente decreto-ley.

b) Cuando la empresa beneficiaria, en el plazo de 5 años y sin justificación suficiente, deslocalice la actividad fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o proceda al cese de su actividad productiva, salvo en los casos de insolvencia no fraudulenta.

2. Están obligadas al reintegro las empresas colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias en el ámbito de sus respectivas obligaciones. Esta obligación es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial del incentivo concedido en el supuesto de que concurra alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado 1. Para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro se dará audiencia con carácter previo a la persona o entidad interesada, requiriéndose a la misma a fin de que en el improrrogable plazo de quince días presente alegaciones y/o documentos que estime pertinentes. Una vez examinadas las alegaciones y/o documentos presentados por la referida persona o entidad o, vencido el plazo conferido sin que se hayan realizado alegaciones, se podrá dictar, en su caso, resolución de pérdida del derecho al cobro del incentivo.

4. La cantidad que deba reintegrarse o respecto de la que deba declararse la pérdida del derecho al cobro vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Cuando no se consiga íntegramente el objetivo o finalidad de la actuación, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe del incentivo será proporcional a dicho nivel.

b) Este nivel de consecución con respecto al objetivo previsto, deberá alcanzar, al menos el 50%.

5. La Agencia Andaluza de la Energía comunicará a la Dirección General de Fondos Europeos el inicio de cualquier procedimiento de reintegro, correspondiente a los incentivos regulados en el presente capítulo, así como su tramitación y resolución.

CAPÍTULO II

Instrumentos financieros

Artículo 25. Acceso a la financiación de las empresas.

1. Los instrumentos a que se refiere el artículo 1.2.b) dirigidos a mejorar el acceso a la financiación de las pymes y las empresas de economía social con domicilio social o actividad operativa en Andalucía, ligadas al sector de la construcción sostenible, se financiarán con cargo a la iniciativa «Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises» (JEREMIE) prevista en el programa operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, de acuerdo con el artículo 44 del Reglamento CE 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, dotado con 50 millones de euros provenientes de la Subvención Global de Andalucía Innovación, Tecnología, Empresa 2007-2013.

2. Los citados instrumentos se articularán a través de préstamos ordinarios sometidos a derecho privado y financiando hasta el 70% del total de las necesidades financieras de la empresa, incluyendo inversiones en activos, gastos operativos y circulantes, con un importe máximo por empresa de 2 millones de euros.

3. La persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en función del gestor del fondo JEREMIE, adoptarán las disposiciones necesarias para que los mecanismos y objetivos referidos en el apartado 4 de la disposición adicional undécima de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, se adecúen al objeto y finalidad del presente decreto-ley.

En particular, las citadas disposiciones deberán incluir medidas dirigidas a agilizar y simplificar el acceso de las pymes y de las empresas de economía social ligadas al sector de la construcción sostenible, así como para la puesta en marcha inmediata de los citados mecanismos. A tal fin, las personas titulares de los citados centros directivos dictarán resolución conjunta, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto-ley.

TÍTULO II

MESA DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA

Artículo 26. Constitución y objetivo.

Se constituye la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía, como órgano colegiado de participación y cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y los agentes económicos y sociales, las entidades representativas de los sectores de la construcción, del sector energético y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), del sector financiero, expertos, y organizaciones sociales. La Mesa quedará adscrita a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, y se clasifica como órgano colegiado de los previstos en el artículo 88.2.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 27. Organización de la Mesa.

1. La Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía estará integrada por un Comité de Dirección, Comités Sectoriales y una Secretaría Técnica.

2. La Mesa será presidida por la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia o persona en la que delegue, con rango al menos de titular de Dirección General.

3. La Mesa se reunirá en sesión plenaria de carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, y en sesión extraordinaria, cuando con tal carácter lo acuerde la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, o bien a petición de la mitad más uno de sus miembros. A las sesiones de la Mesa asistirán los miembros del Comité de Dirección y de los Comités Sectoriales y estará asistida por la Secretaría Técnica, que ejercerá asimismo, las funciones de Secretaría de dicho órgano.

4. La Mesa tiene como función la definición de un Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía, que permita la generación de empleo y el desarrollo sólido de las empresas andaluzas en este sector, contribuyendo a mejorar la eficiencia energética del parque de edificios en Andalucía, aumentando la tasa de autosuficiencia energética de nuestra Comunidad y reduciendo el impacto ambiental, todo ello en línea con los objetivos estratégicos marcados por la Unión Europea.

5. El régimen de funcionamiento de la Mesa será el establecido en las normas para los órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

6. Los miembros de la Mesa no percibirán ningún tipo de indemnización ni resarcimiento por los gastos que les pudiera ocasionar su asistencia y participación en dicho órgano.

Artículo 28. El Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección será presidido por la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia y formarán parte del mismo los siguientes vocales:

a) En representación de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Viceconsejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de Educación Cultura y Deporte, de Fomento y Vivienda, de Turismo y Comercio y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quienes podrán delegar su representación en una persona con rango al menos de titular de Dirección General.

b) En representación de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, dos vocales designados o designadas por la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, a propuesta de éstas.

c) En representación de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía, un vocal designado o designada por la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, a propuesta de cada una de ellas.

2. Corresponden al Comité de Dirección las siguientes funciones:

a) La aprobación de la metodología de trabajo.

b) La revisión y aprobación de la propuesta de Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía.

c) Elevación del Plan Integral al Consejo de Gobierno.

3. El Comité de Dirección se reunirá, en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando con tal carácter lo acuerde la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia, o bien a petición de la mitad más uno de sus miembros.

4. El régimen de funcionamiento del Comité de Dirección será el establecido en las normas para los órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 29. Los Comités Sectoriales.

1. Los Comités estarán integrados por personas expertas de los sectores representativos del sector de la construcción sostenible que constituyen su objeto. Cada Comité contará con un máximo de diez vocales, designados o designadas por la Presidencia del Comité de Dirección, a propuesta de cada uno de los citados sectores.

2. Corresponde a los Comités Sectoriales las siguientes funciones:

a) La asistencia técnica y el asesoramiento necesario al Comité de Dirección en los asuntos que se sometan a su consideración.

b) El diseño de las propuestas y redacción de los contenidos del Plan Integral de Fomento para el Sector de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía.

3. Para la elaboración de las propuestas y contenidos del Plan Integral, se constituirán todos aquellos Comités Sectoriales que se estimen necesarios por parte del Comité de Dirección, y al menos, los siguientes:

a) Comité Sectorial para la competitividad de las empresas de la construcción.

b) Comité Sectorial para la activación de la demanda y fomento de las inversiones.

c) Comité Sectorial para la rehabilitación energética de las edificaciones y rehabilitación urbana.

d) Comité Sectorial para la innovación y desarrollo tecnológico en el sector de la construcción.

e) Comité Sectorial para la elaboración de una normativa que impida la especulación en materia de vivienda.

f) Comité Sectorial para la reactivación del empleo en el sector y su seguimiento.

4. El régimen de funcionamiento de los Comités Sectoriales, será el establecido en las normas para los órganos colegiados contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección I del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 30. La Secretaría Técnica.

1. La Secretaría Técnica de la Mesa de la Construcción y Rehabilitación Sostenible de Andalucía corresponderá a un funcionario designado por la persona titular de la Viceconsejería de la Presidencia.

2. Corresponde a la Secretaría Técnica las siguientes funciones:

a) En el caso del Comité de Dirección y el plenario de la Mesa, la elaboración de las actas y demás funciones previstas para la Secretaría de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

b) La coordinación de los Comités Sectoriales.

c) La coordinación de la elaboración de la propuesta del Plan Integral de Fomento, para su posterior aprobación por el Comité de Dirección, con carácter previo a su elevación al Consejo de Gobierno.

Disposición adicional primera. Dotación de medios para la gestión de los incentivos del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.

1. Para llevar a cabo las funciones atribuidas a la Agencia Andaluza de la Energía en virtud del presente decreto-ley, la misma dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios, a través de los instrumentos de financiación previstos en la normativa de aplicación, así como cualquier otro medio que resulte necesario para la adecuada gestión de los incentivos.

2. A fin de garantizar la puesta en marcha y funcionamiento de las medidas incorporadas al presente decreto-ley, y de agilizar la tramitación de las contrataciones que sean necesarias, el presente Programa tendrá la consideración de sector y funciones prioritarios a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en lo referente a la dotación de personal laboral temporal o al nombramiento de personal funcionario interino.

Disposición adicional segunda. Empresas adheridas a los Programas Específicos de la Orden de 4 de febrero de 2009.

Aquellas empresas que tengan la condición de colaboradoras en Programas Específicos acogidos a la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014, se inscribirán, por parte de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el registro de empresas colaboradoras en la gestión de los incentivos regulados en el presente decreto-ley, y estarán habilitadas para intervenir en este Programa desde la fecha de dicha inscripción. Dicha inscripción se realizará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el 1 de abril de 2014. Una vez vencido el citado plazo máximo sin que se haya producido dicha inscripción, las empresas estarán habilitadas para

intervenir en el citado Programa. La Agencia Andaluza de la Energía remitirá una comunicación telemática informando a las referidas empresas del número y la fecha de inscripción.

La presentación de solicitudes de incentivos en nombre de las personas o entidades beneficiarias conlleva la aceptación de las obligaciones que les corresponden como empresas colaboradoras del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, así como demás condiciones establecidas en el mismo.

Disposición adicional tercera. Régimen de compatibilidad con los incentivos acogidos a la Orden de 4 de febrero de 2009.

1. Las solicitudes acogidas a la Orden de 4 de febrero de 2009 que no hayan sido resueltas a la entrada en vigor del presente decreto-ley podrán optar por acogerse al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, ateniéndose a los términos y condiciones previstos en el mismo. Esta opción comportará el desistimiento de aquéllas.

2. Las solicitudes acogidas a la citada Orden que ya hubieran sido resueltas estimatoriamente a la entrada en vigor del presente decreto-ley, previa renuncia por parte de los beneficiarios a los efectos de las correspondientes resoluciones, también podrán optar por acogerse al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, igualmente ateniéndose a los términos y condiciones previstos en el mismo.

Disposición adicional cuarta. Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

1. Las solicitudes acogidas a las Órdenes de 9 de agosto de 2005, por la que se establece una línea de actuación para rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones, de 7 de julio de 2009, por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y de 26 de enero de 2010, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, que no hayan sido resueltas a la entrada en vigor del presente decreto-ley podrán optar por acogerse al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, ateniéndose a los términos y condiciones previstos en el mismo. Esta opción comportará el desistimiento de aquéllas.

2. Las solicitudes acogidas a las citadas Órdenes que ya hubieran sido resueltas estimatoriamente a la entrada en vigor del presente decreto-ley, previa renuncia por parte de los beneficiarios a los efectos de las correspondientes resoluciones, podrán optar por acogerse al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, igualmente ateniéndose a los términos y condiciones previstos en el mismo.

3. Al efecto de acogerse a la opción descrita en los apartados anteriores, la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía podrá facilitar a los interesados el acceso a este Programa, a través de los medios e instrumentos que considere necesarios, a fin de posibilitar la presentación de las solicitudes por parte de los interesados ante la Agencia Andaluza de la Energía conforme a los requisitos establecidos en el presente decreto-ley.

Disposición adicional quinta. Optimización de los fondos destinados a incentivos y ampliación de fechas de ejecución y justificación.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, en función de la distribución territorial de la ejecución del Programa regulado en el presente decreto-ley, para adoptar, a partir del 30 de septiembre de 2014, las disposiciones necesarias para asegurar el aprovechamiento completo de los fondos destinados a los incentivos, incluyendo la actualización de la redistribución de los créditos previstos en el artículo 7.4, y los porcentajes de incentivos previstos en los Anexos I y II. A tal efecto, dictará la correspondiente resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La fecha máxima para la ejecución y justificación de las actuaciones incentivables prevista en el artículo 5.3 podrá ser ampliada mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, considerando, en todo caso, las fechas máximas previstas para el cierre del Marco Comunitario de Apoyo 2007-2013.

Disposición adicional sexta. Actuaciones de control y colaboración interadministrativa.

1. La Agencia Andaluza de la Energía podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las inversiones incentivadas.

Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía impulsará medidas de colaboración interadministrativa con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y todas aquellas Administraciones Públicas y los organismos de control competentes con el fin de garantizar la correcta ejecución del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación por parte de las empresas colaboradoras y las personas o entidades beneficiarias. A tal fin, podrán habilitarse los medios técnicos necesarios para recabar los documentos e información que obran en poder de los referidos organismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas colaboradoras, por su actividad, se deberán incluir subjetivamente dentro de los planes de inspección periódicos de la Agencia Tributaria de Andalucía. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía mantendrá una comunicación constante con la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía a fin de prevenir, perseguir y sancionar, en su caso, por parte de esta última Agencia, la actuación de las empresas colaboradoras y cualesquiera otros agentes intervinientes que, como consecuencia de la ejecución del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, alteren el precio de los bienes y servicios que se incentivan gracias a este Programa, o lleven a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia.

2. En relación con la obligación de las fundaciones sometidas al Protectorado de Fundaciones Andaluzas que tengan la condición de beneficiarias de acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme a lo que se establece en el artículo 36.3 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Agencia Andaluza de la Energía establecerá los instrumentos de colaboración necesarios para recabar dicha información de la Consejería competente en el momento previo al pago.

Disposición adicional séptima. Red Ecológica Europea Natura 2000.

1. Las actuaciones incentivables conforme a las condiciones previstas en el presente decreto-ley que se relacionan a continuación y se desarrollen en suelo urbano o urbanizable ordenado o sectorizado, incluidas las sometidas a calificación ambiental, son inocuas y no afectan de forma apreciable a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, no tendrán la consideración de plan, programa o proyecto a los efectos previstos en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, dado que, por su naturaleza y escasa cuantía, no afectan de forma apreciable a los espacios que componen la Red Natura 2000.

- Actuaciones dirigidas a mejorar el comportamiento térmico de los edificios.
- Incorporación en edificios de elementos que permitan la incorporación de luz natural.
- Instalaciones de iluminación energéticamente eficientes.
- Aprovechamiento de energías renovables.
- Adecuación de equipamientos e instalaciones de producción de agua caliente sanitaria.
- Equipamiento de edificios para optimizar su eficiencia energética.

2. Sin perjuicio de lo anterior, en los espacios que componen la Red Natura 2000, si la Administración ambiental, a tenor de las condiciones particulares de la actuación, de oficio o a instancia de parte interesada, apreciase que la actuación incentivable fuese incompatible a su planificación ambiental, podrá requerir al solicitante o beneficiario del incentivo que proceda, en su caso, a la tramitación para la obtención de las correspondientes autorizaciones a efectos de adecuar la solicitud a la normativa de aplicación.

Disposición adicional octava. Medidas de información.

La Agencia Andaluza de la Energía llevará a cabo, a través de su página web u otros medios a su alcance, todas aquellas medidas dirigidas a facilitar a la ciudadanía y a las empresas información sobre el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, y en particular, sobre las personas o entidades beneficiarias, las actuaciones incentivables y el porcentaje máximo de incentivo, el procedimiento de tramitación simplificada, la identificación, localización y actividad de las empresas colaboradoras, y los resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas. A tal fin, se podrán habilitar los medios técnicos o aplicaciones informáticas que permitan que dicha información llegue de forma ágil y rápida a los destinatarios del Programa.

Disposición adicional novena. Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

1. Las Agencias de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrán solicitar incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, que se ajustarán en todo caso, y con independencia de la cuantía de la actuación incentivable, al procedimiento establecido en el artículo 9.2, con las siguientes particularidades:

a) Las Agencias citadas solicitarán y tramitarán las solicitudes de incentivo en nombre propio mediante el certificado de firma electrónica correspondiente a dichas entidades, por lo que las empresas colaboradoras no ostentarán la representación de dicha entidad en la tramitación del procedimiento de concesión de los

incentivos acogidos a este Programa, y todas las notificaciones telemáticas se cursarán a las citadas entidades solicitantes.

b) Los pliegos y condiciones de contratación pública deberán recoger la forma de justificación del incentivo prevista en los artículos 9 y 20 del presente decreto-ley. Asimismo, deberán incluir las medidas de información y publicidad sobre la cofinanciación con fondos FEDER de la actuación objeto de la licitación.

c) La resolución de adjudicación sustituirá la presentación de las tres ofertas a las que se refiere el artículo 6.9, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública.

d) La justificación de los incentivos concedidos corresponderá a las Agencias solicitantes. En la referida justificación, las Agencias precitadas aportarán la lista de comprobación de contratos prevista en el en el Anexo I de la Instrucción de 2 de enero de 2009 de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se desarrolla la Orden de 23 de julio de 2008, suscrita por la persona competente, así como la documentación correspondiente al expediente de contratación prevista en las Guías de Fiscalización y Control en materia de contratación pública de la Intervención General de la Junta de Andalucía publicadas en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Además de los plazos de conservación de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos previstos en el artículo 13.1.h), estas entidades deberán atender a los plazos de conservación contenidos en la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía.

e) Atendiendo a la naturaleza de los incentivos, se exceptiona a ambas Agencias de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la obligación de acreditar, previamente a la propuesta de resolución, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al a Seguridad Social, así como no ser deudoras de la Administración de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) El pago de los gastos incentivables de las actuaciones acogidas al presente decreto-ley que se lleven a cabo por las citadas agencias públicas, serán abonadas a éstas, contra las certificaciones de las obras incentivadas.

2. En las actuaciones llevadas a cabo en el parque público de viviendas de la Junta de Andalucía que se acojan al presente Programa, los porcentajes del coste incentivable que se prevén en los Anexos I y II del presente decreto-ley, se ampliarán en 20%, sin que pueda superarse en ningún caso, el 95%. No será de aplicación el límite previsto en el artículo 6.1.

3. Para las actuaciones incentivables llevadas a cabo por las citadas Agencias, las funciones del gestor energético definido en el artículo 3.6 podrán ser desarrolladas por personal propio de estas entidades que ostente la cualificación requerida, con la supervisión técnica de los servicios competentes de las mismas. El coste correspondiente a la intervención de este personal no tendrá la consideración de incentivable, a los efectos previstos en el artículo 6.

Disposición transitoria única. Solicitudes tramitadas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009.

Las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 4 de febrero de 2009 se seguirán tramitando conforme a lo dispuesto en dicha Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley.

Disposición final primera. Modificación de la Orden de 4 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2009-2014.

Único. Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 17 de la Orden de 4 de febrero de 2009, que queda redactado en los siguientes términos:

«7. En el caso de que el beneficiario sea un organismo o entidad pública que tenga la consideración de poder adjudicador conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la intensidad máxima de los incentivos de los proyectos previstos en este artículo podrá alcanzar hasta el 80%, no siendo de aplicación las cuantías de las inversiones mínimas previstas para los distintos tipos de proyectos en el Anexo I de la presente Orden».

Disposición final segunda. Modificación de disposiciones reglamentarias.

Las determinaciones incluidas en la disposición final primera que son objeto de modificación por este decreto-ley podrán ser modificadas por normas del mismo rango correspondiente a la norma en que figuran.

Disposición final tercera. Habilitación.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con carácter general, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo del presente decreto-ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional quinta.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

ANEXO I

Obras de adecuación energética de edificios

1. Finalidad de las actuaciones.

1.1. Realización de obras dirigidas a mejorar el comportamiento térmico de edificios existentes, entre las que se encuentran las actuaciones, totales o parciales, sobre muros de fachada, cerramientos verticales en contacto con el exterior o con espacios no habitables en contacto con el exterior, cubiertas o suelos, así como la renovación de ventanas, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, y la incorporación de elementos de protección solar, con la excepción de sistemas manuales de regulación de la luz natural incorporados en el interior de los edificios, tales como cortinas, estores o similares.

1.2. Incorporación de elementos que permitan el aprovechamiento de la luz natural, como lucernarios, claraboyas, tubo de luz, acondicionamiento de nuevos huecos acristalados, con o sin incorporación de ventanas, tabiques divisorios, que dividiendo dos ambientes, permitan que la luz natural pase a su través, en sustitución de elementos constructivos opacos o la intervención sobre elementos constructivos que impiden la iluminación natural.

1.3. Realización de obras con las finalidades anteriormente descritas que se realicen en un establecimiento o local de nueva apertura o que sea objeto de cambio de uso.

2. Requisitos mínimos.

2.1. Medidas de eficiencia energética.

a) En intervenciones sobre la envolvente de los edificios (cubiertas, fachadas, cerramientos verticales en contacto con el exterior o espacios no habitados) o suelos la disposición de materiales, aislantes térmicos, permitirá una mejora energética respecto de la situación inicial.

b) En el caso de renovación de ventanas y huecos acristalados, el valor de la transmitancia térmica del vidrio sea inferior a $6 \text{ W/m}^2 \text{ K}$ y, en el caso de incluir un marco metálico, tenga rotura de puente térmico de, al menos, 12 milímetros.

c) La utilización de pavés o tabiques divisorios, en actuaciones de iluminación natural, se limitará a materiales incoloros.

d) En el caso de que se trate de obras que requieran de la elaboración de proyectos y dirección facultativa estas actuaciones incluirán, además, el diseño del Plan de Gestión de la Energía y se realizarán por un gestor energético en los términos definidos en el artículo 3. Estas actuaciones sólo se considerarán coste incentivable si las obras a las que se refieren son objeto de incentivo a través del presente decreto-ley.

2.2. Medidas de alta eficiencia energética.

Estas medidas deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para las medidas de eficiencia energética en el apartado anterior, y además, cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a) El material aislante empleado cuente con un valor de aislamiento térmico inferior a $1 \text{ W/m}^2 \text{ K}$.

b) En actuaciones sobre fachadas, cerramientos o cubiertas, realizar la intervención desde el exterior, mediante trasdosado u otras actuaciones energéticamente equivalentes.

c) En el caso de ventanas, el valor de la transmitancia térmica del vidrio sea inferior a $3,5 \text{ W/m}^2 \text{ K}$, o contar con marco de madera, de PVC o equivalente.

d) Para intervenciones de iluminación natural, incluir un sistema de control automático, que permite actuar sobre la instalación de iluminación en función del flujo de luz natural y detectores de presencia en elementos comunes.

3. Inversión mínima.

La inversión mínima incentivable será de 500 euros por actuación.

4. Cuantía y porcentaje de los incentivos.

4.1. El incentivo asociado a los costes incentivables previstos en el artículo 6 del presente decreto-ley, se determinará como un porcentaje de dicho coste, sin considerar los referidos en su apartado 3.b). Dicho porcentaje será del 60%, incrementándose en un 10% en el supuesto de incluir alguna de las medidas de alta eficiencia energética.

4.2. En el caso de incentivos a actuaciones poco desarrolladas comercialmente o que tengan un carácter innovador, entre las que se encuentran las soluciones de arquitectura bioclimática, como muros trombe, dispositivos bioclimáticos adosados a fachadas o cubiertas, muros parietodinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, el porcentaje de incentivo referido en el apartado anterior será del 80% sobre el coste incentivable.

4.3. La cuantía del incentivo se obtendrá como suma del incentivo que corresponde a los costes incentivables, que se detallan en los apartados anteriores, y del incentivo asociado a la adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de incentivación, tal y como se detalla en el siguiente apartado.

4.4. El importe del incentivo asociado al coste incentivable correspondiente a la adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos, previsto en el apartado 3.b) del artículo 6, se fijará de acuerdo al porcentaje de incentivo establecido en los apartados anteriores, siempre que no supere el 50% del resto de costes incentivables, ni el valor de 3.000 euros, por vivienda, o de 200 euros por superficie, en metros cuadrados, del establecimiento o local objeto de la actuación, en el resto de edificios.

4.5. En el caso de incentivos para el proyecto, dirección facultativa y gestión energética en obras o actuaciones mayores de adecuación energética, la cuantía del incentivo será del 80% del coste incentivable para este concepto, con un porcentaje máximo del 15% del presupuesto de ejecución material de las obras objeto del proyecto.

ANEXO II

Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación e infraestructuras, eléctricas o térmicas

1. Finalidad de las actuaciones.

1.1. Dotación de instalaciones energéticamente eficientes de iluminación, tanto en el interior de edificios existentes como en espacios urbanizados exteriores de los mismos, y en la red de carreteras autonómica; climatización, con la incorporación de equipos tipo bomba de calor inverter o sistemas de caudal variable, bombeo, ventilación, refrigeración, así como otras instalaciones eléctricas o térmicas.

1.2. Aprovechamiento de las energías renovables (solar térmica, biomasa y geotérmica), ya sea en instalaciones individuales como en aquéllas que permitan a los edificios disponer de una generación energética centralizada.

1.3. Uso de la energía solar fotovoltaica, aplicada en instalaciones aisladas o conectadas a red a través de la red interior de un consumidor.

1.4. Adecuación de equipamiento e instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, contemplando la sustitución de calentadores eléctricos y de gas, o la incorporación de bomba de calor inverter para tal fin.

1.5. Equipamiento de los edificios, contemplando, entre otros, la incorporación de TIC, la mejora de la instalación de ascensores existentes para optimizar su eficiencia energética, así como su renovación por otros de alta eficiencia energética.

1.6. La realización de instalaciones con las finalidades anteriormente descritas que se realicen en un establecimiento o local de nueva apertura o que sea objeto de cambio de uso.

2. Requisitos mínimos.

2.1. Medidas de eficiencia energética.

Los elementos y equipamientos incluidos en el presente Anexo, por sus características, deben requerir de instalación y ser objeto de dicha instalación por parte de una de las empresas colaboradoras adherida a esta tipología de actuación. Asimismo, deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para las instalaciones de iluminación se deberán superar las exigencias mínimas de eficiencia energética incluidas en el Código Técnico de la Edificación en caso que resulte de aplicación, y equipar con balastos electrónicos para instalaciones con lámparas de descarga.

b) La mejora energética en centrales térmicas implicará la implantación de energías renovables o el uso de calderas de condensación a gas y, en el caso de calentadores, estos incluirán encendido automático, sin llama piloto y control de temperatura termostático. Asimismo, se contemplarán sistemas de distribución y elementos terminales de energía térmica, siempre que estos sean imprescindibles para el funcionamiento del equipo de generación objeto de incentivo.

c) Para equipos de biomasa, contar con una potencia de, al menos, 5 kW, y en el caso de renovación de ventiladores, que no sean portátiles o tangenciales.

d) En el caso de renovación de equipos de climatización por parte de personas físicas, dicha renovación deberá ir acompañada de otras actuaciones de eficiencia energética y, en cualquier caso, los equipos a instalar estarán cubiertos por un sistema oficial de etiquetado energético, para potencia del equipo inferior a 12 kW, que deberá ser de, al menos, clase de eficiencia energética A, en modo refrigeración y calefacción. En el caso del resto de instalaciones y beneficiarios, deberán tener unos coeficientes de eficiencia energética, en régimen de frío, superior a 3,2 en equipos tipo split y multisplit, y superior a 3 en equipos compactos; y en modo calor, superior a 3,6 en equipos tipo splits y multisplit, y superior a 3,4 en equipos compactos.

e) Para las instalaciones y equipos solares térmicos, se requiere una relación entre el volumen de acumulación solar, expresado en litros, y el área de captación solar, expresada en metros cuadrados, mayor o igual a 70.

f) En el caso de instalaciones o equipos solares térmicos en viviendas no se podrá usar energía eléctrica como energía de apoyo, ni disponer un volumen de acumulación solar superior a 300 litros por vivienda.

g) En el caso de las instalaciones de generación eléctrica a partir de energías renovables, se excluye el uso de módulos con tecnología de silicio de estructura amorfa, en instalaciones fotovoltaicas, y se contemplan las instalaciones aisladas y conectadas a red a través de la red interior de un consumidor, siempre que su potencia no sea superior a 100 kW y el grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 70%. En el caso de personas físicas, el grado de generación para consumo propio deberá ser superior al 50%.

2.2. Medidas de alta eficiencia energética.

Estas medidas deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos para las medidas de eficiencia energética en el apartado anterior y, además, cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

a) Los elementos de iluminación instalados deben tener capacidad de regulación, bien a través de una fuente de alimentación regulable, en el caso de led, o a través de balastos electrónicos regulables, o bien mediante regulador de flujo en cabecera o dispositivos instalados en la luminaria, en iluminación exterior.

b) Incluir tecnología de condensación o regulación modulante en calderas a gas y, en el caso de calentadores, que sean estancos o acometer obras de centralización de instalaciones de climatización o incorporación de equipos como mínimo tipo A++ o con valores de coeficientes de eficiencia energética, en régimen de frío y en modo calor, equivalentes.

c) Incorporar tecnologías TIC para la zonificación, seguimiento, gestión y control energético.

d) En el caso de equipos de biomasa, estufas e insertables de combustible de leña, que cuenten con distribución del calor en más de una estancia o doble combustión, y en el caso de calderas y estufas o termoestufas de pellets, que los equipos tengan rendimiento instantáneo de 85% o superior.

e) Para instalaciones solares térmicas, no constituidas como sistemas prefabricados, la acumulación solar tiene disposición vertical, integrándose arquitectónicamente y, en el caso de los equipos solares térmicos, sistemas prefabricados, tiene un rendimiento superior al 50%, que se determinará como la relación entre la energía térmica producida por el sistema solar medida en megajulios y año, obtenido en el ensayo según la norma UNE 12976 para el volumen de carga diario (litros/día) igual al volumen de acumulación solar del equipo (litros), y el producto del área de apertura total de captación medido en metros cuadrados y la radiación solar incidente por metro cuadrado, tomada como 4.824 MJ por año y metro cuadrado.

f) Instalaciones de generación eléctrica a partir de energías renovables con un grado de generación para consumo propio (autoconsumo) superior al 80%. En el caso de personas físicas, el grado de generación para consumo propio deberá ser superior al 70%.

3. Inversión mínima.

La inversión mínima incentivable será de 400 euros por actuación.

4. Cuantía y porcentaje de los incentivos.

4.1. El incentivo asociado a los costes incentivables previstos en el artículo 6 del presente decreto-ley se determinará como un porcentaje de dicho coste, sin considerar los referidos en su apartado 3.b). Dicho porcentaje será del 40%, incrementándose en los siguientes supuestos:

a) Para las intervenciones que requieran obra civil, en un porcentaje superior al 40% del presupuesto total de la intervención o vayan dirigidas a la integración arquitectónica de las instalaciones de energías renovables, se incrementará en un 30%.

b) Si se incluye alguna de las medidas de alta eficiencia energética, se incrementará en un 10%.

4.2. En el caso de incentivos a actuaciones poco desarrolladas comercialmente o que tengan un carácter innovador, entre las que se encuentran las instalaciones geotérmicas, minieólicas, de microcogeneración, soluciones mixtas de energía solar térmica y biomasa, aplicaciones de la energía solar térmica para usos diferentes de agua caliente sanitaria, entre otras, el porcentaje de incentivo referido en el apartado anterior será del 50% sobre el coste incentivable, pudiéndose incrementar el mismo en los supuestos igualmente referidos.

4.3. La cuantía del incentivo se obtendrá como suma del incentivo que corresponde a los costes incentivables, que se detallan en los apartados anteriores, y del incentivo asociado a la adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de incentivación, tal y como se detalla en el siguiente apartado.

4.4. El importe del incentivo asociado al coste incentivable correspondiente a la adecuación de los elementos de las edificaciones afectadas por la realización de las medidas objeto de los incentivos, previsto en el apartado 3.b) del artículo 6, se fijará de acuerdo al porcentaje de incentivo establecido en los apartados anteriores, siempre que no supere el 50 % del resto de costes incentivables, ni el valor de 1.000 euros, por vivienda, o de 100 euros por superficie, en metros cuadrados, del establecimiento o local objeto de la actuación, en el resto de edificios.



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Unión Europea



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INCENTIVO ACOGIDO AL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA Y AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COLABORADORA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE



Decreto-ley de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIE/NIF:	CÓDIGO IAE (en su caso)
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (en su caso):		DNI/NIE:	
EMPRESARIO/A AUTÓNOMO/A (en caso de que el solicitante sea una persona física): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
DOMICILIO/DOMICILIO SOCIAL:			
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:
TIPO DE UBICACIÓN: <input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> DOMICILIO SOCIAL, ESTABLECIMIENTO O CENTRO DE TRABAJO DE UNA EMPRESA			
DIRECCIÓN DE EMPLAZAMIENTO DE LA ACTUACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD *:			
MUNICIPIO:		LOCALIDAD:	CÓD. POSTAL:
(*) No aplica para el tipo de actuación incentivable de Proyectos, dirección facultativa y gestión energética.			

2	ACTUACIÓN INCENTIVABLE
2.1	DATOS DE LA ACTUACIÓN
DENOMINACIÓN:	
2.2	TIPO DE ACTUACIÓN INCENTIVABLE
<input type="checkbox"/> Obras de adecuación energética de edificios. <input type="checkbox"/> Proyectos, dirección facultativa y gestión energética. <input type="checkbox"/> Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación e infraestructuras. <input type="checkbox"/> Térmicas. <input type="checkbox"/> Eléctricas.	

3	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN Y DEL INCENTIVO SOLICITADO
3.1	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN INCENTIVABLE, IVA EXCLUIDO
3.2	IMPORTE DEL INCENTIVO SOLICITADO



002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 8)

ANEXO III

4 DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

CUENTA BANCARIA DE TITULARIDAD DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

(A CUMPLIMENTAR SÓLO EN EL CASO DE SOLICITUDES DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000 EUROS, IVA EXCLUIDO, Y EN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA Y LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA)

Cuenta bancaria (incluye código IBAN):

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

5 DATOS DE LA EMPRESA COLABORADORA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

DNI/NIE:

NOMBRE COMERCIAL:

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN COMO EMPRESA COLABORADORA:

DOMICILIO SOCIAL:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓD. POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

6 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DNI/NIE DE LA PERSONA SOLICITANTE

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO y apporto copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/DE LA SOLICITANTE (en su caso)

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO y apporto copia del DNI/NIE.

7 AUTORIZACIÓN A LA EMPRESA COLABORADORA PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL SOLICITANTE DEL INCENTIVO (No aplica a las solicitudes realizadas por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía o por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía)

La persona o entidad solicitante del incentivo AUTORIZA a la empresa colaboradora antes señalada a actuar en su nombre y representación para la solicitud y tramitación del incentivo acogido al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, presentando la solicitud y la documentación exigida, la subsanación, en su caso, la justificación del incentivo, y la solicitud de modificación de la resolución de concesión, en su caso.

Esta autorización supone que la empresa colaboradora recibirá en su nombre todas las notificaciones telemáticas derivadas de la tramitación de la solicitud de incentivo, incluida la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las personas o entidades solicitantes podrán señalar en el apartado 1 de este formulario una dirección de correo electrónico para que se les remita información sobre la resolución de la solicitud de incentivo presentada en su nombre por la empresa colaboradora. Dicha comunicación no surtirá efectos de notificación y tendrá efectos meramente informativos, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como interesada en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrán consultar la información sobre los incentivos concedidos a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

8 CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO DEL INCENTIVO A LA EMPRESA COLABORADORA (Sólo aplicable a solicitudes de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido)

En el caso de solicitudes de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, la persona o entidad solicitante cede el derecho de cobro del incentivo a la empresa que figura en el apartado 5 de este formulario.

El cobro del incentivo cedido tendrá lugar de la siguiente forma:

- La empresa colaboradora anticipará el importe del incentivo a la persona o entidad solicitante aplicando una reducción en el importe total de la factura por una cuantía equivalente al referido incentivo.
- El pago del incentivo cedido se hará efectivo a la empresa colaboradora en el número de cuenta de la empresa colaboradora, una vez se dicte resolución estimatoria de la solicitud del incentivo.

002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

9 DECLARACIÓN PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA DEL INCENTIVO

La persona o entidad solicitante, abajo firmante, **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad que:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, dicha obligación debe cumplirse por parte de todos sus miembros.
- Cumple con las condiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación, así como con las establecidas para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.
- La actuación no ha sido iniciada, realizada, facturada o presentada la comunicación previa o solicitud de la correspondiente licencia urbanística con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto-ley que regula el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2014 y 2015, y los costes de la actuación para la que se solicita el incentivo se corresponden con los costes incentivables previstos para los incentivos acogidos al citado Programa. Asimismo, declara que no ha solicitado incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía por importe superior a 200.000 euros.
- Conoce las obligaciones que corresponden a las personas y entidades beneficiarias y a las empresas colaboradoras recogidas en los apartados 14 y 15 del presente formulario.
- Conoce que, la presentación de la solicitud conlleva la autorización para recabar de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la información relativa a la no afectación de la actuación incentivable a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, en los casos en que se requiera dicha información.
- Ha sido informada por la empresa colaboradora sobre:
 - Las condiciones y requisitos de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, en particular sobre los requisitos y características de las actuaciones incentivables, el importe de incentivo aplicable a la actuación, y sobre la reducción aplicada en el importe total de la factura por el importe equivalente al incentivo.
 - Las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos y de la existencia del registro de empresas colaboradoras al que se puede acceder a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
 - El contenido del presente formulario y se le ha facilitado una copia del mismo.
 - La cuantía y vigencia de la reserva, en el caso de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, con carácter previo a la solicitud de dicha reserva, y que la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de la reserva.
- El incentivo que se solicita se financiará en un 80% con fondos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo de Andalucía 2007-2013, que se cofinanciarán con los procedentes de la Junta de Andalucía. Esta cofinanciación implica su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo dispuesto en el artículo 7.2 d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, y acepta dicha inclusión. Igualmente, ha sido informado de las condiciones que han de cumplirse para poder acceder a la financiación y los criterios de selección de las operaciones que se van a financiar, según se establecen en los Temas Prioritarios 40, 41 o 43, según corresponda, del Eje 4 "Transporte y Energía" del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2007-2013, cuyos criterios de selección, en lo referente a las actuaciones a desarrollar por la Junta de Andalucía, se encuentran disponibles a través de la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Asimismo, que la ejecución y justificación de las actuaciones objeto de los incentivos serán anteriores al 30 de junio de 2015, por lo que los plazos que se fijen en las resoluciones de concesión no podrán superar dicha fecha, considerándose, en todo caso, las fechas máximas presentadas para el cierre del Marco Comunitario de apoyo 2007-2013.
- En el caso de empresas, que no ha recibido ayudas de minimis por valor que supere el límite de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, según se establece en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. En el caso de empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, no ha recibido incentivos que excedan de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y los incentivos no se utilizan para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.
 - La empresa solicitante realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera.

En el caso de haber recibido otras ayudas, acogidas al reglamento y el período de tiempo antes referido, se declaran las siguientes:

ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE	FECHA DE CONCESIÓN

- En el caso de entidades sin personalidad jurídica, se declara que los miembros de la entidad cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación, así como con las establecidas para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía. Asimismo, declaran los siguientes compromisos de ejecución y el importe de incentivo a aplicar a cada miembro:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIE/NIF	PORCENTAJE

002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 8)

ANEXO III

10 DECLARACIÓN DE LA EMPRESA COLABORADORA

El representante legal de la empresa colaboradora que figura en el apartado 5 de este formulario DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que:

- Que conoce los requisitos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, y que ha comprobado, en el momento de solicitar la reserva, que la persona o entidad solicitante del incentivo que le confiere su representación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, la referida comprobación se ha extendido a cada uno de sus miembros. Igualmente, declara que conoce que la solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud.
- La actuación para la que se solicita el incentivo se ubica en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cumple las condiciones establecidas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible de Andalucía para los incentivos acogidos al mismo.
- En el caso de actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, se ha realizado una previa reserva de fondos públicos por el importe del incentivo correspondiente a la actuación incentivable, la solicitud de incentivo se presenta dentro del plazo máximo de vigencia de la reserva confirmada y la actuación ha sido ejecutada previamente a la solicitud del incentivo.
- En el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros, la solicitud de incentivo se presenta antes del inicio de la actuación incentivable.

11 DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE DATOS

Las personas abajo firmantes **DECLARAN** bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en el presente formulario, y que la documentación digitalizada coincide con la original, así como que conocen que la aportación de las referidas copias implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que acceda y trate la información personal contenida en dichos documentos. Asimismo, la Agencia Andaluza de la Energía podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas y, ante su imposibilidad, requerir a la empresa colaboradora o a la persona o entidad solicitante del incentivo la exhibición del documento original.

La presente solicitud implica una declaración de veracidad de la información aportada y de autenticidad de los documentos incorporados, en los términos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, determinará el reintegro y/o pérdida del derecho al cobro del incentivo concedido de conformidad con lo establecido para los incentivos acogidos al Programa de Impulso de la Construcción Sostenible en Andalucía y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener un incentivo está tipificado como delito en el Código Penal y podrá ser castigado con las penas previstas en el citado texto legal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o de otro orden que pudieran corresponder.

12 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**12.1 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Presento la siguiente documentación digitalizada:

- En el caso de solicitantes personas físicas o de representantes legales, DNI/NIE (sólo en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad).
- En el caso de las personas empresarias autónomas: Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- En el caso de solicitantes personas jurídicas:
- NIF.
 - Acreditación de la personalidad jurídica y del representante legal.
 - Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- En el caso de entidades sin personalidad jurídica:
- NIF.
 - Acreditación de la constitución e inscripción en los registros que correspondan.
 - Poder de representación del solicitante.
 - Certificado del acuerdo sobre la solicitud presentada.
- En las solicitudes de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido:
- Comunicación previa de la correspondiente licencia urbanística o, en su caso, de la solicitud y concesión de la misma.
 - Factura o documento sustitutivo que acredite el gasto realizado.
 - Documentación acreditativa de la materialización del pago de la actuación por parte de la persona o entidad beneficiaria.
- En todos los casos: Certificados acreditativos de que la persona o entidad solicitante del incentivo está al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

12.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó *	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				
12.3 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
<input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

13 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona o entidad solicitante suscribe manualmente el presente formulario y AUTORIZA a la empresa colaboradora a presentar telemáticamente la solicitud de incentivo en su nombre y representación.	
En a de de	
LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	
El representante legal de la empresa colaboradora cuyos datos figuran en el apartado 5 del presente formulario SOLICITA en nombre de la persona o entidad beneficiaria la concesión del incentivo señalado en el apartado 3 de este formulario	
En a de de	
EL / LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA COLABORADORA	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA	
PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Incentivos del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía..	
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía. C/ Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.	

002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 8)

ANEXO III

14 INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo en la forma y plazos establecidos en este decreto-ley, y en su caso, en la resolución de concesión.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute del incentivo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución. Cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, dicha obligación debe cumplirse por parte de todos sus miembros. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.1, el cumplimiento de dicha obligación deberá acreditarse ante la empresa colaboradora en el momento en que ésta solicite la reserva previa de fondos.
- g) Disponer de una contabilidad separada conforme a lo dispuesto en el artículo 60. d) del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio, así como de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, y cuantos estados contables y registros específicos exija la legislación tributaria y demás registros que sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y, en particular, los originales de las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006, publicado en el «Diario Oficial de la Unión Europea» de 31 de julio de 2006.
- i) Incluir la información o publicidad sobre el incentivo concedido por la Agencia Andaluza de la Energía, en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la misma. Asimismo, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.
- j) Obtener las autorizaciones administrativas que para la ejecución de las obras exijan las disposiciones legales vigentes.
- k) Destinar y mantener los bienes al fin concreto para el que se concedió el incentivo, que no podrá ser inferior a tres años en caso de inversiones realizadas por empresas o cinco en el caso bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe del incentivo concedido, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Cualquier sustitución, cambio de destino, enajenación o gravamen, deberá ser autorizado con carácter previo por el órgano concedente en los términos contemplados en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En los casos de bienes inscribibles en un registro público, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro del incentivo.
- l) Aceptar su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.
- m) Someterse, en su caso, a los trámites establecidos en la legislación medioambiental de la Comunidad Autónoma, y en particular, en lo referente a la no afectación de la actuación para el que se solicita el incentivo a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000 para actividades señaladas en el artículo 27.1.d de la mencionada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.
- n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.
- ñ) Facilitar a la Agencia Andaluza de la Energía, a requerimiento de ésta, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.
- o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.
- Asimismo, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las empresas colaboradoras estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, a la Dirección General de Fondos Europeos, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los edificios o los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actuación incentivada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo al incentivo.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del incentivo.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de los incentivos o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 8)

ANEXO III

15	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA
15.1	OBLIGACIONES
	<p>a) Ejecutar la actuación incentivable en la forma y plazos establecidos en el decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso al Construcción Sostenible en Andalucía y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible.</p> <p>b) Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la documentación exigida en el decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso al Construcción Sostenible en Andalucía, la subsanación, en su caso, así como en la justificación del incentivo.</p> <p>c) Comprobar el cumplimiento de la persona o entidad solicitante del incentivo de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de las actuaciones previstas en el artículo 9.1, dicha comprobación se deberá realizar en el momento de solicitar la reserva, y cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, la referida comprobación se extenderá a cada uno de sus miembros. La solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud, debiendo acompañarse a la misma los documentos acreditativos del cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las citadas obligaciones.</p> <p>d) Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los supuestos previstos en el artículo 9.1, solicitando una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable y, en todo caso, antes de la solicitud de incentivo, e informando al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva, que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de dicha reserva.</p> <p>e) Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos, así como sobre la existencia del registro de empresas colaboradoras, e incluir la publicidad sobre el incentivo concedido en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la Agencia Andaluza de la Energía. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía.</p> <p>f) Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada Guía se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los términos del artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la empresa estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legítima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.</p> <p>g) Comunicar a las personas o entidades beneficiarias a través del Anexo III el porcentaje de cofinanciación con fondos FEDER, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006.</p> <p>h) Facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia del Anexo III de solicitud de incentivo y autorización a la empresa colaboradora para actuar en representación del solicitante.</p> <p>i) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada para que, por parte de ésta, se proceda a la resolución y pago de los incentivos.</p> <p>j) Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa colaboradora que, en ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.</p> <p>k) Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El periodo de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.</p> <p>l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p>m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.</p> <p>n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio social, o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que el incentivo es susceptible de control.</p> <p>ñ) Facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.</p> <p>o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 24 del decreto-ley que regula los incentivos acogidos al Programa de Impulso al Construcción Sostenible en Andalucía.</p>

002158D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 8)

ANEXO III

15.2 MEDIDAS DE CONTROL Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESA COLABORADORA

Las empresas colaboradoras, por su actividad, se incluirán preceptivamente dentro de los planes de inspección de la Agencia Tributaria de Andalucía.

En el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora promueve o aplica precios superiores a los de mercado, lleve a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia, a los efectos de la imposición de las pertinentes sanciones pecuniarias a la empresa colaboradora, además de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Asimismo, en el caso de que se detectase por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes y se suspenderá cautelarmente la adhesión al Programa hasta tanto se dicte la resolución que corresponda por parte de los referidos organismos.

El incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera las obligaciones previstas en el apartado 15.1 del presente formulario, conllevará la pérdida de su condición de empresa colaboradora durante la vigencia del presente decreto-ley, que será declarada previa audiencia de la misma en el improrrogable plazo de quince días computado desde la fecha de inicio del procedimiento, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será dictada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.

La pérdida de la condición de empresa colaboradora implicará, además de la exclusión del registro de empresas colaboradoras, la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo.



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Unión Europea



Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

ADHESIÓN COMO EMPRESA COLABORADORA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS INCENTIVOS ACOGIDOS AL PROGRAMA DE IMPULSO A LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE EN ANDALUCÍA



Decreto-ley de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL			
RAZÓN SOCIAL:			CÓDIGO I.A.E.:
NIF:	NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO:		MUNICIPIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
WEB:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:			DNI/NIE:

2 CUENTA BANCARIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA COLABORADORA		
Cuenta bancaria (incluye código IBAN):		
Entidad:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:

3 NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda, en relación a las notificaciones a efectuar por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación telemática.	
<input type="checkbox"/>	Dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	No dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Apellidos y nombre:	
DNI:	
Correo electrónico:	
Nº móvil:	



002159D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DECLARACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DEL PROGRAMA
D/Dña.:	
con D.N.I./N.I.E.: _____ en representación de la empresa de referencia, DECLARA de forma expresa y responsable:	
<input type="checkbox"/> Que conoce las condiciones de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía para obtener la condición de empresa colaboradora y que cumple con los requisitos establecidos para ello, y en particular que conoce: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los requisitos para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, así como la obligación que tiene la empresa colaboradora de comprobar, en el momento de solicitar la reserva para las actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, que la persona o entidad solicitante del incentivo se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y no tiene deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, la referida comprobación se extenderá a cada uno de sus miembros. Igualmente, declara que conoce que la solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud. <input type="checkbox"/> Las características, condiciones y requisitos del procedimiento de tramitación simplificada de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, así como los requisitos y finalidad de las actuaciones incentivables al amparo de dicho Programa. <input type="checkbox"/> La tramitación de las solicitudes de adhesión como empresas colaboradoras y de incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía se realizará utilizando sólo medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. <input type="checkbox"/> Las obligaciones que corresponden a las empresas colaboradoras que se adhieran a la gestión y tramitación de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, así como las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las mismas, que figuran en el apartado 7 de esta solicitud. <input type="checkbox"/> Que la inscripción en el registro de empresas colaboradoras implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los datos que figuran en dicho registro sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las empresas colaboradoras sobre las condiciones del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, y en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de las empresas colaboradoras y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y ejecutadas por las citadas empresas colaboradoras. <input type="checkbox"/> Que la solicitud de adhesión conlleva la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que pueda recabar, respecto de la empresa colaboradora, la información o la remisión de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Consejería de Hacienda y Administración Pública. <input type="checkbox"/> Que las empresas colaboradoras tienen la consideración de entidad colaboradora a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los reintegros, pérdidas del derecho al cobro, y la exigencia de responsabilidades. 	
<input type="checkbox"/> En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, que el certificado de firma electrónica utilizado es el correspondiente a la persona jurídica o entidad. <input type="checkbox"/> Que no actuará como empresa colaboradora hasta tanto no figure inscrita en el registro de empresas colaboradoras, y que conoce que dicho registro se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.	

5	DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN
<p>La presente solicitud implica una declaración de veracidad de la información aportada en los términos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, determinará la imposibilidad de continuar actuando como empresa colaboradora desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y se dicte el correspondiente acuerdo de suspensión cautelar. En caso de que concurra alguna de las causas de reintegro establecidas para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía podrá exigirse a las empresas colaboradoras el reintegro y/o declararse la pérdida del derecho al cobro de los incentivos cedidos, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles a las mismas.</p> <p>El falseamiento en los datos o en los documentos públicos, oficiales o mercantiles para obtener un incentivo está tipificado como delito en el Código Penal y podrá ser castigado con las penas previstas en el citado texto legal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o de otro orden que pudieran corresponder.</p>	

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
D/Dña.:	
con D.N.I./N.I.E.: _____ en representación de la empresa colaboradora que figura en el apartado 1 de este formulario,	
SOLICITA	
<input type="checkbox"/> La adhesión como empresa colaboradora en la gestión y tramitación de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y su inscripción en el registro de empresas colaboradoras publicado en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. <input type="checkbox"/> Su intervención como empresa colaboradora en las siguientes tipologías de actuaciones incentivables contempladas en el Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía:	

002159D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)
<input type="checkbox"/> Obras de adecuación energética de edificios. <input type="checkbox"/> Proyectos, dirección facultativa y gestión energética.	
<input type="checkbox"/> Instalaciones energéticamente eficientes en la edificación e infraestructuras. <input type="checkbox"/> Térmicas. <input type="checkbox"/> Eléctricas.	
En a de de	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A. GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Incentivos del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de adhesión de empresas colaboradoras en la gestión y tramitación de los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.
De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia Andaluza de la Energía: C/Isaac Newton, 6. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 5)

ANEXO IV

7	INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA
7.1	OBLIGACIONES
	<p>a) Ejecutar la actuación incentivable en la forma y plazos establecidos para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias del Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.</p> <p>b) Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos, presentando la documentación exigida para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía, la subsanación, en su caso, así como en la justificación del incentivo.</p> <p>c) Comprobar el cumplimiento de la persona o entidad solicitante del incentivo de estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de las actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, dicha comprobación se deberá realizar en el momento de solicitar la reserva, y cuando se trate de entidades sin personalidad jurídica, la referida comprobación se extenderá a cada uno de sus miembros. La solicitud de incentivo vinculada a dicha reserva no podrá resolverse estimatoriamente si dicho extremo no queda acreditado en el momento de la presentación de dicha solicitud, debiendo acompañarse a la misma los documentos acreditativos del cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias de las citadas obligaciones.</p> <p>d) Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en las actuaciones de importe inferior a 18.000 euros, IVA excluido, solicitando una reserva anticipada de fondos públicos en el momento en que exista una formalización del encargo por parte de la persona o entidad beneficiaria relacionado con la actuación incentivable y, en todo caso, antes de la solicitud de incentivo, e informando al interesado, con carácter previo a la solicitud de la reserva, que la cuantía y validez de la misma está condicionada a la presentación de la solicitud de incentivo en el plazo de vigencia de dicha reserva.</p> <p>e) Informar de las ventajas de las actuaciones energéticas objeto de los incentivos, así como sobre la existencia del registro de empresas colaboradoras, e incluir la publicidad sobre el incentivo concedido en lugar visible y en la forma y tamaño que se determine por parte de la Agencia Andaluza de la Energía. En particular, se deberán llevar a cabo las actuaciones de publicidad y difusión de la participación comunitaria de acuerdo con lo estipulado en la Sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre, así como la información y publicidad institucional de la Junta de Andalucía.</p> <p>f) Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada Guía se publicará en la web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en los términos del artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la empresa estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legítima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.</p> <p>g) Comunicar a las personas o entidades beneficiarias a través del Anexo III el porcentaje de cofinanciación con fondos FEDER, así como que la aceptación de esta financiación implicará su inclusión en una lista pública de beneficiarios, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006.</p> <p>h) Facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia del Anexo III de solicitud de incentivo y autorización a la empresa colaboradora para actuar en representación del solicitante.</p> <p>i) Remitir a la Agencia Andaluza de la Energía la documentación verificada para que, por parte de ésta, se proceda a la resolución y pago de los incentivos.</p> <p>j) Asumir los gastos de gestión asociados a su actuación como empresa colaboradora que, en ningún caso, podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.</p> <p>k) Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos. El período de conservación será el establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) número 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006.</p> <p>l) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en el presente decreto-ley, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.</p> <p>m) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.</p> <p>n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio social, o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que el incentivo es susceptible de control.</p> <p>ñ) Facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos por la actuación objeto de incentivo.</p> <p>o) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados para los incentivos acogidos al Programa de Impulso a la Construcción Sostenible en Andalucía.</p>

002159D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 5)

ANEXO IV

7.2	MEDIDAS DE CONTROL Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE EMPRESA COLABORADORA
<p>Las empresas colaboradoras, por su actividad, se incluirán preceptivamente dentro de los planes de inspección de la Agencia Tributaria de Andalucía.</p> <p>En el caso de que se detectasen indicios de que la empresa colaboradora promueve o aplica precios superiores a los de mercado, o lleva a cabo conductas colusorias o cualquier otro tipo de conducta prohibida en la normativa de defensa de la competencia, la Agencia Andaluza de la Energía lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Agencia de Defensa de la Competencia, a los efectos de la imposición de las pertinentes sanciones pecuniarias a la empresa colaboradora, además de cualesquiera otras responsabilidades a que hubiera lugar.</p> <p>Asimismo, en el caso de que se detectase por parte de la Agencia Andaluza de la Energía un posible incumplimiento de la normativa aplicable en materia laboral y de la Seguridad Social, prevención de riesgos y salud laboral, responsabilidad civil, consumidores y usuarios, de protección del medio ambiente y cualquier otra normativa que sea de obligado cumplimiento para la empresa, se pondrá en conocimiento de los organismos competentes y se suspenderá cautelarmente la adhesión al Programa hasta tanto se dicte la resolución que corresponda por parte de los referidos organismos.</p> <p>El incumplimiento por parte de las empresas colaboradoras de cualquiera las obligaciones previstas en el apartado 7.1 del presente formulario, conllevará la pérdida de su condición de empresa colaboradora durante la vigencia del presente decreto-ley, que será declarada previa audiencia de la misma en el improrrogable plazo de quince días computado desde la fecha de inicio del procedimiento, mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía que será dictada en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.</p> <p>La pérdida de la condición de empresa colaboradora implicará, además de la exclusión del registro de empresas colaboradoras, la obligación de retirar de forma inmediata cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo.</p>	

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DECRETO 75/2014, de 11 de marzo, por el que se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

La iluminación artificial excesiva o inadecuada tiene consecuencias negativas en su entorno. Su principal efecto es el aumento del brillo del cielo nocturno, el cual se ve potenciado por las neblinas y las partículas en suspensión de la atmósfera por efectos de reflexión y refracción, originando una nube luminosa sobre pueblos y ciudades. Con ello, el consumo energético se ve innecesariamente incrementado, y se aumenta la intrusión lumínica en las zonas habitadas, provocando alteraciones del sueño y dificultando la observación del cielo nocturno. Además, este brillo dificulta seriamente las investigaciones astronómicas y puede causar daños a ecosistemas, provocando alteraciones en los ciclos vitales y en los comportamientos de especies animales y vegetales de hábitos de vida nocturnos.

En este contexto, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, reguló por primera vez en Andalucía la contaminación lumínica, teniendo como principal objetivo la prevención, minimización y corrección de los efectos de la dispersión de la luz artificial hacia el cielo nocturno. Para ello, esta Ley sentó las bases para la realización de una zonificación del territorio que estableciera los niveles de iluminación adecuados en función del área lumínica de que se trate, teniendo en cuenta la compatibilidad de los intereses municipales y empresariales con los científicos, ecológicos y de ahorro energético. En este sentido, esta norma establece distintos niveles de iluminación adecuados a los usos y sus necesidades, cuatro tipos de áreas lumínicas: E1 área oscura, E2 áreas que admiten flujo luminoso reducido, E3 áreas que admiten flujo luminoso medio y E4 áreas que admiten flujo luminoso elevado.

Con el objeto de desarrollar la regulación contenida en esta Ley en materia de contaminación lumínica, se aprobó el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, que entre otras cuestiones establece el procedimiento y los plazos para realizar la zonificación lumínica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 357/2010, de 3 de agosto, establece el procedimiento para realizar la zonificación lumínica, otorgando a los Ayuntamientos un plazo de un año desde la aprobación de la zonificación E1 para comunicar su propuesta de zonificación. Así, conforme a lo dispuesto en su Capítulo III en relación con la disposición transitoria primera, la zonificación debería estar finalizada el 14 de febrero de 2013.

Igualmente, establece este Decreto la obligación de los Ayuntamientos andaluces de sustituir determinado tipo de luminarias en un plazo máximo de tres años.

La situación económica actual de los municipios andaluces y de la Administración Autonómica Andaluza, tan distinta a la existente durante la tramitación y aprobación del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, hace aconsejable la ampliación de determinados plazos establecidos en el mismo para que los Ayuntamientos lleven a cabo una serie de actuaciones cuyo elevado coste, en la actualidad, es difícil de asumir.

Así, es objeto del presente Decreto introducir determinadas modificaciones en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, y en el Reglamento que por éste se aprueba, de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la habilitación conferida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2014,

D I S P O N G O

Artículo primero. Modificación del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

El apartado 3 de la disposición transitoria segunda queda redactado como sigue:

3. En un plazo máximo de diez años desde la entrada en vigor del presente Decreto, los titulares de todas las instalaciones de alumbrado exterior tienen que haber eliminado de las mismas las luminarias que emitan un flujo hemisférico superior mayor del 25% del flujo total emitido por la luminaria.

Artículo segundo. Modificación del Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado por el Decreto 357/2010, de 3 de agosto.

El artículo 29 queda modificado como se recoge a continuación:

Los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación, según el modelo de organización territorial provincial vigente en cada momento, de la Consejería competente en materia de medio ambiente, su propuesta de zonificación en el plazo de tres años desde la aprobación de la zonificación E1 o de su revisión. A tal efecto, remitirán un informe a dicho órgano periférico cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) Clasificación y calificación del suelo en cada zona.
- b) Edificabilidad de las distintas zonas.
- c) Límites de cada zona en formato shapefile (shp) o compatible y en el sistema de referencia European Datum 1950 (ED50) o European Terrestrial Reference System 89 (ETRS89), en protección UTM Huso 30 o cualquier otro sistema de referencia que, en su momento, autorice la Dirección General con competencia en esta materia.
- d) Cartografía de las áreas lumínicas de todo el municipio en el formato referido en el apartado anterior.
- e) Informe descriptivo que incluya una justificación de la zonificación.
- f) Programa de adaptación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes a los requerimientos del presente Reglamento. El programa contendrá, como mínimo, el análisis de la adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en función de la zona lumínica en que se encuentren, descripción de las actuaciones necesarias para adaptar dichas instalaciones de alumbrado exterior, el cronograma de ejecución y la valoración del coste de las mismas.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS SERRANO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, conforme a lo previsto en la disposición transitoria primer apartado 2.9.º, del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013, de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros (BOJA núm. 133, de 10 de julio de 2013), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 3 de enero de 2014 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), al funcionario que figura en Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992), o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga el domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto ordinario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

DNI: 26038062-S.

Apellidos: Moreno Pérez de la Cruz.

Nombre: Manuel Evaristo.

Puesto de trabajo: Sv. Valoración.

Código: 1817910.

Consejería/Organismo: Presidencia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno Junta de Andalucía en Jaén.

Centro de destino: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Jaén.

Provincia: Jaén.

Jaén, 10 de marzo de 2014.- La Delegada del Gobierno, Purificación Gálvez Daza.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ORDEN de 13 de marzo de 2014, por la que se nombra a doña Antonia Olivares Martínez como miembro del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de los intereses institucionales, designada por la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.j) del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado 2 del citado precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar a doña Antonia Olivares Martínez como miembro del Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de los intereses institucionales, designada por la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo. La duración del mandato se establece conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Sevilla, 13 de marzo de 2014

JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO
Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2014, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto a Intervención del Ayuntamiento de Marbella, mediante el sistema de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo de Adjunto a Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por dicho Organismo se han aprobado las bases de selección y se ha acordado asimismo su convocatoria con fecha 14 de enero de 2014, para su provisión mediante el sistema de libre designación, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, aplicable en virtud de la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con el artículo 7.2.d) del 147/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Dar publicidad a las bases y convocatoria para la provisión mediante el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Adjunto a Intervención, con las características que a continuación se indican, vacante en la plantilla de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

a) Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

b) Denominación y clase del puesto: Adjunto a Intervención.

c) Nivel de complemento de destino: 30.

d) Complemento específico: 55.608,48 euros/anuales.

f) Requisitos para su desempeño: Pertenecer a la Subescala Intervención-Tesorería, Categoría Superior, que no se encuentren en ninguna de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

- Los funcionarios destituidos a que se refiere el art. 148.5 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los funcionarios en situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el art. 29.3.c) y d) de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados presentarán sus solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el Registro General de entrada de dicho Ayuntamiento, sito en Plaza de los Naranjos, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días naturales siguientes a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (en su nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de méritos profesionales y académicos, en la que consten los títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas, estudios, cursos, así como cualquier otro mérito que se estime oportuno poner

de manifiesto. Los méritos alegados por los candidatos se acreditarán mediante la presentación de documentos públicos administrativos originales o copias debidamente compulsadas por Secretaria General o fedatario público legalmente habilitado al efecto.

A estos efectos los méritos alegados se computarán hasta el último día, inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

La Junta de Gobierno Local procederá, en el plazo de un mes y previa constatación de la concurrencia, en los participantes de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a dictar la correspondiente resolución de conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 1732/1994 (según redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

De la expresada resolución se dará traslado al órgano competente de la Junta de Andalucía y a la Dirección de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, para la anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contenciosos-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Concluido dicho plazo, esta Alcaldía, previa constatación de la concurrencia de los requisitos de la convocatoria, procederá a dictar la resolución correspondiente de la adjudicación del puesto, en el plazo máximo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, para anotación y publicación en BOE de dicha adjudicación. La citada resolución del Alcalde se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del/de la candidato/a elegido/a, de los requisitos y especificaciones de la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento, debiendo quedar acreditada, en todo caso, la observancia del procedimiento debido.

Sevilla, 10 de febrero de 2014.- El Director General, Francisco Javier Camacho González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), modificados por el Decreto 69/2013, de 2 de julio (BOJA núm. 129, de 4 de julio de 2013), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este organismo, sito en Sevilla, calle Isaac Newton, 3, 2.ª planta, Edif. Bluenet, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo

115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2014.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.
Denominación del puesto: Coordinación de Planificación y Desarrollo Normativo.
Código: 9716610.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Características esenciales:
Grupo: A1-A111.
Cuerpo: P-A1.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Admón. Pública.
C.D.: 30.
C. específico RFIDP euros/A: 24.719,52 euros.
Requisitos para el desempeño:
Exp.: 3.
Tit.:
Form.:
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Técnico Especialista de Laboratorio o Técnico de Grado Superior de Diagnóstico Clínico.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

Puesto: Técnico Especialista de Laboratorio.

Título requerido: Técnico Especialista de Laboratorio o Técnico Especialista de Grado Superior de Diagnóstico Clínico.

Centro: Agencia Sanitaria Costa del Sol.

Referencia: TELASCS-14-1.

Las bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 20 de marzo de 2014.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 72/2014, de 4 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de tres parcelas de su propiedad situadas en la carretera de los Villares y calle de nueva creación en el Plan Parcial 2 de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Jándula», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de tres parcelas con una superficie total de 16.592 m², situadas en la carretera de los Villares y calle de nueva creación en el Plan Parcial 2 de dicha localidad, donde se ubica el Instituto de Enseñanza Secundaria «Jándula».

Por la entonces Consejería de Educación, hoy Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera de interés la aceptación de la referida cesión con destino a ubicar el Instituto de Enseñanza Secundaria «Jándula».

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 4 de marzo de 2014,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de tres parcelas con una superficie total de 16.592 m², situadas en la carretera de los Villares y calle de nueva creación en el Plan Parcial 2 de dicha localidad, donde se ubica el IES «Jándula».

Las parcelas constan inscritas en el Registro de la Propiedad número 5 de Andújar (Jaén), al tomo 2.199, libro 609, folio 217, con el número de finca 8.213, al tomo 2.281, libro 648, folio 19, con el número de finca 35.253 y al tomo 2.281, libro 648, folio 17 y número de finca 35.252, con las siguientes descripciones:

Rústica: Paraje Barrera de San Roque, con una superficie de 10.968 m². Linderos: Norte, calle Alhamar. Sur, calle San Vicente de Paul. Este, solar y calle Mariana Pineda. Oeste, avenida de Pío Baroja.

Urbana: Sitio Sector PP-2 del PGOU de Andújar, con una superficie de 1.429 m². Linderos: Norte, con viales de nueva apertura. Sur, centro educativo destinado a ampliación del Instituto. Este, con viales de nueva apertura. Oeste, con Instituto de Enseñanza Media.

Urbana: Sitio Sector PP-2 del PGOU de Andújar, con una superficie de 4.195 m². Linderos: Norte, parcela destinada a equipamiento deportivo. Sur, calle de nueva apertura. Este, calle de nueva apertura. Oeste, Instituto.

Referencias Catastrales: 8407002VH0180N0001AI y 8605901VH0180N0001SI.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad del inmueble descrito en el apartado primero, que se adscribe a la hoy Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a ubicar el Instituto de Enseñanza Secundaria «Jándula».

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 4 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 73/2014, de 4 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 10.005 m², sita en C/ Loma de la Mezquita, núm. 170, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Pablo Ruiz Picasso» y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por el Pleno del Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se ha acordado la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 10.005 m², sita en C/ Loma de la Mezquita, núm. 170, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Pablo Ruiz Picasso», con destino a uso educativo.

La entonces Consejería de Educación, en la actualidad Consejería de Educación, Cultura y Deporte, consideró de interés la aceptación de la referida mutación demanial subjetiva para los fines educativos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 4 de marzo de 2014,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de El Ejido (Almería), de una parcela de terreno de 10.005 m², sita en C/ Loma de la Mezquita, núm. 170, de dicha localidad, donde se ubica el IES «Pablo Ruiz Picasso», con destino a uso educativo.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de El Ejido (Almería), al tomo 1.108, libro 412, folio 224, con el número de finca 33.948, con la siguiente descripción:

Urbana: Suerte de tierra montuoso de tercera calidad que produce pastos y bojas, sito en la Loma de la Mezquita, Campo y término de El Ejido, que linda: Norte, Sur y Oeste, resto de la finca matriz, y Este, calle Mezquita.

Referencia catastral número 6190401WF1669S0001BB.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 4 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 77/2014, de 18 de marzo, por el que se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 601,66 m², denominada «El Ruedo», sita en la Barriada Santo Domingo de dicha localidad, con destino a la ampliación del Instituto de Enseñanza Secundaria «Juan de la Cierva» y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se ha acordado la mutación demanial subjetiva a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una parcela de terreno de 601,66 m², de titularidad municipal, denominada «El Ruedo», sita en la Barriada Santo Domingo de dicha localidad, con destino a uso educativo, mediante la ampliación del IES «Juan de la Cierva».

Por la entonces Consejería de Educación, hoy Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera de interés la aceptación de la parcela citada para los fines educativos.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de marzo de 2014,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, acordada por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de la parcela de terreno de 601,66 m², de titularidad municipal, denominada «El Ruedo», sita en la Barriada Santo Domingo de dicha localidad, con destino a la ampliación del IES «Juan de la Cierva».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al tomo 1556, libro 773, folio 146, con el número de finca 43132, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela de terreno, sita en el ruedo y concretamente en el barrio de Santo Domingo de la villa de Puente Genil, con una superficie de seiscientos un metros, sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la calle Príncipes de Asturias; al Sur y al Este, con la parcela educativa Colegio Ramón y Cajal; y al Oeste con el Instituto Juan de la Cierva y forma parte de la Referencia catastral número 3591701UG4339S0001SK.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la transmisión de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a uso educativo.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de marzo de 2014

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 78/2014, de 18 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), de una parcela de titularidad municipal, sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa», y se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela con una superficie de 7.051,19 m², sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa».

Por la entonces Consejería de Educación, hoy Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera de interés la aceptación de la referida cesión, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa».

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 18 de marzo de 2014,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80, y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Benalúa (Granada), de una parcela de 7.051,19 m² sita en C/ Blas Infante, núm. 25, de dicha localidad, con destino a Instituto de Educación Secundaria «Benalúa».

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix (Granada), al tomo 2.039, libro 43, folio 221, con el número de finca 2.893, con la siguiente descripción:

Urbana. Solar en la calle Blas Infante de Benalúa. Linda: Norte, calle Blas Infante; Sur, Emilio León Vega; Este, resto de la finca matriz; y Oeste, calle de nueva apertura.

Referencia catastral número 5945005VG8354N0001BJ.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte con destino a Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 18 de marzo de 2014

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Fuengirola (Málaga). (PP. 558/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

R E S U E L V O

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxi aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS (IVA INCLUIDO)

Tarifa Base	Tarifa 1	Tarifa 2
Bajada de bandera	3,15 euros	3,78 euros
Kilómetro recorrido	0,95 euros	1,14 euros
Hora de espera	19,15 euros	22,98 euros
Servicio mínimo	4,60 euros	6,00 euros
Salto	0,05 euros	0,05 euros

Suplemento: 1,20 euros (por recogida y/o carga superior a dos maletas).

Tarifa 1: Período diurno de 6,00 a 22,00 horas.

Tarifa 2: Laborales nocturnos de 22,00 a 6,00 horas.

Sábados, domingos y festivos de las 00,00 a las 24,00 horas se aplicará un suplemento del 20%.

Los días 24 de diciembre a partir de las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día 25 de diciembre y 31 de diciembre desde las 22,00 horas hasta las 8,00 horas del día 1 de enero se aplicará un suplemento del 25%.

Segundo. No autorizar las tarifas referentes al Servicio Aeropuerto, por no ser competente esta Dirección General en materia de servicios de transporte interurbanos.

Tercero. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado Boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de autotaxi del municipio de Benalmádena (Málaga). (PP. 580/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Primero. Autorizar las tarifas de autotaxi aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tarifas autorizadas:

TARIFAS DEL SERVICIO DE AUTO TAXIS (IVA INCLUIDO)

	Tarifa 1	Tarifa 2
Bajada de bandera	3,15 euros	3,78 euros
Kilómetro recorrido	0,95 euros	1,14 euros
Hora de espera	19,15 euros	22,98 euros
Servicio mínimo	4,60 euros	6,00 euros
Salto	0,05 euros	0,05 euros

Suplementos:

Por carga superior a dos maletas	1,20 euros
Por recogida	1,20 euros

Solo se admitirá un solo suplemento por carrera.

Los días de Nochebuena y Nochevieja se aplicará un suplemento de un 25% con respecto a la tarifa 1, desde las 22,00 horas a 8,00 horas de la mañana.

Aplicación de las tarifas urbanas:

Tarifa 1: Laborales, período diurno de 6,00 horas a 22,00 horas.

Tarifa 2: Laborales, período nocturno, de 22,00 horas a 6,00 horas, y sábados, domingos y festivos de 00,00 horas a 24,00 horas.

Segundo. No autorizar las tarifas referentes al Servicio aeropuerto, por no ser competente esta Dirección General en materia de servicios de transporte interurbanos.

Tercero. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad. De la misma se deberá informar expresamente, por los profesionales del sector, a los usuarios del servicio hasta tanto no se publique en el citado Boletín, exhibiéndola en un lugar visible del vehículo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se delegan determinadas competencias en materia de acción social en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en su disposición adicional tercera contempla la adscripción a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de los servicios periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Así mismo, en el artículo 7.1 del referido Decreto 342/2012, de 31 de julio, se establece que corresponden a los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía las funciones y competencias establecidas en el artículo 37 de la Ley 9/207, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como la coordinación de las relaciones informativas de la Junta de Andalucía en la provincia y cualquier otra que se les atribuya o les sea delegada.

A fin de adaptar a la nueva organización territorial el ejercicio de determinadas competencias que en materia de acción social habían sido delegadas en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

D I S P O N G O

Delegar en las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, las competencias relativas a la gestión y resolución de las ayudas para atención a personas con discapacidad.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- La Directora General, Isabel Mayo López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía.

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos a proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de 30 de diciembre de 2013, por la que se conceden incentivos a proyectos de investigación de excelencia de las universidades y organismos de investigación de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución de concesión se encuentra publicado en la página web de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sustituyendo esa publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, a excepción de la interposición de recursos, cuyos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA. CONVOCATORIA 2012 (PROYECTOS GENERAL DEL CONOCIMIENTO Y PROYECTOS MOTRICES Y DE INNOVACIÓN)

Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008). El artículo 10.1.1.º de la citada Orden establece entre las distintas categorías de incentivos los destinados a los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía.

El artículo 30 establece que podrán ser beneficiarios de estos incentivos las entidades calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento. El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento de evaluación y selección se ha realizado por los órganos de valoración contemplados en los artículos 20 al 22 de la citada Orden y según los criterios establecidos en los mismos.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

R E S U E L V E

Primero. Conceder a las universidades y organismos de investigación de Andalucía los siguientes incentivos para la ejecución de los proyectos de investigación de excelencia en equipos de investigación relacionados en Anexo I de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo siguiente:

ORGANISMO BENEFICIARIO	Presupuesto aceptado (€)	Incentivo concedido (€)	% Financiación
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)	9.663.526,36	8.775.026,36	90,81%
FUNDACIÓN FISEVI	1.721.197,00	1.494.982,00	86,86%
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	627.219,00	627.219,00	100,00%
FUNDACIÓN CICAP	120.569,00	120.569,00	100,00%
FUNDACIÓN FIBAO	122.500,00	122.500,00	100,00%

ORGANISMO BENEFICIARIO	Presupuesto aceptado (€)	Incentivo concedido (€)	% Financiación
INSTITUTO IEO	69.600,00	69.600,00	100,00%
INSTITUTO IFAPA	354.244,00	354.244,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	1.902.893,50	1.836.893,50	96,53%
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	796.326,74	796.326,74	100,00%
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	1.846.939,00	1.806.939,00	97,83%
UNIVERSIDAD DE GRANADA	5.910.669,59	5.461.756,59	92,41%
UNIVERSIDAD DE HUELVA	1.092.917,00	1.062.848,00	97,25%
UNIVERSIDAD DE JAÉN	981.024,75	973.824,75	99,27%
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	3.832.188,75	3.729.940,75	97,33%
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	8.683.641,52	8.199.141,52	94,42%
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	1.782.439,05	1.782.439,05	100,00%
TOTAL	39.507.895,26	37.214.250,26	

Segundo. La concesión de estos incentivos es contraria a la estimación del resto de solicitudes admitidas. A tal fin se incluye un Anexo IV con las solicitudes no seleccionadas.

Tercero. Aplicaciones presupuestarias.

FUNDACIONES

APLICACIONES	IMPORTE
0.1.12.00.01.00.782.03.54A.6.2013	780.539,10 euros
3.1.12.00.01.00.782.03.54A.0.2014	993.413,40 euros
3.1.12.00.01.00.782.03.54A.0.2015	591.317,50 euros

OTROS AGENTES DEL CONOCIMIENTO

APLICACIONES	IMPORTE
0.1.12.00.01.00.742.01.54A.8.2013	2.421.604,23 euros
3.1.12.00.01.00.742.01.54A.1.2014	23.715.130,97 euros
3.1.12.00.01.00.742.01.54A.2.2015	8.712.245,06 euros

Sevilla, 17 de marzo de 2014.- El Secretario General, Francisco Triguero Ruiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Visto el Acuerdo de Prórroga del Convenio Colectivo de la empresa Corporación de Medios de Andalucía, S.A., con ámbito interprovincial dentro de la comunidad autónoma de Andalucía (Cód. 71000222011988), suscrito por la comisión negociadora con fecha 27 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción, depósito y publicación de dicho Acuerdo de Prórroga en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito del convenio.

El objeto del presente convenio colectivo es la regulación de las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Ámbito Territorial: Afectará a los centros de trabajo constituidos y a los que puedan constituirse dentro de la vigencia de este convenio.

Ámbito Funcional: Es la regulación de las relaciones laborales para las actividades que desarrolle y comercialice la empresa, y realizadas por el personal definido en el siguiente ámbito personal e incluido en este convenio.

Ámbito Personal: Afectará a la totalidad del personal que mantenga una relación laboral con esta Empresa y a todo el que ingrese en la misma.

Quedan excluidos del régimen económico del mismo los siguientes:

1.º Todas las categorías laborales de Técnico Superior, Técnico Medio o Técnico no Titulado, si se dan las siguientes condiciones:

a) Que se pacte, en cómputo global y anual la retribución.

b) Que se formalice individualmente y por escrito el pacto o contrato en el que necesariamente debe figurar la circunstancia de estar fuera del ámbito económico del convenio colectivo.

Quedarán expresamente excluidos, en todos los ámbitos, del presente convenio:

A) Quienes desempeñen funciones de alto consejo, alta dirección y alto gobierno.

B) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de arrendamiento de servicios o mercantiles.

C) Asesores.

D) Los corresponsales, informativos o comerciales y los colaboradores, literarios o gráficos, estén o no inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, independientemente que tengan la consideración de asiduos o esporádicos.

E) Becarios.

F) Los agentes comerciales o publicitarios.

G) El personal perteneciente a empresas concesionarias de servicios que tengan relación civil o mercantil de prestación de servicios con Corporación de Medios de Andalucía, S.A.

Artículo 2. Normas supletorias.

En todos los puntos no regulados en el presente convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación laboral vigente en cada momento.

Artículo 3. Vigencia y ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2010, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La duración del mismo será de cuatro años, quedando por tanto finalizado el 31.12.2013.

Se prorroga desde 1.1.2014 hasta 31.12.2014.

El presente convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 30 de septiembre de 2014, sin necesidad de comunicación administrativa o escrito alguno al efecto.

Artículo 4. Absorción.

Las mejoras económicas de toda índole que figuran en el presente convenio serán compensadas o absorbidas por los aumentos de retribución que, directa o indirectamente y cualquiera que sea su carácter, se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango. Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las variaciones económicas en todos o algunos de los conceptos retributivos establecidos por disposiciones legales futuras únicamente serán aplicadas si, consideradas globalmente y en cómputo anual, resultan más favorables para el personal que las contenidas en este convenio.

Durante su vigencia el presente convenio colectivo no podrá ser afectado por convenios de ámbito distinto, o por acuerdos interprofesionales aunque los mismos contengan mejoras para los trabajadores superiores a las del presente pacto.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones convienen en que, siendo lo pactado un todo indivisible, el convenio se considerará nulo y sin eficacia alguna en el supuesto de que la Jurisdicción de lo Social, en su caso, estimase que alguno de los acuerdos, considerado fundamental por cualquiera de las partes, fuese contrario a lo dispuesto en las disposiciones legales

Artículo 6. Comisión de interpretación del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro miembros representantes del Comité de Empresa y Delegados de Personal y cuatro miembros representantes de la Dirección de la Empresa, de los cuales, al menos dos de cada representación serán elegidos de entre los que constituyeron la mesa negociadora del Convenio. La empresa y los trabajadores, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación del convenio, se someterán a dicha comisión de interpretación. Cada representación tendrá un solo voto, acordado por mayoría de los asistentes de cada una de las dos representaciones. La resolución de esta Comisión constituirá trámite previo e inexcusable antes de acudir a la vía administrativa o jurisdiccional.

La comisión de interpretación podrá ser convocada por cualquiera de las partes, solicitándolo por escrito. Se constituirá en un plazo de diez días hábiles (considerando día hábil de lunes a viernes).

El plazo para emitir dicha resolución será el de cinco días para asuntos extraordinarios y diez días para asuntos ordinarios, a contar desde su constitución.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organización del trabajo

Artículo 7. Aplicación de nuevas tecnologías.

Ante cualquier proyecto de introducción de nuevas tecnologías que pueda tener consecuencia sobre el empleo, la organización del trabajo, la formación, las condiciones de trabajo, la cualificación, la remuneración del personal, etc., el Comité de Empresa podrá emitir un informe con carácter previo a la ejecución por parte de la Dirección de la Empresa.

Renovación tecnológica: Ante la necesidad de mantener la renovación tecnológica punta para atender la rapidez y calidad en el producto, se adaptará al personal a las nuevas técnicas para conseguir el más adecuado empleo de los recursos, y la Dirección de la Empresa implantará la continua capacitación profesional y puesta al día en los respectivos cometidos y especialidades.

Para la formación exigida, por las consecuencias que para cada puesto de trabajo concreto conlleve la renovación tecnológica, la empresa asignará a cada trabajador participante en las mismas un número de horas laborables sobre el total de horas previstas para cubrir su objetivo de formación. Dicho número de horas se fijará en razón de las necesidades de formación para cada categoría, nivel o grupo profesional de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección de la Empresa, dentro de los siguientes apartados:

1. Reciclaje o reconversión profesional por cambio tecnológico, dirigido a reconvertir trabajadores cuya función o puesto de trabajo se hubiera declarado obsoleto como consecuencia de una modificación sustancial en su contenido, ya fuera por cambio de oficio, introducción de nuevas tecnologías o necesidades de rentabilidad o racionalización del trabajo. En el caso de que se produzcan fuera del horario de trabajo, las horas para la formación se abonarán por el importe de la hora normal, sin inclusión de la parte proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o serán registradas como tiempo de trabajo efectivo.

2. Perfeccionamiento profesional para la promoción, desarrollo o actualización del puesto de trabajo, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico: Tendrán esta consideración todas aquellas acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación personal de los trabajadores en aspectos propios de su oficio que, sin ser imprescindibles para el normal desarrollo de sus cometidos, puedan resultar convenientes de cara a la evolución profesional futura de los distintos puestos de trabajo.

Las horas destinadas a la formación para la promoción, desarrollo o actualización del puesto de trabajo, cuando éstas sean debidas al cambio tecnológico, la empresa optará entre abonarlas sobre una base del 60 por ciento de la hora normal, sin inclusión proporcional de paga extra, y sin ningún otro recargo, o computarlas como tiempo efectivo de trabajo en la misma proporción.

Estas horas no serán abonadas cuando se realicen dentro de la jornada laboral. La diferencia entre la jornada habitual y la jornada máxima legal vigente, para aquellas personas que cobran algún plus de dedicación o libre disposición, la empresa podrá emplearlas en la formación.

Artículo 8. Organización del trabajo.

La organización del trabajo, tanto técnica como práctica, corresponde a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Son facultades de la Dirección de la Empresa en materia de organización, entre otras, las siguientes:

1. El señalamiento de métodos operativos.
2. La determinación o exigencia de los rendimientos con una actividad normal y el cumplimiento de las especificaciones fijadas para cada puesto de trabajo.
3. El reagrupamiento de las funciones y tareas a las nuevas exigencias del trabajo que resulten del cambio de métodos operativos, proceso de producción, materiales, máquinas o características técnicas de las mismas.
4. La adjudicación a cada puesto del número de máquinas o tareas necesarias para alcanzar la actividad normal.
5. Asignar a los trabajadores las funciones que configuren su puesto de trabajo, siempre que sea posible realizarlas simultáneamente o sucesivamente a lo largo de la jornada laboral y actividad normal.
6. Mantener plantilla suficiente de acuerdo con los datos de medida y distribución de los trabajos.
7. La amortización de plazas si no es necesaria su provisión como consecuencia de la racionalización del trabajo, mecanización, modernización de equipos o nuevos métodos de producción.
8. La determinación de los niveles de calidad y normas admisibles en cada labor.
9. Posibilidad de establecer sistemas de remuneración por tareas.
10. La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de distinto grupo profesional.
11. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría y funciones estará obligado a realizar todas las tareas, sin exclusión, que le indiquen sus superiores dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.
12. Mantener la plantilla necesaria para la realización del trabajo en días festivos.

CAPÍTULO TERCERO

Clasificación profesional

Artículo 9. Obligaciones de la dirección de la empresa.

a) Participación del personal:

1. La Dirección de la Empresa informará con 30 días de antelación, como mínimo, a los responsables de los distintos departamentos, personal interesado y representantes del personal sobre aquellos anteproyectos o proyectos que supongan el establecimiento de nuevos métodos de trabajo y que afecten a su departamento o sección.
2. Se especificarán las tareas asignadas a cada puesto de trabajo, debiendo interpretarse la relación de tareas como el área habitual de responsabilidad para un puesto de trabajo.
3. Cuando la magnitud o importancia del cambio lo requiera, se creará una comisión formada por miembros de la dirección de la empresa y representantes del personal, con el fin de examinar el anteproyecto, conseguir una mejor información al personal y, en su caso, completarlo con aquellas sugerencias que puedan contribuir a un mejor logro de los objetivos humanos y técnicos del mismo.

b) Retribución y categoría.

El personal excedente, como consecuencia de la aplicación de técnicas de racionalización del trabajo, podrá ser acoplado a otros puestos de inferior nivel, conservando su categoría y el importe de salario y complemento personal que viniese disfrutando.

En caso de cambio de trabajo nocturno a diurno, la cantidad que percibiera por este concepto desaparecerá. Igualmente, desaparecerá la cantidad que viniese percibiendo en caso de perder la libre disposición, o cualquier régimen de dedicación.

c) Mantenimiento de la relación laboral.

Las medidas que pueda adoptar la dirección de la empresa en lo referente a organización del trabajo, no supondrá extinción o suspensión de la relación jurídica laboral de los trabajadores por parte de la empresa. No obstante lo anterior, previa negociación con una mayoría del comité de empresa, la empresa podrá aplicar la legislación vigente con respecto a esta materia.

Artículo 10. Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La Dirección de la Empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. La empresa abonará la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida, o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o doce meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente. No se contabilizará este período, cuando sea por sustitución de un trabajador por enfermedad, o por cualquier causa que contemple la legislación en suspensión del contrato de trabajo.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubiese establecido en convenio colectivo.

Artículo 11. Movilidad geográfica.

Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Notificada la decisión de traslado, el trabajador tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convengan entre las partes, que nunca será inferior a 2,5 mensualidades sin inclusión de pagas extras.

CAPÍTULO CUARTO

Retribuciones

Artículo 12. Revisión salarial.

Los incrementos salariales estarán ligados a resultados:

Para los años 2012 y 2013 se aplicará la subida acorde a la siguiente tabla:

% de Ebitda Presupuestado	Subida Fija (IPC aa)	Subida Variable (no consolidable)	Total fijo + Variable
< 70%	0	0%	
71% - 80%	0,5 IPC	0%	
81% - 85%	0,75 IPC	0%	
86% - 99%	IPC	0%	
100% al 105%	IPC	0,3%	IPC + 0,3
Más 106%	IPC	0,5%	IPC + 0,5%

Todo lo que supere el IPC irá como variable y pagadero en una sola vez al año. No consolidará en tablas. Significa que a las tablas sólo se le aplicará la subida del IPC.

Para la aplicación del incremento salarial, se tomará como base el IPC del año anterior y el Ebitda del año anterior comparándolo con el presupuestado.

La subida fija en tablas se aplicará con efectos 1 de enero de cada año sobre los conceptos salariales especificados.

La parte variable de los conceptos salariales especificados, no consolidable, se hará efectiva en un solo pago al finalizar el primer trimestre de cada año.

Los conceptos sobre los que se aplicará el incremento acordado, durante la vigencia del presente convenio y para el personal incluido en el ámbito económico del presente Convenio Colectivo, serán los siguientes:

1. Salario Unificado.
2. Complemento Personal
3. Dedicación Especial.
4. Dedicación Especial Jornada Partida.
5. Nocturnidad.

Artículo 13. Conceptos.

Los conceptos retributivos para el personal incluido en el ámbito económico del presente convenio, serán los siguientes:

A) Conceptos mensuales:

1. Salario unificado.
2. Plus a título personal.
3. Plus a título personal deducible.
4. Nocturnidad.
5. Dedicación Especial.
6. Dedicación especial jornada partida.
7. Libre Disposición.
8. Complemento Personal.

B) De vencimiento superior al mes:

1. Pagas extraordinarias trimestrales en 30 de marzo, 30 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre.

Artículo 14. Salario unificado.

A cada trabajador se le asignará el salario que corresponda a su área funcional, según la tabla anexa.

En el salario unificado queda incluido que el descanso en Corporación de Medios de Andalucía, S.A. tiene carácter de descanso semanal y no dominical.

Artículo 15. Plus Salarial a Título Personal.

Mantiene la consideración de «Plus Salarial a Título Personal» el pacto indemnizatorio establecido en el Convenio de 1992 por la modificación del sistema de descanso y sólo para aquellos trabajadores que estaban a esa fecha en la empresa y se vieron afectados por dicha modificación, cuya relación nominativa y cuantía figuran en el Anexo I.

El Plus Salarial a Título Personal sólo será absorbido, total o parcialmente, por ascenso de categoría, por aumento de retribución motivado por el comienzo del desempeño de un trabajo que implique nocturnidad o por pactarse con el trabajador un régimen de dedicación que no tuviese en la fecha de fijarle este Plus.

Se incluye en este plus la parte equivalente a 26 domingos de media para aquellos trabajadores relacionados en el Anexo I (Pacto indemnizatorio de modificación de las condiciones de trabajo en el descanso semanal). Dicha cantidad no podrá ser disminuida ni congelada y se reconoce como un derecho adquirido por la modificación de las condiciones de trabajo en el descanso semanal.

Artículo 16. Plus a Título Personal Deducible.

El trabajador que a 31 de diciembre de 1994 estuviera devengando el régimen de dedicación fijo (dedicación Especial y Dedicación Especial Jornada Partida) y dejara de desempeñar las obligaciones del régimen de dedicación, pasará a percibir dicho plus en concepto de «Plus a Título Personal Deducible».

El trabajador que cobrando el Plus a Título Personal Deducible volviera a realizar las obligaciones del régimen de Dedicación Especial o el de Jornada Partida, se le pagará la diferencia entre lo que esté cobrando por dicho plus y lo que le corresponda por regímenes de Dedicación Especial o de Jornada Partida.

Todo trabajador que esté realizando nocturnidad cobrará el plus establecido en la tabla anexa. En el momento que deje de realizar sus funciones en horario de noche automáticamente le desaparecerá el plus de nocturnidad.

Este plus personal se irá absorbiendo en cuantía equivalente al 25% de las mejoras económicas de convenio y podrá ser absorbido en total o mayor porcentaje cuando la mejora económica responda a un ascenso de categoría o cualquier otro incremento salarial.

La renuncia voluntaria al régimen de dedicación no dará lugar al percibo del «Plus a Título Personal Deducible».

Los trabajadores que hubiesen sido contratados a partir de 1.1.95, o que a esa fecha no estuviesen devengando estos pluses, si dejaran de desempeñar las obligaciones de la dedicación, dichas cantidades desaparecerán, no pasando por tanto a Plus a Título Personal Deducible.

Artículo 17. Plus de domingo.

Respetándose el derecho adquirido por los trabajadores incluidos en el Pacto Normativo Indemnizatorio del Anexo I, que tiene su justificación en la modificación de sus condiciones de trabajo, llevada a cabo en el convenio colectivo 1992, se crea a partir de 1 de enero de 2006 un plus por domingo realmente trabajado, independientemente del número de domingos, para todos los trabajadores, salvo los referidos en el Anexo I que conservarán su régimen propio, por importe de 65 €. No se computarán los domingos no trabajados en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia de cualquier causa.

Artículo 18. Pluses de regímenes especiales.

A) Jornada con Dedicación Especial. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral es de 40 horas semanales, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente según el Estatuto de los Trabajadores, en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

La retribución de la «Dedicación Especial» viene fijada en la tabla salarial anexa.

B) Jornada con Dedicación Especial Jornada Partida. Es la de aquellos trabajadores cuya jornada laboral es de 40 horas, y desarrolla la jornada máxima laboral vigente con jornada partida en cómputo semanal, trimestral, semestral o anual.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén en este régimen, en la tabla salarial del presente convenio.

C) Libre Disposición: Por la singularidad del trabajo de redacción, este personal podrá tener la libre disposición; es decir, estar a disposición de la Dirección de la Empresa en todo momento, para cubrir cualquier tipo de necesidad informativa, con un horario variable de acuerdo con dichas necesidades.

Igualmente, a criterio de la Dirección, a cualquier persona, normalmente considerada mando intermedio y en función de la responsabilidad y cantidad de trabajo, se le puede asignar un plus de libre disposición.

Este plus se adquiere por iniciativa de la Dirección y con aceptación por parte del trabajador. El incumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones derivadas de dicho plus, con independencia de constituir falta laboral, será causa extintiva del mismo.

Su retribución viene fijada en algunas categorías, para los trabajadores que estén desempeñando la libre disposición, en la tabla salarial del presente convenio.

Artículo 19. Complemento personal.

Pasará a denominarse con este nombre la cantidad resultante objeto de pacto por los cambios de estructuras retributivas. Se reconoce como un derecho adquirido, a título personal, de los trabajadores incluidos y nominados y por la cuantía especificada para cada uno, en el Anexo correspondiente, independientemente de la labor que pasen a desempeñar en el futuro. Dada su naturaleza salarial, no podrá ser disminuida o congelada, salvo por ascenso de categoría.

Pasará a englobar este complemento personal, la cantidad que tuviesen consolidada a 31 de diciembre de 2011, en concepto de antigüedad todos los trabajadores afectados por el presente convenio.

Artículo 20. Plus de festivo consolidado.

Aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio percibiesen un plus de festivo superior al establecido en las tablas salariales adjuntas, a final de año y por cada festivo trabajado, se le abonará como complemento consolidado la diferencia entre el importe consolidado y el importe establecido en la tabla.

Artículo 21. Plus de producción propia.

Se asignará a los redactores literarios que, por las características de su trabajo realicen habitualmente y gran parte de su jornada la tarea de búsqueda de noticias en la calle, y el resto de la jornada en la elaboración de esas noticias y otros trabajos propios de su puesto de trabajo. Este plus se asignará a los redactores literarios de local, cultura y deportes que cumplan el requisito previsto anteriormente.

Este plus se perderá automáticamente en caso de que no se cumplan los requisitos expresados.

La retribución de este plus será de 125 euros mensuales por cada mes realmente trabajado. El personal que cobre este plus no cobrará el concepto de gastos de calle.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

Artículo 22. Antigüedad.

A partir de la firma del presente convenio colectivo queda suprimido el plus de antigüedad.

Así, todos los trabajadores afectados por el presente convenio tienen derecho a percibir como Complemento Ad Personan, el plus de antigüedad consolidado que es la cantidad que tuviesen consolidada

al 31 de diciembre de 2011, manteniendo su montante, que pasará a englobar el Complemento Personal. Esta cantidad no será compensable ni absorbible y estará sujeto a los incrementos de convenio. Se abonará distribuido en el total de pagas ordinarias y extraordinarias establecidas en el convenio.

En el Anexo II se relacionan los trabajadores afectados.

Artículo 23. Nocturnidad.

El concepto de plus de nocturnidad será de aplicación a aquellos trabajadores que presten sus servicios en el período comprendido entre las 22 y las 6 horas. Tiene el carácter de plus de puesto de trabajo.

Se considerará trabajador nocturno a aquél que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquél que se prevea que puede realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

En el momento en el que un trabajador por razones técnicas, organizativas o de producción dejara de realizar la jornada nocturna, le desaparecerá el plus de nocturnidad.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un período de referencia de quince días.

Artículo 24. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias que percibirán los trabajadores de Corporación de Medios de Andalucía, S.A., son las de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Cada una de ellas se determinará por el total de los siguientes conceptos: salario unificado, plus a título personal, plus a título personal deducible, nocturnidad, régimen de dedicación, libre disposición y complemento personal.

Las fechas de devengo, a todos los efectos, de cada una de las cuatro pagas extraordinarias, es la del período comprendido entre el primer día al último día de cada uno de los trimestres naturales, a cuya finalización se percibe la paga por el tiempo –proporcional en su caso– de permanencia en la empresa del trabajador durante el trimestre que corresponda y siempre en base a un devengo económico.

El trabajador, en Incapacidad Temporal, que durante el trimestre correspondiente se le haya o se le mantenga retirada la mejora social establecida en el artículo 35 del presente convenio, dejará de percibir en la paga extra que corresponda la parte proporcional a los días en situación de baja.

CAPÍTULO QUINTO

Suplidos

Artículo 25. Gastos de calle.

Los trabajadores de calle que en ejercicio de sus obligaciones profesionales hayan de realizar asiduamente gastos menudos, que por su carácter no son propios para cobrar una vez que se produzcan, percibirán en concepto de gastos de representación 72,12 euros por cada mes realmente trabajado.

Esta cantidad dejará de ser percibida por el interesado en el momento en que cese en las funciones que lo motivan.

Corresponde a la Dirección de la Empresa autorizar el pago de este concepto al personal que ha de cobrarlo.

Artículo 26. Desayunos, comidas y cenas.

Se estará a lo estipulado en el Procedimiento Interno de Gastos de Viaje.

Artículo 27. Ropa de trabajo.

Corporación de Medios de Andalucía, S.A., dotará de uniforme o ropa de trabajo a todo el personal que se le exija para la prestación de sus servicios y siempre que la empresa lo considere necesario.

CAPÍTULO SEXTO

Jornada, horario y vacaciones

Artículo 28. Jornada.

Se establece con carácter general la semana laboral de 36 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual y 1616 horas anuales. Para el personal con desempeño de Dedicación Especial, Dedicación Especial Jornada Partida y Libre Disposición, la jornada será la máxima laboral vigente 40 horas semanales y 1.796 horas anuales.

La empresa podrá establecer la distribución irregular de la jornada a lo largo del año. Dicha distribución deberá respetar en todo caso los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el Estatuto de los Trabajadores. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias, excepto por circunstancias excepcionales, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

Siempre que las circunstancias de la producción así lo aconsejen, la empresa podrá establecer la jornada intensiva. En caso de que la jornada diaria continuada exceda de seis horas, deberá establecerse un período de

descanso durante la misma de duración no inferior a quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 29. Horario de trabajo.

El horario ordinario básico es el habitual en cada departamento o sección. No obstante, la Dirección de la Empresa podrá fijar otro horario ordinario básico, adelantándolo o atrasándolo en dos horas como máximo y por una sola vez durante cada año de vigencia del mismo, para cada sección y/o turno.

Asimismo, para conseguir la necesaria continuidad del proceso productivo, la Dirección de la Empresa podrá establecer horarios especiales que no afecten a más operarios que a los imprescindibles por cada sección o turno y sin que dichos horarios especiales supongan la modificación del horario básico general establecido.

Las horas de entrada y salida del trabajador se entienden en punto respecto a la presencia en el puesto de trabajo y con la ropa habitual para la prestación de éste.

Por la singularidad del trabajo de redacción, a este personal se le asignará tarea, entendiéndose por tal el trabajo o conjuntos de trabajos que pueda realizar normalmente una persona de redacción, pudiendo simultanearse todos los trabajos propios de su competencia profesional, sin sujeción a límite de tiempo en cuanto a jornada. Se dará por concluida la jornada una vez realizada la tarea.

Depto.	Mañana 36 horas	Mañana 40 horas	Tarde 36 horas	Tarde 40 horas	Noche 36 horas	Noche 40 horas
Redacción *A tarea	12 a 14		14 a 21,20 16 a 23,20 17 a 24,20 16,40 a 22	13 a 21 14 a 22 15 a 23 16 a 24	18 a 1,20 19 a 2,20 20 a 3,20	18 a 2 19 a 3
Admón.	8 a 15,20	9 a 14 8 a 16 9 a 17		17 a 20		
Subalternos	7 a 14,20 8 a 15,20 9 a 16,20	6 a 14 7 a 15 8 a 16 9 a 17	14 a 21,20 15 a 22,20 16 a 23,20 17 a 24,20	14 a 22 15 a 23 16 a 24 17 a 01	22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	22 a 6 23 a 7 24 a 8 01 a 9
Publicidad	9 a 16,20 8 a 15,20	8 a 16 9 a 17	14 a 21,20 15 a 22,20 16 a 23,20	14 a 22 15 a 23		
Reproducción					18 a 1,20 19 a 2,20 20 a 3,20	17 a 1 18 a 2 19 a 3 20 a 4 21 a 5
Rotativa					21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Cierre					21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20 24 a 7,20	21 a 5 22 a 6 23 a 7 24 a 8
Mant.º	8 a 15,20	6 a 14	15 a 22,20	14 a 22	21 a 4,20 22 a 5,20 23 a 6,20	21 a 5 22 a 6

Esta tabla está referida para las secciones con jornada de carácter general de 36 horas y 5 días semanales, e incluye los horarios para quienes tengan algún régimen de dedicación o libre disposición.

Sin perjuicio de la existencia de horarios básicos, para el personal de redacción, el trabajo de los periodistas se considera a tarea.

Los horarios establecidos en redacción incluye al personal que sin realizar funciones periodísticas, están dentro de la sección de redacción, o realizan funciones de edición.

Artículo 30. Descansos.

Se establece para todo el personal el equivalente a dos días de descanso semanal, con el reajuste horario y funciones que sea necesario en cada momento. En redacción se hará en cómputo de seis semanas y el resto de las secciones con la redistribución irregular de la jornada en cómputo anual.

Se mantendrá la jornada de 40 horas para el personal con dedicación especial, dedicación especial jornada partida y libre disposición.

El personal de redacción con libre disposición podrá tener un horario variable que incluya la jornada partida, sin que conlleve la retribución de dedicación especial jornada partida.

Artículo 31. Control de horarios.

A los efectos de control para determinar la jornada de trabajo en cómputo anual, la jornada efectivamente realizada por cada trabajador se registrará según el sistema de control implantado por la Dirección de la Empresa.

1. Con el fin de prever la realización de las tareas del trabajador que se encuentre enfermo o ausente, deberá comunicar su falta al trabajo con la mayor brevedad posible, al menos con dos horas de antelación a la hora de entrada reglamentaria al mismo.

2. Todas las ausencias cuya notificación no se hayan cursado previamente serán consideradas, en principio, como ausencias injustificadas y serán consideradas como tales de conformidad con las normas en vigor.

3. Todas las ausencias establecidas en el art. 45 y justificadas, se registrarán como si hubiesen sido trabajadas.

4. Si la ausencia justificada es superior a un día laborable, se asimilará a la jornada o jornadas normales realizadas por la sección que corresponda, con excepción del tiempo diario que exceda al del horario básico ordinario.

5. Cuando un trabajador haya desarrollado al completo su jornada en cómputo anual, las ausencias justificadas serán registradas como tiempo extraordinario.

6. Cuando se produzcan ausencias injustificadas, con independencia de la sanción que corresponda, la empresa descontará el salario correspondiente. Igualmente, se le descontará el salario si, a pesar de estar justificadas, no están incluidas dentro del art. 45 del convenio colectivo.

7. La jornada se computará por años naturales no pudiéndose compensar el tiempo de trabajo en un año con el del siguiente, salvo lo previsto en los artículos 32 y 33 referido a la compensación en descanso de horas extras y festivos.

Artículo 32. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo 28 del presente convenio. En caso de realización de horas extraordinarias, la empresa podrá optar entre abonar estas en la cuantía que tenga fijada la hora ordinaria de trabajo o bien compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido.

Si en un plazo de cuatro meses, no computándose el período de vacaciones, la empresa no hubiese facilitado al trabajador la compensación, se abonarán.

La Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los 4 meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el número 3 de este artículo. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizasen una jornada en cómputo inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

3. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

4. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será obligatoria, dentro de los límites del apartado 2 del presente artículo.

Artículo 33. Trabajos en días festivos.

Los trabajos en días festivos nacionales, autonómicos y locales se compensarán con dos días de descanso o se cobrarán, a criterio de la Dirección de la Empresa y de acuerdo con las necesidades de cada sección, La festividad del Patrón de Artes Gráficas y los días 24 y 31 de diciembre quedan asimilados a día festivo.

Para las secciones de Redacción, Talleres y Cierre se entiende por jornada, a efectos de compensación de los días festivos, la que se realice para el periódico del día siguiente al festivo.

El número de horas a trabajar en un festivo, será igual al número de horas de un día normal de trabajo.

Las normas reguladoras del régimen de descansos compensatorios de días festivos trabajados serán las siguientes:

No se computarán las fiestas que no hayan sido trabajadas, en razón de vacaciones, enfermedad o ausencia por cualquier otra causa. La Dirección de la Empresa podrá autorizar y organizar que no trabajen en alguna fiesta aquellos operarios que por naturaleza de su tarea no sean necesarios en dichos días.

La compensación con descanso será cambiada por abono en metálico en caso de jubilación, fallecimiento o cese. También se deberá abonar en el caso de que transcurridos cuatro meses desde el trabajo en festivo, la empresa no hubiese facilitado al trabajador el descanso compensatorio.

La Dirección de la Empresa y los trabajadores podrán programar la compensación en un plazo superior a los cuatro meses para obtener un mayor número de días acumulados de descanso para el trabajador.

Artículo 34. Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de treinta y un días naturales consecutivos al año, que podrán ser repartidos en turno durante todo el año, según las necesidades del servicio de cada sección. Se compensarán los festivos que caigan en vacaciones con un día más de descanso por cada festivo. En aquellos casos que sea posible, la Dirección procurará que el disfrute de las vacaciones coincida con los meses de verano. Por razones organizativas o de producción, la empresa podrá fraccionarlas en períodos de 15 días. Su organización será llevada a cabo siguiendo el criterio de rotación y siempre de acuerdo a las necesidades de funcionamiento y organización de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará cada año y el trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

El personal que por necesidades de trabajo disfrute su período normal de vacaciones fuera de los meses de julio, agosto o septiembre, percibirá 228,38 euros de compensación económica. Si el disfrute se hace fuera de los meses de julio, agosto o septiembre y se fracciona en períodos de 15 días, el importe será de 120,20 euros por cada período.

En periodos inferiores a 15 días no se abonará importe alguno.

Los trabajadores, siempre que sea posible se cogerán semanas naturales completas. En caso de que sea inferior a 7 días, los descansos serán la parte devengada por el tiempo trabajado.

Las vacaciones se iniciarán siempre en día laborable y terminarán el día inmediatamente anterior de reincorporación al trabajo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Mejoras sociales

Artículo 35. Incapacidad Temporal.

Al personal enfermo o accidentado se le abonará el complemento necesario para que, durante el período de incapacidad temporal continúe percibiendo íntegra su retribución fija desde el primer día de enfermedad y hasta el tope de los 18 meses.

Durante el transcurso de la I.T. se actualizará el complemento para que siga percibiendo la misma retribución fija que si estuviese en activo.

Las bajas por enfermedad inferiores a tres días, que no den lugar a baja por I.T. serán retribuidas siempre que se presente justificante médico.

Es obligación de todos los trabajadores el comunicarlo vía telefónica al responsable de turno en el momento de producirse una situación de incapacidad temporal y la presentación del parte correspondiente. Igualmente se tendrá que comunicar vía telefónica el alta.

El incumplimiento de este punto dará lugar a la no percepción de este complemento.

Las mejoras sociales previstas en el presente artículo podrán ser retiradas por la Dirección, de acuerdo con el informe del Servicio de Vigilancia de la Salud y el Médico de la Empresa, previa consulta por escrito a la Inspección Médica de la Seguridad Social e independientemente de la presentación del volante del médico de la Seguridad Social o documento equivalente, así como a la vista del número de períodos de ausencia al trabajo habidos por enfermedad, cuando se estimen que no existen causas suficientemente justificadas para no asistir al trabajo, aunque se presente parte de la Seguridad Social, sin que esta medida represente necesariamente la calificación de tal hecho como falta laboral. Si el interesado no estuviera conforme con la decisión adoptada podrá recurrir a través de los cauces pertinentes.

Artículo 36. Baja por I.T. en período de vacaciones.

Si durante el disfrute de sus vacaciones el trabajador tuviera que estar en situación de I.T., no se suspenderá el período vacacional, a excepción de hospitalización y mientras dure la baja como consecuencia de dicha hospitalización.

Si el trabajador no ha disfrutado de sus vacaciones por estar en I.T. tendrá derecho a las mismas siempre y cuando su incorporación sea dentro del año natural.

Artículo 37. Prestación por maternidad.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente. Al igual que en la incapacidad temporal, se le abonará el complemento necesario para que perciba íntegra su retribución fija desde el primer día.

Artículo 38. Capacidad disminuida.

Se entiende por trabajador con capacidad disminuida aquel que deja de estar en condiciones físicas o psíquicas y que le ocasiona una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal en su profesión habitual, sin impedirle la realización de las tareas fundamentales de la misma y se le haya declarado en situación de invalidez permanente parcial. Dicho trabajador tiene derecho a su reincorporación en la empresa en las siguientes condiciones:

1. Si la incapacidad permanente parcial no afecta al rendimiento normal del trabajador en el puesto de trabajo que ocupaba antes de incapacitarse, la Dirección de la Empresa debe reincorporarlo al mismo puesto, o, en caso de imposibilidad, mantenerle el nivel retributivo correspondiente al mismo.

2. En el supuesto de que la Dirección de la Empresa acredite la disminución en el rendimiento, debe ocupar al trabajador en un puesto de trabajo adecuado a su capacidad residual, de acuerdo con lo siguiente:

a) Si el trabajador a 31.12.94 tiene más de 10 años de antigüedad en la empresa, conservará la categoría y, de no continuar con el régimen de dedicación y/o nocturnidad, la cantidad resultante por estos conceptos pasará a plus a título personal.

b) Si el trabajador a 31.12.94 tiene menos de 10 años de antigüedad en la empresa, será reclasificado en su nueva categoría laboral y todas las diferencias que, en el momento del cambio se produzcan, entre su anterior y nueva situación, pasará a Plus a Título Personal Deducible.

En ambos casos, el trabajador afectado estará obligado a realizar todas las funciones propias de su nuevo puesto de trabajo y a someterse a la disciplina y régimen de trabajo correspondiente al mismo.

No serán de aplicación los supuestos a) y b) para los trabajadores contratados a partir de 1.1.95.

3. Los trabajadores que han sido declarados en situación de incapacidad permanente parcial y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional recobran su total capacidad para su profesión habitual, tienen derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo originario, si el que viene ocupando es de categoría inferior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años en dicha situación, y no esté cubierto.

4. La reincorporación se llevará a efecto previa la comunicación a la empresa, y a los representantes del personal, en el plazo de un mes contado a partir de la declaración de aptitud por el organismo correspondiente.

Artículo 39. Ayuda por hijos disminuidos.

Los trabajadores con hijos disminuidos físicos o psíquicos percibirán una ayuda por un importe de 156,26 euros mensuales por hijo. En ausencia de los padres, esta ayuda podrá ser extensiva al trabajador con hermanos disminuidos, siempre que convivan y dependan de él. La Dirección de la Empresa, a propuesta del Comité de Empresa estudiará las posibles ayudas que deban establecerse para los casos excepcionales.

Artículo 40. Préstamos.

Con el fin de poder ayudar al personal en los supuestos de adquisición de viviendas, vehículos u ordenadores, se constituye un fondo para los mismos, que queda establecido de la siguiente forma:

a) Vivienda: Fondo de 24.341 euros, con un máximo de 8.113,66 euros por préstamo concedido.

b) Vehículos: Fondo de 17.880,11 euros, con un máximo de 2.554,30 euros por préstamo concedido.

c) Ordenadores : Fondo de 9.015,18 euros, con un máximo de 1.803 euros por préstamo concedido.

La amortización de estos préstamos se efectuará por el trabajador mediante el reintegro del 20% de su retribución mensual neta, no incluyendo las pagas extraordinarias.

La concesión de los tipos de ayudas a reintegrar están supeditados a las posibilidades de tesorería de la empresa.

Estos préstamos los solicitará el trabajador al Comité de Empresa, quien trasladará la petición, según su criterio, a la Dirección de la Empresa.

Los préstamos vivienda sólo se podrán disfrutar una sola vez durante la permanencia del trabajador en la empresa, a excepción de aquellos trabajadores que sean trasladados a otra provincia, para los de adquisición de vehículos deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos ocho años y para la adquisición de ordenadores deberá haber pasado un plazo mínimo de al menos seis años.

Será requisito indispensable para la concesión de estas ayudas el informe favorable por escrito del Comité de Empresa.

Artículo 41. Asistencia a familiares por fallecimiento.

Los herederos legales del trabajador que en el momento del fallecimiento esté en activo, o en situación de Incapacidad Temporal, durante los dieciocho primeros meses de la misma, percibirán una cantidad equivalente a dos mensualidades de retribución sin incremento de paga extra trimestral. En esta mejora queda absorbido el Decreto de 2 de marzo de 1944.

Artículo 42. Seguro colectivo de vida.

Se establece un seguro colectivo de vida para los trabajadores con contrato indefinido que resulten afectados de invalidez permanente absoluta o fallecimiento de 10.818,21 euros. Este importe será de 21.035,42 euros en caso de fallecimiento o invalidez permanente absoluta por accidente.

Artículo 43. Asistencia jurídica.

Si un trabajador fuese detenido o demandado en el ejercicio legítimo y lícito de su actuación profesional para Corporación de Medios de Andalucía, S.A., la empresa le proporcionará la asistencia jurídica que precise, y abonará la fianza o depósito que provisionalmente pueda fijar la autoridad judicial, así como la percepción de sus normales retribuciones, mientras dure, en su caso, la prisión provisional y hasta que sea firme la sentencia.

Artículo 44. Jubilación.

Será obligatoria la jubilación a partir de que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de la Seguridad Social, vigente cada año (65-67 años) siempre y cuando cumpla los demás requisitos exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva. Este pacto sobre jubilación obligatoria va dirigido a conseguir, además del derecho del trabajador a jubilarse alcanzando determinada edad, la mejora en la estabilidad del empleo, de tal forma que por cada trabajador que se jubila al alcanzar la edad ordinaria, la empresa convertirá un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, o un contrato de trabajo a tiempo parcial en otro a tiempo completo, o la contratación de un nuevo trabajador.

CAPÍTULO OCTAVO

Permisos, ausencias, sanciones

Artículo 45. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho con demostración fehaciente mediante inscripción en el Registro correspondiente. Si la ceremonia coincidiera con un festivo, el cómputo comenzará a partir del primer día laborable siguiente al de la celebración.

b) Por nacimiento de hijo tres días naturales. Si el parto se produce fuera de la provincia de residencia será de 5 días.

c) Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, primera comunión o bautizo de hijos o nietos, 1 día natural, que habrá de coincidir con la fecha de celebración.

d) En el caso de fallecimiento de padres, padres políticos, hijos, nietos, cónyuge o hermanos, 4 días naturales, ampliables a seis cuando el trabajador tuviera necesidad de desplazarse fuera de la provincia de residencia. Se entenderá equiparada a estos efectos la persona con la que el trabajador conviva de forma marital y estable, exista o no vínculo matrimonial, siempre que se pueda acreditar documentalmente esta convivencia.

e) En caso de enfermedad grave de los padres, padres políticos, hijos o cónyuge, se concederán tres días, ampliándose a cinco cuando se necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia de residencia.

f) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de otros parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días. Cuando el trabajador, con tal motivo, necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia de residencia, el plazo será de cuatro días.

Se considerarán enfermedades graves aquellas intervenciones quirúrgicas que precisen anestesia general o cualquier otra en las que se prevea, por parte del facultativo, la existencia de un riesgo para la vida del familiar.

En todos los casos relacionados anteriormente se entiende que son días naturales y en el momento que ocurren los hechos.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo y asistencia obligatoria a Tribunales de Justicia, salvo en los casos declarados como delictivos en una resolución judicial.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 de art. 46 del E.T.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Por traslado del domicilio habitual: 1 día.

Independientemente de los permisos antedichos, en los casos debidamente justificados, la Dirección podrán otorgar otros permisos por el tiempo que sea necesario, según las circunstancias, reservándose la Dirección el derecho de abonar o no los salarios.

Los trabajadores que tengan una antigüedad en la empresa de al menos un año, podrán solicitar en caso de necesidad justificada permiso sin sueldo por un plazo no superior a un mes, con suspensión del contrato de trabajo y sin cotización a la seguridad social por el tiempo solicitado, reservándose la Dirección de la Empresa la autorización o no de dicho permiso en función de la organización del trabajo.

La Dirección de la Empresa resolverá las peticiones de permiso de hasta seis días de duración en cuanto a su concesión y sobre si debe tener carácter retribuido o no.

Concederá o denegará los permisos de conformidad con los siguientes criterios:

- Si las necesidades del trabajo lo permiten.
- Si deberá o no ser retribuido.
- Forma de sustitución.
- Motivos del permiso.
- Frecuencia de los permisos de carácter voluntario concedidos al interesado, con estimación de las causas que lo motivaron.

Artículo 46. Sanciones.

El régimen disciplinario, con independencia de las sanciones de índole penal o administrativo externas, es facultad de la Dirección de la Empresa.

A petición del Comité y cuando la gravedad de la falta lo requiera en las consideradas muy graves, la empresa suspenderá la sanción por un período de cinco días para reconsiderar la sanción y valorar las alegaciones que en defensa del trabajador sancionado pudiese hacer el propio Comité, el interesado, o persona que lo represente.

Faltas y sus clases. Todo acto u omisión de un trabajador contra la disciplina o régimen de trabajo se clasificará, en atención a su trascendencia, importancia o malicia, en:

- Leve.
- Grave.
- Muy grave.

La determinación de faltas de cada uno de los indicados grupos que se efectúa en los apartados siguientes es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, que serán clasificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

1. Faltas leves. Son faltas leves las siguientes:

a) La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo, con retraso sobre el horario de entrada superior a cinco e inferior a treinta minutos. Tres faltas cometidas dentro del período de un mes, continuadas o no, serán consideradas graves.

b) No cursar en tiempo oportuno el aviso o la baja correspondiente cuando falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

c) El abandono sin causa justificada del trabajo, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como «grave» o «muy grave», según los casos.

d) Pequeños descuidos en la conservación del material.

e) Falta de aseo y limpieza personal.

f) No atender al público con la corrección y diligencia debidas, cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

h) Faltar al trabajo un día sin causa justificada.

i) No comunicar la ausencia al trabajo por motivos justificados.

2. Faltas graves. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad al trabajo, cometidas durante un período de treinta días, continuadas o no. Cuando se tuviese que relevar a un compañero bastará con una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como grave.

b) Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada.

c) La simulación de enfermedad o accidente.

d) Falsear la hora de entrada o salida del trabajo.

e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por aquél.

f) La imprudencia, negligencia o desidia en el trabajo y el incumplimiento u omisión de las normas preventivas de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada «muy grave».

g) Las discusiones con compañeros o terceros ajenos a la empresa, dentro de las dependencias de la empresa o durante actos de servicio.

h) La reincidencia en tres faltas leves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de un mes, a partir de la primera falta de la citada graduación.

i) Incurrir reiteradamente en erratas u omisiones, siempre que las circunstancias en que se desarrolló su trabajo no justifiquen tales erratas u omisiones.

j) La continuada y habitual falta de limpieza e inadecuada presentación de todo aquel personal que tenga relación con el público y que pueda incidir en la imagen de la empresa, además de para aquellos casos en los que se produzcan quejas justificadas de los compañeros de trabajo.

k) Cualquier falta de confidencialidad o uso indebido de la información reservada a la Dirección de la Empresa, así como la información reservada para su publicación.

l) La sustracción de material que aún con escaso valor económico, sea propiedad de la empresa.

m) Utilizar diskettes o programas de uso particular en los ordenadores de la Empresa, sin la autorización de la Dirección.

n) El empleo habitual de expresiones que hieran el sentimiento o condición religioso, ético, social, etc.

ñ) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y normas fiscales. La falta maliciosa en estos casos se considerará como muy grave.

o) El acoso sexual.

3. Faltas muy graves. Se considerarán como tales las siguientes:

a) Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada; emplear para usos propios herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo; trabajar para otra sociedad, concurriendo en competencia desleal, salvo autorización expresa de la Dirección de la Empresa.

b) El fraude, deslealtad, transgresión de la buena fe contractual en el desempeño del trabajo, o abuso de confianza. El hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

c) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa.

d) No solicitar la suspensión del contrato, justificando la privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria.

e) La embriaguez y toxicomanía durante el trabajo o fuera del mismo, siempre que en este segundo caso fuese habitual y repercuta en la ejecución de su trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa.

g) Revelar a personas de la empresa o ajenas a la misma datos de reserva obligada, o que suponga a la competencia una mejora competitiva.

h) Aceptar remuneraciones o ventajas de los clientes o de terceros para el cumplimiento de un servicio a la Empresa, todo ello sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados a la empresa y de transferir las gratificaciones obtenidas.

i) Las ofensas verbales o físicas al empresario, a los compañeros o subordinados que trabajan en la empresa, o a los familiares que convivan con ellos.

j) Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia inexcusables.

k) Abandonar el trabajo.

l) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo.

m) El originar frecuentes riñas con los compañeros de trabajo.

n) Abuso de autoridad de un superior con evidente perjuicio de un inferior o con transgresión de un precepto legal.

ñ) La participación voluntaria en huelga ilegal, así como la colaboración en la organización de la misma.

o) La reincidencia en dos faltas graves, aunque las correspondientes infracciones sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un período de seis meses a partir de la primera falta.

p) Indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en falta serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito o amonestación verbal.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

c) Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

Despido.

La Empresa anotará en los expedientes personales de sus empleados las sanciones que les fueran impuestas.

Todas las ausencias injustificadas al trabajo, tanto si constituyen falta leve, grave o muy grave, e incluso aunque no fuesen sancionadas, llevarán consigo la pérdida de retribución del tiempo de ausencia.

Para que la empresa pueda sancionar por falta muy grave a un representante del personal, o que lo haya sido durante el año natural anterior, será necesario la apertura y seguimiento de expediente contradictorio.

La prescripción será conforme al artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores.

No será necesario, en caso de concurrencia de distintos tipos de responsabilidades, esperar la conclusión de los correspondientes procedimientos ajenos a lo laboral para incoar o sancionar los pertenecientes a este último tipo.

CAPÍTULO NOVENO

Contrataciones, información y ceses

Artículo 47. Cobertura de plazas vacantes o de nueva creación.

1. Para las plazas vacantes y ascensos de las categorías sujetas a convenio, la Empresa lo anunciará al personal, por medio de la intranet, para que quien, reuniendo las condiciones que se precisen, pueda estar interesado en el nuevo puesto.

2. Cualquiera que sea el método de designación o selección, en igualdad de condiciones, conocimiento y aptitudes, tendrán prioridad en ocupar la plaza el personal que preste sus servicios en la empresa y los hijos o hermanos del personal de plantilla.

Artículo 48. Contratación.

La contratación será al amparo de la legislación vigente en cada momento.

Artículo 49. Período de prueba.

Para todo el personal fijo de nuevo ingreso, se establece un período de prueba de dos años.

Para los contratos de duración determinada, se establece como período prueba la duración máxima legalmente establecida de dicho contrato.

Durante el período de prueba el personal tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

La situación de incapacidad temporal, que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

El período de prueba deberá concertarse por escrito.

Artículo 50. Cese voluntario.

El personal que desee voluntariamente extinguir su contrato de trabajo deberá notificarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de treinta días. El incumplimiento de este plazo supondrá la pérdida al derecho a la parte proporcional de la paga extra trimestral, del pago en metálico de las vacaciones no disfrutadas, así como de las horas extras y festividades no compensadas que en ese momento estén devengadas.

CAPÍTULO DÉCIMO

Artículo 51. Seguridad y salud.

Las competencias del Comité de Seguridad y Salud serán las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente sobre la materia.

Sus miembros serán elegidos según lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

ANEXO I

PACTO NORMATIVO INDEMNIZATORIO DE MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN EL DESCANSO SEMANAL

En el «Plus Salarial a Título Personal» se ha incluido la media de 26 domingos para todo el personal que a 31.12.94 está cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificación nómina e indemnización salida lunes). La parte de este plus equivalente a 26 domingos de media (215,70 euros, y los sucesivos incrementos que se pacten en cada convenio colectivo) no podrá ser disminuida o congelada por ascenso de categoría, turno nocturno o régimen de dedicación, y se reconoce como derecho adquirido para los trabajadores relacionados en el pacto normativo indemnizatorio de la modificación de las condiciones de trabajo por su renuncia al derecho de descanso dominical y pasar a descanso semanal, ya reconocido en los convenios colectivos de 1992-1994; 95-97; 98-2000, 2001-2004, 2005-2009.

Se incluye como Anexo la relación nominativa de trabajadores que a 31.12.94 están cobrando esta indemnización.

Igualmente, para aquellas personas que a 31.12.94 estén cobrando la compensación por trabajo en domingo (indemnización simplificación nómina e indemnización salida lunes) y que por las características de determinadas secciones trabajen una media de 35 domingos al año, se establece un plus de sección equivalente al importe de nueve domingos con el valor de los que supera los 26 domingos. Este plus se cobrará por una sola vez a final de año, una vez se compute la media de domingos trabajados.

Las secciones adscritas a este plus son: deportes, edición, centralita, reproducción, rotativa y cierre.

Si una persona cambia de sección y deja de trabajar la media de 35 domingos, le desaparecerá este plus de sección.

El personal de administración y, si por razones de trabajo tuviesen que trabajar en domingo o festivo percibirán a título indemnizatorio la cantidad que están percibiendo en el año 2009, incrementada en los mismos porcentajes que el presente convenio.

RELACIÓN DE PERSONAL QUE COBRA INDEMNIZACIÓN POR RENUNCIA AL DESCANSO DOMINICAL, O POR SALIDA LUNES

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Allende García Miguel	13.084.045
Amate Rodríguez Miguel Angel	24.097.225
Amate Rodríguez, José A.	24.115.401
Cifuentes Román Alfonso	24.171.472
Díez Forcada J. Javier	78.865.405
Fdez-Barrera Larzábal Frco. J.	15.978.624
Fernández Fernández M. ^a Victoria	24.112.823
Fuentenebro Martínez Javier	14.932.319
García Calero Cristóbal	25.946.900
Gómez Blanco Juan E.	29.730.403
González Molero José M. ^a	24.291.392
Granados de Torres José M. ^a	50.281.210
Henares López José A.	24.257.418
Lobón Cantón Francisco	24.295.199
Morán Martín Carlos	15.987.811
Morente Jiménez Remedios	46.525.194
Mullor Mullor José Juan	27.214.304
Pérez Arrebola L. Ignacio	24.861.127
Pérez Pinar Ramón Luis	08.824.933
Ramírez Expósito Juan Manuel	24.160.157
Romero Conde Víctor Manuel	29.079.925

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Ruiz Barroso Justo	24.289.406
Soto Chica Francisco	24.145.570
Suárez Martínez José A.	24.126.389
Tapia Martín Juan Luis	24.227.313

ANEXO II

COMPLEMENTO PERSONAL

José A. Amate Rodríguez
Manuel Linares Sillero
Justo Ruiz Barroso
Juan A. Blanco López
Josefa Sánchez de la Chica
Luis Pérez Arrebola
Javier Fuentenebro Martínez
M.^a Carmen Montero López
Miguel A. Amate Rodríguez
Cristobal García Calero
José Carlos Davó García
Fabiola Vilchez Gallardo
José M.^a Granados de Torres
Alfonso Cifuentes Román
Jesús Expósito Marín
Felix Almarza Almarza
Francisco Lobón Cantón
José M.^a González Molero
Juan M. Ramírez Expósito
Francisco Soto Chica
José A. Suárez Martínez
Miguel Allende García
Victoria Fdez Fernández
Fermín Navarro López
Juanjo Muñoz Redondo
Ramón L. Pérez Pinar
Juan E. Gómez Blanco
Remedios Morente Jiménez
José Mullor Mullor
José A. Henares López
M.^a Jesús Moleón Ruiz
Juan Luis Tapia Martín
Victor Romero Sánchez
Javier Díez Forcada
Angel Pérez Pinar
Javier Fernández Barrera
Antonio Sánchez Contreras
Carlos Morán Martín
Ines Gallastegui Amiana
Diego Acedo Fajardo
Juan José Aguilera Martínez
José A. Martínez Liébana
Manuel Manzano López
José Luis Adán López
Alfredo Aguilar Rubio
Manuel Pedreira Romero
Alberto Torres Agea

Miguel A. Ferrer Pérez
Mercedes Navarrete Avilés
Jorge Pastor Sánchez
José R. Villalba Quesada
Francisco Cano Vargas
Francisco Chirino Núñez
M.^a Victoria Cobo Cueto
Javier Martín Fdez.
Daniel Olivares Dawson
Pedro Moreno Vicent
M.^a Ángeles Peñalver Ruiz
José Santos Talamino
M.^a José García Valls
Miguel A. Vallecillos Burgos
María Ayllón Ramírez
Juan E. Poveda Sánchez
Lorena Cadiz Márquez
Francisco Martínez Baca
Marina Campos Arias
Jose A. Cervera Molina
Antonio Santaella Legaza
Laura Ubago Pérez
M.^a Carmen Callejón Moya
Miguel Cárceles Paredes

ANEXO II

CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA NO APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO

Las condiciones previstas en el presente convenio colectivo podrán dejar de aplicarse acorde con el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente en cada momento.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en las Direcciones Gerencia de Centros Hospitalarios para la firma de Convenios.

La Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud viene convocando desde 2012 distintas acciones de impulso a la investigación concretadas en actuaciones de refuerzo de las Unidades de Gestión Clínica y en actuaciones de refuerzo de Estructuras Comunes de Apoyo a la Investigación, que se han materializado a través de convocatorias con concurrencia competitiva.

En ese sentido esta Dirección Gerencia publicó la resolución de convocatoria 0084/13, de 1 de marzo, de Vinculación de Técnicos a Estructuras Comunes de apoyo a la Investigación (ECAIs), resuelta por la Resolución 0537/13, de 10 de diciembre. Asimismo esta Dirección Gerencia, en el marco del denominado Programa «Nicolás Monardes», ha convocado mediante Resolución SA 0008/14, de 20 de enero, distintas a Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud 2014, una de las cuales –Acción C– está destinada a la Vinculación de investigadores a Unidades de Gestión Clínica (UGCs), estando esta convocatoria actualmente en desarrollo.

En ambas convocatorias (apartado segundo de la convocatoria de vinculación de Técnicos a ECAIs y apartado 2 de la Acción C de la convocatoria de acciones de refuerzo de la actividad investigadora en las UGCs) se contempla que, para materializar estas actuaciones, el Servicio Andaluz de Salud mantendrá un convenio con las Fundaciones Gestoras de la Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), para que el personal Técnico o Investigador (en cada caso) que sea seleccionado para su vinculación a ECAIs (en el caso de los Técnicos) o a las UGCs (en el caso de los Investigadores) como resultado de estas convocatorias sea contratado por la Fundación Gestora de la Investigación que corresponda, según el centro sanitario en el que radique la ECAI o la UGC. La contratación se hará por periodos anuales renovables, hasta un máximo de cuatro años. Los Técnicos e Investigadores contratados como resultado de estas convocatorias no tendrán vinculación laboral alguna con el Servicio Andaluz de Salud.

En vista de las consideraciones anteriores y con objeto de procurar mayor agilidad a la suscripción de los mencionados convenios,

R E S U E L V O

Instrucción primera. Delegar el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de los convenios mencionados en el apartado segundo de la Resolución SA 0084/13, de 1 de marzo, de Vinculación de Técnicos a Estructuras Comunes de apoyo a la Investigación en las personas titulares de las Direcciones Gerencia de los Centros Hospitalarios siguientes: Hospital Universitario Puerta del Mar, Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Hospital Juan Ramón Jiménez, Complejo Hospitalario de Jaén, Hospital Universitario Regional de Málaga y Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Instrucción segunda. Delegar el ejercicio de las competencias necesarias para la suscripción de los convenios mencionados en el apartado 2 de la Acción C de la Resolución SA 0008/14, de 20 de enero, de Acciones para el refuerzo con recursos humanos de la actividad investigadora en las Unidades de Gestión Clínica del Servicio Andaluz de Salud 2014, en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los Centros Hospitalarios recogidos en la instrucción primera, más el Hospital Torrecárdenas.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena - Virgen del Rocío para las actuaciones propias de su participación en los proyectos europeos que se citan.

El Hospital Universitario Virgen Macarena – Virgen del Rocío participa en los proyectos europeos denominados «Euro Ewing Consortium – International Clinical to improbé survival from Ewing Sarcoma» y «Mesothelioma Information Network in Europe».

El proyecto «Euro Ewing Consortium – International Clinical Trials to improbé survival from Ewing Sarcoma» será financiado a través de la convocatoria FP7-HEALTH-2013-INNOVATION-1 del 7.º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea 2007-2013. Y el proyecto «Mesothelioma Information Network in Europe» será financiado a través del Segundo programa de Acción comunitaria en el campo de la salud (2008-2013) de la Agencia Ejecutiva para la Salud y los Consumidores de la Comisión Europea.

Con objeto de agilizar la participación del Hospital citado perteneciente al Servicio Andaluz de Salud en el referido Programa, el Director Gerente de dicho centro solicita la delegación de competencias.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Organismo la representación legal del mismo, el artículo 15 del Decreto 152/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Bienestar Social y del Servicio Andaluz de Salud, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 27 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Delegar la competencia en el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena – Virgen del Rocío para las actuaciones propias de su participación en los proyectos europeos «Euro Ewing Consortium – International Clinical to improbé survival from Ewing Sarcoma» y «Mesothelioma Information Network in Europe».

La presente Resolución producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 1125/2012. (PD. 818/2014).

NIG: 2905442C20120004466.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1125/2012. Negociado: 6.

De: Gedofu, S.L.P.

Contra: Don Julián Francisco Watters.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1125/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Fuengirola a instancia de Gedofu, S.L.P., contra don Julián Francisco Watters, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Que dicto yo, Julián Cabrero López, Magistrado a cargo de este Juzgado, en los autos de juicio verbal registrados con el número 1125/2012 en los que han sido parte demandante Gedofu, S.L.P., que comparece por sí misma asistida del Letrado Sr. González Doncel, y parte demandada don Julián Francisco Watters (NIE X2809995Q) que, emplazado, no compareció.

En Fuengirola, a 18 de febrero de 2014.

FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda deducida por Gedofu, S.L.P., condeno a don Julián Francisco Watters (NIE X2809995Q) a abonar a la actora la suma de 1.062,07 euros más la que resulte de incrementarla en el interés legal del dinero desde el 27 de julio de 2012 hasta el día de ayer y en el interés previsto en el art. 576 LEC desde hoy y hasta su completo pago, con imposición al demandado de las costas causadas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado don Julián Francisco Watters, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 984/2006. (PP. 3296/2013).

NIG: 2906742C20060020586.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 984/2006. Negociado: 04.

Sobre: Ordinario Declarativa de Dominio, Acción de Nulidad y Cancelación de Asientos Contradictorios.

De: Juan Montiel Campos.

Procuradora: Sra. Raquel Valderrama Morales.

Letrado: Sr. Harras Miró, Manuel.

Contra: Herederos de Dolores Garrido Ruiz y herederos de María Garrido Ruiz.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario núm. 984/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Juan Montiel Campos contra herederos de Dolores Garrido Ruiz y herederos de María Garrido Ruiz sobre Ordinario Declarativa de Dominio, Acción de Nulidad y Cancelación de Asientos Contradictorios, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Málaga, a 2 de junio de 2009.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 984/2006, de juicio ordinario por doña Ana María Pérez Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Málaga y su partido; seguidos a instancia de don Juan Montiel Campos, representado por el Procurador/a Sr./a. Valderramas Morales, y asistido por el Letrado Sr/a. Harras Miró; contra herederos de doña Dolores Garrido Ruiz y doña María Garrido Ruiz, en rebeldía procesal;

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta en nombre y representación de don Juan Montiel Campos frente a los herederos de doña Dolores y doña María Garrido Ruiz, debo declarar y declaro el dominio a favor de don Juan Montiel Campos de la finca urbana sita en el núm. 32 de la calle Rubí de Málaga, barriada Salinas del Puerto de la Torre, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha declaración; y en consecuencia debo ordenar y ordeno la nulidad y cancelación de los asientos contradictorios que obren en el Registro de la Propiedad y la inscripción de la referida finca a favor de don Juan Montiel Campos, librando para ello el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de Dolores Garrido Ruiz y herederos de María Garrido Ruiz, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 447/2012. (PP. 256/2014).

NIG: 4109142C2012Q013269.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 447/2012. Negociado: 5G.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procurador: Sr. Juan Francisco García de la borbolla Vallejo.

Contra: Francisco Ruiz Ramos.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 447/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España contra Francisco Ruiz Ramos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 225/2012

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil doce.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, registrados con el número 447/12-5G; en el que han sido partes: como demandante BMW Bank GMBH Sucursal en España, representada por el Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo, asistida por el Letrado don Javier de Cossio Pérez de Mendoza; y como demandado, don Francisco Ruiz Ramos, declarado en rebeldía, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Juan Francisco García de la Borbolla y Vallejo, en nombre y representación de BMW Bank GMBH Sucursal en España, contra don Francisco Ruiz Ramos debo:

Primero. Condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de 18.076,76 euros.

Segundo. Condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación. El recurso deberá interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación (ex artículo 458.1 de la LEC, en su redacción dada por la Ley 37/2001, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, en relación con la disposición transitoria única de esta última), o en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de ésta. Asimismo, al tiempo de la notificación hágase saber a las partes que para la admisión del recurso previamente deberá consignarse la cantidad de 59 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en concepto de depósito para recurrir, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, salvo que concurran alguno de los supuestos de exclusión que la misma prevé en su número 5, o sean titulares del derecho de asistencia jurídica gratuita. En la misma notificación se indicará la forma de efectuar el mencionado depósito.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Francisco Ruiz Ramos, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diez de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de octubre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Uno), dimanante de procedimiento verbal núm. 214/2013. (PP. 2771/2013).

NIG: 2990142C20130001104.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 214/2013. Negociado: L.

De: Banco Santander.

Procurador: Sr. Luis Javier Olmedo Jiménez.

Letrado: Sra. Rocío Martín Delgado.

Contra: Said Khmissi.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 214/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos a instancia de Banco Santander contra Said Khmissi sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torremolinos.

Juicio verbal 214/13.

SENTENCIA NÚM. 196/13

En Torremolinos, a 12 de septiembre de 2012.

Doña M.^a Zoraida Hidalgo Hornos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido judicial, ha visto los autos de juicio verbal, registrados con el número 214/13, promovidos por la entidad mercantil Banco Español de Crédito, S.A., Banesto ahora Banco Santander, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Javier Olmedo Jiménez, y asistido por la Letrada doña Rocío Martín Delgado, contra don Said Khmissi, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Javier Olmedo Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil Banco Santander S.A. (antes Banco Español de Crédito S.A.) contra don Said Khmissi, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.350,42 euros. Debo condenar y condeno a don Said Khmissi al pago de las costas causadas.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia es firme, archivándose seguidamente las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en horario de audiencia pública que celebra el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en foma al demandado Said Khmissi, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a diez de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 21 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Santa Fe, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 562/2008. (PP. 820/2014).

NIG: 1817542C20080002693.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 562/2008. Negociado: Kr.

Sobre: rectificación de asientos registrales.

De: Don José González Bravo y Gissela Elizabeth Salgado Suárez.

Procuradora Sra.: Mercedes Felipe Jiménez Casquet.

Contra: Don Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia, Inmaculada Concepción Hernández Morillas, Estado y Yeguada de Richard, S.L.

Procuradora Sra.: María Isabel Olivares López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 562/2008 seguido a instancia de José González Bravo y Gissela Elizabeth Salgado Suárez frente a Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia y Yeguada de Richard, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 189/2011

Habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 562/2008 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Gissela Elizabeth Salgado Suárez y don José González Bravo, representados por la Procuradora Sra. De Felipe Jiménez-Casquet y asistidos por el Letrado Sr. Fernández Díaz, contra don Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia, declarado en situación de rebeldía, contra doña Inmaculada Concepción Hernández Morillas, representada por la Procuradora Sra. Olivares López y defendida por Letrado Sr. Martín Espejo, y contra Yeguada de Richard, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal e interviniendo a su vez como demandado la Abogacía del Estado; en el ejercicio de la acción declarativa de dominio y de rectificación de asientos registrales.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. De Felipe Jiménez-Casquet, en nombre y representación de doña Gissela Elizabeth Salgado Suárez y don José González Bravo contra don Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia, declarado en situación de rebeldía procesal, contra doña Inmaculada Concepción Hernández Morillas, contra Yeguada de Richard, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal, y contra el Estado, debo declarar y declaro:

1. Que doña Gissela Elizabeth Salgado Suárez y don José González Bravo son propietarios en virtud de escritura de elevación a público del documento privado de fecha 27 de abril de 2004 otorgada ante el Notario de Santa Fe, don José Miguel González Ardid, al número 648 de su protocolo, complementada mediante testimonio por retención del mismo Notario de fecha 29 de julio de 2004, de la finca registral sita en la Urbanización Viña del Rey del término municipal de Otura (Granada), finca núm. 3814 inscrita al Tomo 1324, Libro 81 del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

2. La nulidad del contrato de compraventa que tenía por objeto la finca registral núm. 3814 del Registro de la Propiedad de Santa Fe de 21 de septiembre de 2004 otorgada por don José Polo González a doña Inmaculada Concepción Hernández Morillas mediante escritura pública ante el Notario de Granada don Antonio Martínez del Mármol Albasini al núm. 4901 de su protocolo.

3. La nulidad de contrato de compraventa que tenía por objeto la misma finca registral núm. 3814 del Registro de la Propiedad de Santa Fe de 9 de febrero de 2005 otorgada ante el Notario de Salobreña, don Rafael Eduardo Díaz Arijo, al número 180/2005 de su protocolo, por la que el demandado Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia adquiriría la mencionada finca de la también demandada Inmaculada Concepción Hernández Morillas.

4. Proceder a la cancelación en el Registro de la Propiedad de Santa Fe de las inscripciones registrales núm. 15 a favor de doña Inmaculada Concepción Hernández Morillas y núm. 16 a favor de don Jorge Leandro

Dávila Ponce de León Heredia de la mencionada finca registral núm. 3814 inscrita al Tomo 1324, Libro 81, folio 215 y siguientes del mencionado Registro.

5. Proceder a la inscripción en el mencionado Registro de la Propiedad de la Finca núm. 3814 inscrita al Tomo 1324, Libro 81, folio 215, en virtud de la escritura de fecha 27 de abril de 2004 (referida en punto 1) a favor de don José González Bravo y doña Gissela Elizabeth Salgado Suárez, quienes actúan en la representación de su menor hijo XXXXXXXXXX (menor de edad).

6. Se condena solidariamente y en la mitad de las costas causadas en la presente causa a los demandados don Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia y Yeguada de Richard, S.L.

Remítase atento oficio al Registro de la Propiedad de Santa Fe para que se proceda en los términos antedichos.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, debiendo presentarse en el plazo de veinte días siguientes a la notificación y previo depósito de la cantidad de cincuenta euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Jorge Leandro Dávila Ponce de León Heredia y Yeguada de Richard, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Santa Fe, a veintiuno de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de febrero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vera, dimanante de autos núm. 945/2009. (PP. 628/2014).

Número de Identificación General: 0410042C20090005220.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 945/2009. Negociado:

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera

Juicio: Ejecución hipotecaria 945/2009.

Parte demandante: Ibercaja.

Parte demandada: Ángel Vázquez Cordón y Susana Beatriz Silva Costa.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

DECRETO NÚM. 227/2011

Secretario Judicial, Sr. Juan Antonio Álvarez Osuna.

En Vera, a veintinueve de abril de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador don Emilio Alberto Morales García, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja) con domicilio social en Zaragoza, plaza de Basilio Paraíso, núm. 2, y CIF G-50000652, se formuló demanda de ejecución frente a don Ángel Vázquez Cordón con NIF 25.584.066-Q y doña Susana Beatriz Silva Costa con NIF 74.732.074-Z, en la que se exponía que por escritura pública otorgada ante el Notario don Jorge Díaz Cadórniga, de fecha diez de mayo de dos mil siete, con protocolo 1.616, su representado y los deudores antes expresados concertaron un contrato de préstamo en el que la deuda se garantizaba mediante hipoteca de las siguientes fincas:

1. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Vivienda.

Descripción: Urbana núm. 6, vivienda núm. 5 situada en la planta primera alta del edificio al que pertenece, sito en el pago del Real Alto, Barriada La Real en la calle Leonardo da Vinci de Antas, con una superficie construida de 79,25 m², cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: 12.639 de Antas.

Folio: 126.

Tomo: 1.337.

Libro: 150.

Registro de la Propiedad de Vera.

2. Tipo: Inmueble.

Subtipo: Plaza de Aparcamiento.

Descripción: Aparcamiento núm. 5, formado por una participación proindivisa consistente en dos enteros de los diecinueve enteros 2/19 que constituye la finca 12.634, en que se divide la planta sótano de edificio sito en el pago del Real Alto, Barriada La Real, calle Leonardo da Vinci de Antas, con una superficie de 21,70 m², cuyos datos registrales son:

Núm. Finca: 12.634/1 de Antas.

Folio: 144.

Tomo: 152.

Libro: 1.412.

Registro de la Propiedad de Vera.

Y manifestaba que los deudores habían incumplido lo pactado en la escritura antes mencionada, al haber dejado impagados plazos de la obligación hipotecaria, estando convenido que la falta de pago de alguno de los mismos daría lugar al vencimiento total de la obligación, estando la misma inscrita en el Registro de la Propiedad.

Segundo. Se acompañaba con la demanda primera copia de la escritura de hipoteca a que se ha hecho referencia, donde se señalaba a efectos de notificaciones y requerimientos de los deudores la propia vivienda hipotecada y se fijaba a efectos de subasta 174.793,50 euros para la registral 12.639 y 11.115 euros para la registral 12634/1, adjuntándose además certificación notarial de liquidación de la deuda.

Tercero. Que por resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, a instancia de Ibercaja, se despachó ejecución hipotecaria contra el bien de don Ángel Vázquez Cordón y doña Susana Beatriz Silva Costa, por importe de 158.371,92 euros de principal, más 40.000 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución. Notificándose esta resolución y requiriéndoles de pago por medio de edictos a los demandados para que en el acto hicieran efectivas las responsabilidades reclamadas dado el resultado negativo en el domicilio fijado en la escritura pública de hipoteca y en el acompañado por el ejecutante, aportándose las certificaciones registrales a que se refiere el artículo 656 de la LEC, en las que se expresaba que la hipoteca se hallaba subsistente y sin cancelar, constando asimismo haberse realizado las notificaciones a que se refiere el artículo 132. 2.º de la Ley Hipotecaria y 689 de la LEC.

Cuarto. Que, previos los trámites legales oportunos, por resolución de fecha treinta de marzo de dos mil diez, se acordó anunciar la venta en pública subasta de las citadas fincas, anunciándose por medio de edictos que se fijaron en el sitio público de costumbre de este Juzgado y en el Excmo. Ayuntamiento de Antas, haciéndose constar la situación posesoria de los bienes, así como que las certificaciones registrales estaban de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptaba como bastante la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor continuaban subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellas si el remate se adjudicaba a su favor.

Quinto. Llegados el día y la hora señalados para su celebración, tuvo lugar en presencia del Procurador del Ejecutante y del Licitador I.C. Inmuebles, S.A., Unipersonal mediante el procurador don Bartolomé Vidal Sánchez Martínez, alcanzándose la cifra ofrecida por el ejecutante de 65.200 euros para la registral 12.639 y de 3.004 euros para la registral 12.634/1, cantidades inferiores al 70% del valor de subasta, siendo de aplicación el artículo 670.4 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por lo que se dio traslado al ejecutado a fin de que presentara tercero que pudiera mejorar dichas posturas, lo que no verificó en el plazo que a tal efecto se le concedió.

Sexto. Finalizados los plazos, la ejecutante ha cedido al licitador I.C. Inmuebles S.A., Unipersonal el remate sobre las fincas subastadas en las condiciones y circunstancias de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el artículo 681.1 de la LEC, que la acción para seguir el pago de deudas garantizadas por prenda o hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes pignoralizados o hipotecados, sujetándose su ejercicio a lo dispuesto en el Título IV del Libro III de la misma y, a su vez, el artículo 691.4 establece que la subasta de los bienes hipotecados se realizará con arreglo a lo dispuesto para la subasta de bienes inmuebles.

Segundo. Se dispone en el artículo 670.4, párrafo 3, de la LEC, que cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Cumplidos en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, y aceptada por el cesionario la subsistencia de las cargas o gravámenes anteriores al crédito del ejecutante, es procedente aprobar la cesión y adjudicación a favor de I.C. Inmuebles, S.A., Unipersonal.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1. Aprobar el remate y adjudicación de los bienes ejecutados descritos en el antecedente de hecho primero de esta resolución a favor de I.C. Inmuebles, S.A., Unipersonal, con domicilio en Zaragoza en el Paseo

de la Constitución, núm. 10, y CIF A19005131, por el precio de 65.200 euros para la registral 12.639 y de 3.004 euros para la registral 12.634/1, en un total de 68.204 euros, cancelándose la presente carga hipotecaria origen del procedimiento, continuando subsistentes, las cargas o gravámenes, anteriores quedando subrogado en la responsabilidad derivada de estos.

2. Hacer entrega al adjudicatario, una vez firme la presente resolución, de testimonio de la misma que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y para la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, archivándose seguidamente las actuaciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 0263 0000 06 0945 09 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Vera, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8.2.10, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Vera, a once de febrero de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

Diligencia. La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 46.1/2014.

Procedimiento: 1164/2012.

Ejecución: 46.1/2014. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20120015824.

De: Doña María Luisa Moreno Benjumea.

Contra: Taparoom Restauración, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46.1/2014 a instancia de la parte actora doña María Luisa Moreno Benjumea contra Taparoom Restauración, S.L., sobre Ejecución se ha dictado Auto de fecha 13.3.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Iltma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguientes términos:

1. A favor de doña María Luisa Moreno Benjumea, contra Taparoom Restauración, S.L.
2. El principal de la ejecución es por 10.660,81 €, más la cantidad de 1.705,73 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 12.366,54 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A

Y se ha dictado Decreto de fecha 13.3.2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 10.660,81 euros en concepto de principal, más la de 1.705,73 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional en este Juzgado por Decreto de fecha 16.1.2014 en el procedimiento de ejecución 128.1/2013, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de la parte ejecutada Taparoom Restauración, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del

recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Taparoom Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a trece de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 41/2012.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 41/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120000404.

De: Álvaro Ramón López Pérez.

Contra: Castellana de Seguridad, S.A., Fondo Garantía Salarial y Seguridad Sansa, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2012 a instancia de la parte actora don Álvaro Ramón López Pérez contra Castellana de Seguridad, S.A., Fondo Garantía Salarial y Seguridad Sansa, S.A., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 3.5.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Despidos 41/2.012.

SENTENCIA NÚMERO 284/2.013.

En Sevilla, a tres de mayo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre despido, seguidos en este Juzgado bajo el número 41/2.012 instados por don Álvaro Ramón López Pérez, asistido por el Letrado don Manuel Jiménez Soto, contra Castellana de Seguridad, S.A., asistida por el Letrado don José A. Rivas Martín, contra Sansa y FOGASA, que no comparecieron pese a haber sido citados en legal forma.

F A L L O

I. Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida respecto de la acción ejercitada frente a Castellana de Seguridad, S.A.

II. Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Álvaro Ramón López Pérez contra Seguridad Sansa en reclamación por despido, en cuya virtud debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración, así como a su elección, que deberán verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de trece mil cuarenta y un euros (13.041 euros), más en todo caso los salarios dejados de percibir desde el momento del despido (15.12.2011) hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4023 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 794/2011.

Procedimiento: Social Ordinario 794/2011. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20110009498.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Virgen de Tiscar, S.L.

EDICTO

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 794/2011 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Virgen de Tiscar, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 17.9.13 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Construcciones Virgen de Tiscar, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 185,17 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Virgen de Tiscar, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 819/2014).

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto convocar la licitación para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 2014/068621.
2. Objeto del contrato.
 - a) Servicio de limpieza, aseo, desinfección y mantenimiento higiénico sanitario de las dependencias, instalaciones y mobiliario del edificio Coliseo, sito en calle Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, sede compartida de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Gerencia Provincial de la Agencia Tributaria de Andalucía en Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla, Edificio Coliseo, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, improrrogables.
3. Tramitación y procedimiento del expediente de contratación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos cinco mil euros (205.000,00 euros), excluido el IVA.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.
 - b) Dirección: C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, 4.ª plta.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 954 544 206.
 - e) Telefax: 954 544 375.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes de la terminación del plazo de entrega de las ofertas.
 - g) Plataforma de contratación URL: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - h) Perfil del contratante: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación: Grupo U; Subgrupo 1; Categoría A.
8. Presentación de las ofertas: A partir de su publicación en el BOJA.
 - a) Fecha y hora límite de presentación de las ofertas: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOJA. Si la fecha límite fuera festivo, se trasladaría al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro Auxiliar de la Delegación del Gobierno en la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Sevilla, C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, o en las oficinas de Correos en las condiciones establecidas en el apartado 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de mantenimiento de la oferta: El licitador deberá mantener su oferta hasta la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura sobre núm. 1: Calificación de documentos. La Mesa de Contratación se reunirá para la apertura del sobre núm. 1 dentro del plazo de once días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de las ofertas, comunicando por medios electrónicos, y a través del Perfil del Contratante, los defectos u omisiones subsanables detectados en la calificación de los documentos, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique, nunca superior a tres días hábiles.

10. Apertura pública del sobre núm. 2 de los licitadores admitidos.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.

b) Dirección: C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, 3.ª plta., Sevilla.

c) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se comunicarán por medios electrónicos a las empresas licitadoras, la fecha y la hora para la celebración de la apertura del sobre núm. 2 en un plazo no superior a siete días, a contar desde la fecha de apertura del sobre núm. 1.

11. Apertura pública del sobre núm. 3 de los licitadores que hayan superado los umbrales mínimos de puntuación.

a) Lugar: Sala de Juntas de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Sevilla.

b) Dirección: C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, 3.ª plta., Sevilla.

c) Fecha y hora: Se anunciarán en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, y se comunicarán por medios electrónicos a las empresas licitadoras, la fecha y la hora para la celebración de la apertura del sobre núm. 3 en un plazo no superior a un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario con un máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 19 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 811/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba.
 - c) Número de expediente: CCA. 6LNM6YE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia con destino a la Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.578.003,27 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Córdoba. 14004.
 - d) Teléfono: 957 010 416.
 - e) Telefax: 957 010 514.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación requerida: Grupo M; Subgrupo 2; Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web (www.hospitalreinasofia.org) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 812/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío, Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Sevilla.
 - c) Número de expediente: CCA. CQVU4ZA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad con destino a los Centros Sanitarios adscritos a la Plataforma Sanitaria de Sevilla.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 9.318.565,28 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41013.
 - d) Teléfono: 955 013 129.
 - e) Telefax: 955 013 401.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
Clasificación requerida: Grupo M; Subgrupo 2; Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital U. Virgen del Rocío.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital U. Virgen del Rocío, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios y en la página web (www.huvr.es) del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 813/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: (CCA. 6P3NKIR).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipos para donación y transfusión para los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Almacén centralizado de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 76.172,68 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada. 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 248.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 2014. El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 814/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: (CCA. 6XXRDAE).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: cánulas y catéteres arteriales sistémicos para los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Almacén centralizado de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 46.444,26 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada. 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 248.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 815/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: (CCA. 6VKVHTG).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de drenaje: bolsas de orina para los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Almacén centralizado de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 56.376,70 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada. 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 248.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 2014. El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 816/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - c) Número de expediente: CCA. 68WN2F1.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de neurología, neurocirugía y neurofisiología: Artículos para craneotomía para los Centros de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Almacén centralizado de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada.
 - e) Plazo de entrega: Doce meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 86.476,34 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18014.
 - d) Teléfono: 958 020 248.
 - e) Telefax: 958 020 032.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Universitario Virgen de las Nieves.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias, fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno y en la página web (www.hvn.es) del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2014, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 810/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Compras y Logística.
 - c) Número de expediente: CCA. +F8LWTJ.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de diverso equipamiento para las Consultas de Urología, Dermatología, Cirugía y Traumatología con destino a Hospitales de Alta Resolución de la Red de Asistencia Sanitaria de la Junta de Andalucía, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007-2013.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Sí, 9 lotes.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.480,00 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 018 342.
 - e) Telefax: 955 018 048.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 75, 77, 80 y 81 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 18 de marzo de 2014.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 817/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.

c) Dirección: C/ Judería, 1. Ed. Vega del Rey. 41900, Camas.

d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Correo electrónico: proveedores.ise@juntadeandalucia.es.

h) Número de expediente: 00093/ISE/2014/SC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios para ciclos formativos en el IES Politécnico Hermenegildo Lanz. Granada (GR019).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Un millón ciento ochenta y un mil seiscientos treinta y nueve euros con cuarenta y seis céntimos (1.181.639,46 euros).

b) IVA: Doscientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro euros con veintinueve céntimos (248.144,29 euros).

c) Importe total: Un millón cuatrocientos veintinueve mil setecientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (1.429.783,75 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Choque por el Empleo en Andalucía.

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio así como en el resto de registros del Ente Público.

La presentación a través del servicio de correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico a la dirección indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 19 de marzo de 2014.- El Director General, José Francisco Pérez Moreno.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 823/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.
 - c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010-Cádiz.
 - d) Tfno.: 956 203 550; fax: 956 203 564.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
 - g) Número de expediente: 00008/ISE/2014/CA.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obras de ampliación de instalaciones educativas: Ampliación a C3 del CEIP Manuel de Falla de Jerez de la Frontera (CA043).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jerez de la Frontera.
 - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ochocientos veintiún mil novecientos veintiocho euros con veintisiete céntimos (821.928,27 €).
 - b) IVA: Ciento setenta y dos mil seiscientos cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (172.604,94 €).
 - c) Importe total: Novecientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y tres euros con veintiún céntimos (994.533,21 €).
 - d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER 2007-2013.
 - e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).
5. Garantías.
 - a) Provisional: Cero euros (0 €).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

 - a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, acogido al Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 824/2014).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Cádiz.

c) Dirección: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza, Fondo Norte, 4.ª planta. Plaza Madrid, s/n. 11010-Cádiz.

d) Tfno.: 956 203 550; fax: 956 203 564.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00010/ISE/2014/CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Mejora de las infraestructuras en el CEIP Antonio Briante Caro de Trebujena (CA138).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Trebujena.

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos treinta y siete mil ciento treinta y siete euros con setenta y nueve céntimos (237.137,79 €).

b) IVA: Cuarenta y nueve mil setecientos noventa y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (49.798,94 €).

c) Importe total: Doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y seis euros con setenta y tres céntimos (286.936,73 €).

d) El expediente de contratación está financiado al 80% con Fondos Europeos con cargo al programa operativo FEDER y al Fondo Social Europeo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: Cero euros (0 €).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Gerencia Provincial de Cádiz del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días hábiles anteriores a la fecha final de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas: Fecha límite de presentación: Veintiséis (26) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23,59 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

a) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo a 3.500,00 euros.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- La Gerente, Natalia María Álvarez Dodero.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2014, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 809/2014).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de expediente: 2014/091794.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Documentación, Inventario, Difusión y Funciones Asesoras en el Museo de la Alhambra.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación del procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 549.959 euros, IVA: 115.491,39 euros. Total 665.450,39 euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
 - d) Teléfono: 958 027 900.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 3. Localidad: Granada 18009.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.
 - e) Admisión de Variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
 - c) Localidad: Granada 18009,
 - d) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El quinto día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9:30 horas.
 - e) Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El octavo día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9:30 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Granada, 26 de febrero de 2014.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2014, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios. (PD. 808/2014).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.

Número de expediente: 2014/077376.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Restauración de las pinturas de cuero de la Sala de los Reyes.

Lugar de ejecución: Granada.

Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación del procedimiento.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Urgente.

4. Presupuesto base de licitación: 97.126,89 euros, IVA: 20.396,64 euros. Total: 117.523,53 euros.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife, Sección de Gestión Económica.

Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

Localidad y código postal: Granada 18009.

Teléfono: 958 027 900.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.:

Clasificación: No.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Hasta el décimo día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

Documentos a presentar: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

2. Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

3. Localidad: Granada, 18009.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde día siguiente a la apertura de las ofertas.

Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas.

Entidad: Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife.

Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.

Localidad: Granada, 18009.

Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: El cuarto día natural después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9:30 horas.

Fecha y hora de apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: El quinto día natural después del indicado en el punto 9.d) (si la fecha coincidiera con sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil), a las 9:30 horas.

10. Gastos de los anuncios: El pago del presente el anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion>.

Granada, 27 de febrero de 2014.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 12 de marzo de 2014, del Ayuntamiento de Sevilla, Instituto Municipal de Deportes, sobre la contratación que se indica. (PP. 711/2014).

1. Entidad Adjudicadora. Instituto Municipal de Deportes. Dependencia que tramita el expediente: Unidad Gestión Recursos Administrativos Expediente: 28/2014.
2. Objeto del contrato. Contratación del servicio de organización de la Carrera Nocturna del Guadalquivir 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Urgente, por procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación. 111.570,25 euros IVA (21%) excluido.
5. Garantías: Provisional : No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación sin IVA.
6. Obtención de documentación: La documentación está disponible en El Perfil del Contratante del I.M.D. <http://www.imd.sevilla.org/>. Información: Instituto Municipal de Deportes, Unidad de Recursos Administrativos, Edificio SIPS, del Parque Empresarial Arte Sacro de Sevilla, C/ Química, 5 (esquina con C/ Astronomía), 41015, Sevilla. Teléfonos: 955 475 052-50-51-54. Telefax: 955 475 059.
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en el Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de proposiciones. Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día fuese sábado o festivo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas. Lugar de presentación: Registro General del Instituto Municipal de Deportes, del 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive): Lunes a viernes: De 9,00 a 14,00 horas. Del 1 de octubre a 23 de diciembre (ambos inclusive) y del 7 de enero al 31 de mayo (ambos inclusive), salvo Semana Santa y Feria: Lunes a jueves: De 9,00 a 14,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas. Viernes: De 9,00 a 14,00 horas. Del 24 de diciembre al 6 de enero (ambos inclusive): De 9,00 a 14,00 horas y Semana Santa y Feria: De 9,00 a 13,00 horas. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.
9. Apertura de ofertas. Instituto Municipal de Deportes, en el domicilio y localidad indicados en el apartado 6. La fecha se comunicará previamente a los licitadores.
- 10 Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de marzo de 2014.- La Jefa de Servicio de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos, Lina Pasamontes de Barrio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000393-13-P.
Notificado: José Manuel Peña Navarro.
Último domicilio: C/ Salvador Allende, núm. 7, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000476-13-P.
Notificado: Taparoom Restauración, S.L.
Último domicilio: C/ Compañía, núm. 19, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000503-13-P.
Notificado: Bernardo Castro Pareja.
Último domicilio: C/ Río Guadalmaina, núm. 1, Mijas-Costa, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000543-13-P.
Notificado: Coches DK 2009, S.L.
Último domicilio: C/ El Cerro, núm. 9, Los Romanes, La Viñuela (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000617-13-P.
Notificado: Restaurante La Gran Ola, S.L.
Último domicilio: Avda. Antonio Machado, Playa Santa Ana, L 7, Benalmádena (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000014-14-P.
Notificado: Complementos y Regalos Yuan Yuan, S.L.
Último domicilio: Paseo San Martín Valdeiglesias, núm. 6, 1.º dcha. Madrid.
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000094-14-P.
Notificado: Don José Guerrero Padilla.
Último domicilio: C/ Paterna, núm. 288, piso 1.º, puerta A, Mijas (Málaga).
Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 29-000121-14-P.

Notificado: Don Tyler Leslie John.

Último domicilio: C/ Camilo José Cela, núm. 4, local, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 20 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, José Luis Ruiz Espejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en C/ Luis Montoto, núm. 133 B, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

- Acuerdo de iniciación: 15 días para alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado acuerdo se considerará propuesta de resolución.
- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: Un mes para recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Local y Relaciones Institucionales.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, constituirá motivo de inadmisión.

Núm. Expte.: 345/13 RP.
Notificado: Monimport, S.L.
Último domicilio: Pza. de la Legión, 3, 41001 Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 360/13 CFC.
Notificado: Ángel Pérez de la Orsa Carmona.
Último domicilio: C/ Feria, 33, 41003 Sevilla.
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 385/13 CFC.
Notificado: Rocío González Tellado.
Último domicilio: C/ Enrique Granados. 41, 41960 Gines (Sevilla).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 389/13 RP.
Notificado: Residencial Entrenúcleos, S.L.
Último domicilio: C/ Monte Monjardín, 18 bj., 31006 Pamplona (Navarra).
Se notifica: Resolución pecuniaria.

Núm. Expte.: 413/13 FAD.
Notificado: Francisco Javier Sánchez Gutiérrez.
Último domicilio: C/ Huerto Ponce, 53, 41520 El Viso del Alcor (Sevilla).
Se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 474/13 MG.
Notificado: Grupo de Escuelas de Terapias Naturales e Hidrotermales, S.L.
Último domicilio: Avda. del Mediterráneo, 7-9, 1.ª A-B, 41009 Sevilla.
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 4/14 RP.
Notificado: Valsemedica, S.L.
Último domicilio: C/ Montería, 7, 3.ª pl. mód. 4, 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla).
Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 26/14 RP.

Notificado: Iniciativas y Desarrollos 2007, S.L.

Último domicilio: Ctra. Antigua. N-IV, km 509, 41410 Carmona (Sevilla).

Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 105/14 MG.

Notificado: Cervecería el Gordito, S.L.L.

Último domicilio: Avda. Rey de España, C.C. El Espartal K-2, 41807 Espartinas (Sevilla).

Se notifica: Acuerdo de inicio.

Núm. Expte.: 106/14 MG.

Notificado: Juan de Dios Martínez Robayo.

Último domicilio: C/ Herradores, 22 (P.I. Novaparq), 41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Se notifica: Acuerdo de Inicio.

Sevilla, 19 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno, Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-095/2013.

Encausado: Incineraciones Luis Felipe, S.L.

Acto que se notifica: Remisión propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Expte.: S-014/2014.

Encausado: Comunidad de Propietarios Edificio Plutón, 2, Punta Umbría.

Acto que se notifica: Remisión acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Camino del Saladillo, s/n, en los mismos plazos que se indican respecto de, acto notificado.

Huelva, 14 de marzo de 2014.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2014, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/TPE/119/2005.
Entidad: Wortbar, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/246/2005.
Entidad: Antonio García Jiménez.
Acto notificado: Resolución desestimatoria recurso de reposición.

Expediente: SE/TPE/324/2005.
Entidad: Cervecería La Gota Fría, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/478/2005.
Entidad: Antonio Chaves, S.A.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/588/2005.
Entidad: Stoneland España, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/823/2005.
Entidad: Artemadera Peninsular, S.L.
Acto notificado: Acuerdo inicio reintegro.

Expediente: SE/TPE/826/2005.
Entidad: Mármoles Aljarafe, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/878/2005.
Entidad: Manuel Fuentes Ruiz.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/887/2005.
Entidad: Anev Gestiones Inmobiliarias, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/NPE/303/2005.
Entidad: Encuadernaciones Analcóllar, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/25/2006.
Entidad: Crevillén López de Sabando, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/51/2006.
Entidad: Francisca del Real Salas.
Acto notificado: Resolución de fraccionamiento/aplazamiento.

Expediente: SE/TPE/83/2006.
Entidad: García Araujo, S.L.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: SE/TPE/124/2006.
Entidad: BGM Controller, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/174/2006.
Entidad: Maquinarias Compactas y Servicios, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/194/2006.
Entidad: Infantiles Mara, S.L.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/311/2006.
Entidad: Juan Ráez Baldán.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/558/2006.
Entidad: Coimpa Aljarafe, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/635/2006.
Entidad: Sevillana de Alimentación y Envasados, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/637/2006.
Entidad: Brassica Group, S.A.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/675/2006.
Entidad: Akros Gestión Inmobiliaria, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/692/2006.
Entidad: Euronet Informática, S.L.
Acto notificado: Acuerdo inicio de reintegro.

Expediente: SE/TPE/785/2006.
Entidad: Brisas Convenciones, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/833/2006.
Entidad: Bomanite Ibérica, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/871/2006.
Entidad: Antonio Ortiz Lebrón.
Acto notificado: Resolución de Reintegro.

Expediente: SE/TPE/887/2006.
Entidad: Mairena Automoción Group, S.L.
Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/910/2006.

Entidad: Muñoz Quesnel, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/950/2006.

Entidad: Olimpia Gestión y Servicios Inmobiliarios, S.L.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/965/2006.

Entidad: Artesanía del Hierro C.G., S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1022/2006.

Entidad: Fco. Javier Almera González.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1051/2006.

Entidad: Fco. Javier Almenara González.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1100/2006.

Entidad: Coreve Sur, S.L.

Acto notificado: Inadmisión recurso de reposición.

Expediente: SE/TPE/1119/2006.

Entidad: Toro y Fernández Confecciones, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1126/2006.

Entidad: Fco. José Sánchez Romero.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1138/2006.

Entidad: Mundococinas Morales Gallego, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1251/2006.

Entidad: Andacer, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1261/2006.

Entidad: Mesón Cafetería La Red, S.L.

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/TPE/1345/2006.

Entidad: Instalaciones de Cocinas Alcalá, S.L.

Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1346/2006.

Entidad: Puertas de Cocina Mader Línea, S.L.

Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1363/2006.

Entidad: Jerónimo Herrera Ortega.

Acto notificado: Resolución fraccionamiento o aplazamiento.

Expediente: SE/TPE/1385/2006.

Entidad: Adytel Comunicaciones, S.L.

Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1403/2006.
Entidad: Esperanza Ceres Escudero.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1418/2006.
Entidad: Labarganci, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1478/2006.
Entidad: Sprint Mensajeros, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1494/2006 .
Entidad: Contsa Corporacion Empresarial, S.A.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1596/2006.
Entidad: Distribuciones Fajardo, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1623/2006.
Entidad: Pacelan, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1651/2006.
Entidad: Saymo 2005, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1692/2006.
Entidad: Saymo 2005, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1759/2006.
Entidad: Rodolfo Alonso Pérez.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/1986/2006.
Entidad: Rodbak Instalaciones Especiales, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/2001/2006.
Entidad: Ámbito Joven, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/2105/2006.
Entidad: Verde Inglés, S.L.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/2130/2006.
Entidad: Inversiones Carmona Bejarano.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/CFA/53/2006.
Entidad: Josefa Falcón Gutiérrez.
Acto notificado: Resolución de liquidación.

Expediente: SE/IGS/33/2009.
Entidad: Fundación Ana Bella Muj. Maltrat. y Madres Separadas.
Acto notificado: Resolución liquidación.

Expediente: SE/CFA/34/2008.
Entidad: Carlos Lora Gomas.
Acto notificado: Resolución liquidación.

Expediente: SE/IGS/16/2010.
Entidad: Asoc. Centro de la Mujer Sorda sin Barreras.
Acto notificado: Resolución liquidación.

Expediente: SE/IGS/63/2009.
Entidad: Asoc. Iniciativ. Solid. Alhucena.
Acto notificado: Resolución liquidación.

Expediente: SE/IGS/133/2011.
Entidad: Asoc. Padres de Discapacitados Intelectuales Écija y Comarca.
Acto notificado: Resolución ampliación de plazo.

Expediente: SE/CFA/11/2012.
Entidad: Antonio Orozco Santos.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente: SE/CFA/4/2012.
Entidad: Dolores Veliz Robledo.
Acto notificado: Resolución desistimiento.

Expediente: SE/CFA/2/2012.
Entidad: M.^a José Granados Labrador.
Acto notificado: Resolución favorable.

Expediente: SE/IGS/126/2010.
Entidad: Asociación Plataforma de Volunt. Social Alcalá de Guadaíra.
Acto notificado: Resolución liquidación.

Expediente: SE/IGS/57/2010.
Entidad: Asoc. Alternativa Joven.
Acto notificado: Resolución liquidación.

Expediente: SE/IGS/126/2009.
Entidad: Centro de la Mujer Sorda sin Barreras.
Acto notificado: Resolución reintegro.

Expediente: SE/TPE/78/2013.
Entidad: Sorumar Pescados y Mariscos, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/39/2013.
Entidad: Distribución y Venta de Flotas, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/101/2013.
Entidad: Ángel Javier Muñoz Porro.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Expediente: SE/TPE/266/2013.
Entidad: Ferandae, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 13 de marzo de 2014.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 16 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Relaciones Laborales, sita en la calle Johannes Kepler-1, Isla de la Cartuja, planta primera. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesado: Casticon Obras, S.L.

Expediente: 2644/2013/S/ DGT/252

Último domicilio: Urb. El Parral-Edificio Los Olivos P-1, ático Dcha., C.P. 29120, Alhaurín El Grande (Málaga).

Acto: Requerimiento de subsanación de la representación relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el Orden Social.

Sevilla, 16 de marzo de 2014.- El Director General, Manuel Gabriel Pérez Marín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 11 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalación que se cita. (PP. 471/2014).

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado R.D. 919/2006, así como el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto de la Presidenta de la Junta de Andalucía 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 202/2013, de 22 de octubre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias a las Delegaciones Provinciales, Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, y en general la aplicación del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, así como el reconocimiento, en concreto, de su utilidad pública que se detalla a continuación.

Se publica asimismo la relación concreta e individualizada de los interesados, bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en base a la documentación aportada por el beneficiario.

Peticionario: Redexis Gas Distribución S.A.U. con CIF núm. A-41.225.889, y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Federico García Lorca, núm. 31, local 10, de Granada, 18004, Granada.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Ramal para suministro de Gas Natural al sector PP-6 de Guadix» en la provincia de Granada. Expte. DGC 36/13.

Descripción de las instalaciones:

- Tubería: Polietileno PE 100 DN 110 mm SDR 11.
- Presión: MOP 10 bar (máxima de servicio).
- Longitud: 2.884 m, discurriendo únicamente por el término municipal de Guadix.
- Origen: Punto de entrega situado en la futura posición HUERGUA-07 del gasoducto «Huércal Overa-Baza-Guadix», al noreste del t.m.
- Final: Sector PP-6 de Guadix, junto a la carretera A-92-N
- Auxiliares: 2 válvulas de seccionamiento de 4" (al inicio y al final del recorrido).

Afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

Dos. Para las canalizaciones:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con un anchura de dos metros, 1 m a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería y cable de comunicación y telemando que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición plantar árboles o arbustos, así como de efectuar trabajos de arada, cava o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), a una distancia inferior a 2 metros a contar desde el eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que rebaje la cota del terreno o pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 5 metros a contar desde el eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se soliste expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.
3. Obligación de informar al titular de la canalización de gas del alcance de cualquier obra de excavación o construcción que se pretenda realizar en el futuro, fuera de la franja de servidumbre pero dentro de la Zona de Seguridad definida en la Norma UNE 60-35-83 para la determinación y el establecimiento de las precauciones o medidas de seguridad convenientes que preserven de posibles riesgos a la conducción de gas.
4. Libre acceso del personal y equipos necesarios para la vigilancia y para mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.
5. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para ello.

b) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de las canalizaciones y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas a dichos fines.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los afectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente esta Delegación Territorial, en Granada, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, y presentar por triplicado, en esta Delegación Territorial, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días (20 días), contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 11 de febrero de 2014.- El Delegado, José Antonio Aparicio López.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: RAMAL PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL AL SECTOR PP-6 DE GUADIX T. M.: GUADIX

Abreviaturas utilizadas: SE = m² expropiación en dominio; S.P.(m.l.): servidumbre de paso metros lineales; SP (m²): servidumbre de paso metros cuadrados; OT= m² ocupación temporal; POL = polígono; PAR= parcela.

Finca	Titular - Dirección -Población	SE	SP(ml)	SP(m ²)	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-GU-1	Encarnación Martínez Sánchez -C/ Medina Benisan, 2. Esc. 2, 1ºE -18500 Guadix (Granada). Elena y Antonio Martínez Latorre-Urb. Caserío de los llanos, 7-Fase 11 -18620 Alhendin (Granada). Salvador García Martínez -C/ Trafalgar 19, 3ºB, Coll d´En Rabassa -07007. Palma de Mallorca (Islas Baleares) Cayetano Tomás García Martínez-Carretera de Murcia 46, 2ºA -18500. Guadix (Granada) Guadalupe García Martínez-Calle del Principe, 14, 3ºC-San Sebastián de los Reyes (Madrid).	0	43	86	300	51	35	Labor Secano
GR-GU-2	Ayuntamiento de Guadix -Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	142	284	1035	51	9004	Camino de Noguera
GR-GU-3	Ayuntamiento de Guadix -Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	11	22	79	51	9007	Carretera de Hernán Valle y Alcudia de Guadix
GR-GU-4	Ayuntamiento de Guadix -Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	1089	2178	8130	53	9011	Camino de Noguera
GR-GU-5	Herederos de Casilda Molina López -Avda. Manzanares 166, 8ºA -28019 Madrid.	0	49	98	450	53	23	Labor Secano
GR-GU-6	Ayuntamiento de Guadix. Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	10	20	80	53	9010	Camino de Gor
GR-GU-7	Herederos de Casilda Molina López -Avda. Manzanares 166, 8ºA -28019 Madrid.	0	67	134	549	54	15	Labor Secano
GR-GU-8	Ayuntamiento de Guadix -Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	8	16	63	54	9008	Camino de Grado

Finca	Titular – Dirección -Población	SE	SP(ml)	SP(m²)	OT	POL	PAR	Naturaleza
GR-GU-9	Herederos de Casilda Molina López-Avda. Manzanares 166, 8ªA -28019 Madrid.	0	54	108	431	55	13	Labor de Secano
GR-GU-10	Herederos de Antonio Martínez González -C/ Medina Benisan, 2. Esc. 2, 1ªE -18500 Guadix (Granada).	0	626	1252	5008	55	12	Labor de Secano
GR-GU-11	Herederos de Antonio Martínez González-C/ Medina Benisan, 2. Esc. 2, 1ªE -18500 Guadix (Granada).	0	276	552	2208	55	17	Labor de Secano
GR-GU-12	Nicolás Amezcua Porcel. Calle Carretera 39 -18518 Cogollos de Guadix (Granada)	0	250	500	1991	55	16	Labor de Secano
GR-GU-13	Encarnación Martínez Sánchez -C/ Medina Benisan, 2. Esc. 2, 1ªE -18500 Guadix (Granada). Elena y Antonio Martínez Latorre-Urb. Caserío de los llanos, 7-Fase 11 -18620 Alhendin (Granada). Salvador García Martínez -C/ Trafalgar 19, 3ªB, Coll d´En Rabassa -07007. Palma de Mallorca (Islas Baleares) Cayetano Tomás García Martínez-Carretera de Murcia 46, 2ªA -18500. Guadix (Granada) Guadalupe Garcia Martinez-Calle del Principe, 14, 3ªC-San Sebastián de los Reyes (Madrid).	0	260	520	2080	55	15	Labor de Secano
GR-GU-14	Ayuntamiento de Guadix -Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	2	4	16	s/n	s/n	Vial
GR-GU-15	Ayuntamiento de Guadix -Plaza de la Constitución, 1 18500 Guadix (Granada)	0	11	22	112	20231	13	Solar
GR-GU-1PO	Encarnación Martínez Sánchez -C/ Medina Benisan, 2. Esc. 2, 1ªE -18500 Guadix (Granada). Elena y Antonio Martínez Latorre-Urb. Caserío de los llanos, 7-Fase 11 -18620 Alhendin (Granada). Salvador García Martínez -C/ Trafalgar 19, 3ªB, Coll d´En Rabassa -07007. Palma de Mallorca (Islas Baleares) Cayetano Tomás García Martínez-Carretera de Murcia 46, 2ªA -18500. Guadix (Granada) Guadalupe Garcia Martinez-Calle del Principe, 14, 3ªC-San Sebastián de los Reyes (Madrid).	4	0	0	0	51	35	Labor Secano
GR-GU13PO	Encarnación Martínez Sánchez -C/ Medina Benisan, 2. Esc. 2, 1ªE -18500 Guadix (Granada). Elena y Antonio Martínez Latorre-Urb. Caserío de los llanos, 7-Fase 11 -18620 Alhendin (Granada). Salvador García Martínez -C/ Trafalgar 19, 3ªB, Coll d´En Rabassa -07007. Palma de Mallorca (Islas Baleares) Cayetano Tomás García Martínez-Carretera de Murcia 46, 2ªA -18500. Guadix (Granada) Guadalupe Garcia Martinez-Calle del Principe, 14, 3ªC-San Sebastián de los Reyes (Madrid).	4	0	0	0	55	15	Labor Secano

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto, podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Laborales; si la infracción es de trabajo, y ante el Ilmo. Sr. Director General de Seguridad y Salud Laboral, si es de prevención de riesgos laborales.

- Resolución del Director General de Relaciones Laborales o del Director General de Seguridad y Salud Laboral: Dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (un mes), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente núm.: 1296/2011/S/HU/139.

Empresa: Coprocer XXI, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Lugar y fecha: Huelva, 17 de enero de 2014.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2551/2011/S/HU/306.

Empresa: Lepe Carburantes, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución recurso de alzada.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Sanción de 1.626,00 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 18 de octubre de 2013.

Órgano que dicta el acto: Director General de Relaciones Laborales.

Firmado: Francisco Javier Castro Baco.

Expediente núm.: 2233/2013/S/HU/284.

Empresa: Inversiones del Moral Martínez 2006, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 1.252,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 17 de diciembre de 2013.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2234/2013/S/HU/285.
Empresa: Inversiones del Moral Martínez 2006, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 10 de diciembre de 2013.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2287/2013/S/HU/290.
Empresa: María Luisa Álvarez López.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 24 de diciembre de 2013.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2288/2013/S/HU/291.
Empresa: Venconuba, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 15 de enero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2355/2013/S/HU/300.
Empresa: Grandine Empresa de Trabajo Temporal, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: Sanción de 10.242,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 6 de febrero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2740/2013/S/HU/320.
Empresa: Hermanos Cabello al Compás, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Caducidad del procedimiento.
Lugar y fecha: Huelva, 13 de febrero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2954/2013/S/HU/364.
Empresa: Morbansa Explotación de Estaciones de Servicio, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: sanción de 1.252,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 21 de enero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 2955/2013/S/HU/365.
Empresa: Instalaciones Elecbras 28, S.L.U.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 21 de enero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 123/2014/S/HU/10.
Empresa: Abril de Hostelería, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 3 de febrero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 124/2014/S/HU/11.
Empresa: Mazagón y Ocio, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: sanción de 1.250,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 6 de febrero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 125/2014/S/HU/12.
Empresa: Mazagón y Ocio, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
Acuerdo: Sanción de 626,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 13 de febrero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 126/2014/S/HU/13.
Empresa: Mazagón y Ocio, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
Actos notificados: Resolución y liquidación.
Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
Acuerdo: sanción de 2.046,00 euros.
Lugar y fecha: Huelva, 12 de febrero de 2014.
Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 184/2014/S/HU/18.
Empresa: Hormigones Granada, S.L.
Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Requerimiento de subsanación.

Extracto del contenido: Acreditación de la representación.

Lugar y fecha: Huelva, 28 de enero de 2014.

Órgano que dicta el acto: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Firmado: Jesús Fernández Onorato.

Huelva, 14 de marzo de 2014.- El Delegado, Eduardo M. Muñoz García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga, referente a notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, 29006.

Expediente: 111449.
Entidad: ANTONIO LEPE DÍAZ.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 123277.
Entidad: SARA KARIM.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 124901.
Entidad: VICTOR DAVID BEBERIDE IBARS.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: 120465.
Entidad: RICHARD SCOTT MACDONALD.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 19/02/2014.

Expediente: 103518.
Entidad: CARMELO ALARCÓN MORENO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DESISTIMIENTO DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: 119489.
Entidad: TATIANA FREIDE HERREÑO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 25/02/2014.

Expediente: 115745.
Entidad: VANIA DO SOCORRO PENHA DA SILVA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 03/03/2014.

Expediente: 113260.
Entidad: VIÓRICA MURESAN ANCUTA.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 21/02/2014.

Expediente: 120344.
Entidad: ANTONIO MANUEL ORTIZ LEBRÓN.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: 146060.
Entidad: CATALINA PALACIOS REBOLLO.
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: 144389.
Entidad: RODRIGO ALONSO NAVARRO FORNO .
Acto notificado: RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00110/2010.
Entidad: DAVID RUIZ BERNAL.
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: MA/AEA/01071/2010.
Entidad: JUAN JOSÉ BUENO GALLARDO.
Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00034/2010.

Entidad: YOUSSEF MOUTANABBI JALAL.

Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 26/02/2014.

Expediente: MA/AEA/00619/2010.

Entidad: JAIRO JESÚS CAMACHO LÓPEZ.

Acto notificado: ACUERDO INICIO DE REINTEGRO DE FECHA 26/02/2014.

Málaga, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 14 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Empresas Acreditadas Construcción (REA).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral (Sección de Ordenación Laboral) en la sede de la Delegación Territorial de Sevilla, sito en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35143.

Interesada: Don Luis Alberto Carballo Trinidad, con NIF. 45287952D.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 11 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35403.

Interesada: Don Francisco Javier Camacho Fernández, con NIF. 48861150L.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de documentación.

Fecha: 10 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35454.

Interesado: Don David Manrique Clerie, en representación de Combustibles Villamanrique, S.L., NIF. B90015660.

Acto: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción.

Fecha: 12 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35598.

Interesado: Don Fernando Espinosa Herrojo, en representación de Espinosa Herrojo, S.L. NIF. B41986134.

Acto: Comunicación de inicio y requerimiento de subsanación.

fecha: 20 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2013_34864.

Interesado: Don José Manuel Díaz Barrera, en representación de DB 2009 Construcción para la Industria, S.L. con CIF. B91837310.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 28 de enero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35270.

Interesado: Don Alberto Sánchez-Aguililla Úbeda, en representación de Puertas y Cerramientos Ligeros, S.L.U. CIF. B91857045.

Acto: Notificación certificado de inscripción.

Fecha: 28 de enero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35355.

Interesado: Doña Rocío Fernández Calvo, en representación de RFC1 Construcciones, S.L. con CIF. B90109224.

Acto: Notificación de certificado de inscripción.

Fecha: 5 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Núm. de Expte.: REA INS_2014_35458.

Interesado: Don Ramón Quiñonero Bravo, en representación de Triturados Ylorci, S.L. con CIF. B30568711.

Acto: Notificación de certificado de inscripción.

Fecha: 13 de febrero de 2014.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Sevilla.

Sevilla, 14 de marzo de 2014.- La Delegada, Aurora Cosano Prieto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

CORRECCIÓN de errata del Anuncio de 11 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinada finca afectada por la construcción de línea subterránea de M.T. de tres circuitos para desvío de línea existente en Polígono Industrial La Chozza en el término municipal de Benacazón (PP. 395/2014) (BOJA núm. 54, de 20.3.2014).

Advertida errata en el Anexo de la disposición de referencia, a continuación se procede a su nueva publicación.

A N E X O

Ayuntamiento	Propietario	Día	Hora
BENACAZÓN	MATILDE LARIOS MORALES Y JULIO MORILLO JAÉN	15/05/2014	11:00

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-14/6293934/2013-86	JOSE MANUEL CLAVERO MORENO	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	COMUNICACION
SAAD01-14/583576/2008-50	JORGE JUAN HURTADO VAZQUEZ	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOL. REVISION
SAAD01-14/5448000/2012-15	DOLORES CUADRADO OSUNA	CÓRDOBA	RESOL. DESISTIMIENTO
SAAD01-14/3778701/2010-70	SALUD GOMEZ NAVAJAS	CÓRDOBA	RESOL. GRADO Y NIVEL
SAAD01-14/597286/2008-76	SALUD MARMOL MARTINEZ	CÓRDOBA	RESOL. INADM. REVISION
SAAD01-14/5206808/2012-50	FRANCISCO POZUELO FERNANDEZ	PALMA DE MALLORCA (BALEARES)	RESOL. ARCHIVO
SAAD01-14/5137308/2012-06	ENCARNACION OSUNA MUÑOZ	CÓRDOBA	RESOL. REVISION
SAAD01-14/4697273/2011-06	ANA NEGRILLO ALMEIDA	CÓRDOBA	RESOL. GRADO Y NIVEL
SAAD01-14/4478542/2011-42	FRANCISCO MONTERO SERRANO	PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	RESOL. REVISION
SAAD01-14/4230425/2011-26	ROSA MARIA SANCHEZ MORUNO	CÓRDOBA	RESOL. INADM. REVISION
SAAD01-14/3122973/2010-95	M.ª DEL CARMEN CABRERA GOMEZ	CÓRDOBA	COMUNIC. INICIO REV. OFICIO
SAAD01-14/1397036/2009-47	FRANCISCA MILLA CARRILLO	CÓRDOBA	RESOL. REVISION
SAAD01-14/1192050/2008-15	M.ª ANGELES BERDUD GODOY	CÓRDOBA	RESOL. INADM. REVISION
SAAD01-14/597628/2008-30	VALLE BORJA RIVERA	LUCENA (CÓRDOBA)	RESOL. INADM. REVISION

Córdoba, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución de desamparo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución dictada con fecha 11 de marzo de 2014, por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a doña Verónica Paneque Cornejo al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 11 de marzo de 2014, en virtud de la cual se declara la situación de desamparo de la menor F.H.C.P., y constituir el acogimiento familiar permanente con familia extensa.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 18 de marzo de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 de febrero de 2014, la Jefa del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, en el expediente de protección núm. (DPAL) 352-2013-00001803-1 (EQM 1) referente al menor J.R.T.S., y previa autorización de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, acuerda la Ampliación del Régimen de Relaciones Familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Ramón Santiago Torres y doña Dolores Cortés Contreras, al haberse intentado la notificación en dos ocasiones en el domicilio que consta en el expediente y encontrarse estos ausentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se les hace saber que contra dicho acuerdo cabe oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrán comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4ª plta., en Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, para la notificación por edicto del citado acto.

Con fecha 4 de marzo de 2014, en los Exptes. de Protección núms. (DPAL) 352-2011-00003861-1 y 352-2011-00003860-1 (EQM 3), referentes a los menores J.R.R. y J.M.R.R., se acuerda conceder trámite de audiencia a padres, tutores o guardadores para poner de manifiesto el procedimiento instruido.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Dominga Rodríguez Santiago, al haberse intentado la notificación en dos ocasiones en el domicilio que consta en el expediente y resultar esta incorrecta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que dispone de un término de 10 días hábiles, a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes a los menores, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, Ctra. de Ronda, núm. 226, Edificio «Bola Azul», 4.ª plta. de Almería, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: D. José Antonio Nieves Camacho.

Expediente: S21-195/2013.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Interesado: D. Mario Alfonso Zamorano.

Expediente: S21-230/2013.

Acto notificado: Acuerdo por el que se designa nuevo órgano instructor y Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Huelva, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: D. Hichan Maghous.

Expediente: S21-156/2013.

Acto notificado: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Secretaría General de Calidad, Innovación y Salud Pública, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Hostelería Pichi, S.L.

Expediente: S21-239/2013.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Huelva, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número Expte.: PS-SE-551-2012-46561-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Luisa Gálvez Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-46904-1.

Nombre y apellidos: Don Pedro Portero Hacha.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-46923-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Marchena Alcázar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47247-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a José Castilla Mijez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47584-1.

Nombre y apellidos: Don Alberto Puerta Castro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47596-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Reyes Romero Zapata.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47869-1.

Nombre y apellidos: Don Marco Antonio Díaz Hidalgo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47903-1.

Nombre y apellidos: Don Arturo Ávila Utra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47949-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel Rueda Torres.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48475-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Morales López.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48506-1.

Nombre y apellidos: Don Juan Carlos León Villa.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48509-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Medina García.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48639-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Salado Jiménez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48714-1.

Nombre y apellidos: Doña Cynthia Monclova Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48733-1.

Nombre y apellidos: Doña Marius Bucur.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48951-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Dolores García González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-48955-1.

Nombre y apellidos: Doña Tamara Martínez Bernal.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-50859-1.

Nombre y apellidos: Don Rubén Osuna Martínez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-54617-1.

Nombre y apellidos: Don Jesús Jiménez Ramos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-54985-1.

Nombre y apellidos: Doña Remedios Silva Silva.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-55130-1.

Nombre y apellidos: Don Fernando Valle Caballero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-56880-1.

Nombre y apellidos: Doña Isabel de la Cruz Gallego Soler.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-55916-1.

Nombre y apellidos: Doña Alba del Rocío Bohórquez Simón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-58387-1.

Nombre y apellidos: Doña Eva M.^a Cordon León.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Número Expte.: PSSE-551-2013-58906-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Vicario Ramos.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Número Expte.: PS-SE-551-2013-43800-1.

Nombre y apellidos: Don Miguel García Gutiérrez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-47592-1.

Nombre y apellidos: Doña Amalia Blanco Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-49385-1.

Nombre y apellidos: Don Fernando de Dios Herrera.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-50446-1.

Nombre y apellidos: Don Pedro José Campuzano Vecino.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-52455-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Amalia Quero Pérez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-59278-1.

Nombre y apellidos: Don Pedro Jiménez Ortega.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-59290-1.

Nombre y apellidos: Doña Francisca Lima Sacramento.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-60141-1.

Nombre y apellidos: Doña Daniela Fernando Ramiro.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-60577-1.

Nombre y apellidos: Don Vasile Majaru.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-60624-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Ojeda Guillén.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-61363-1.

Nombre y apellidos: Doña Esther Serrano Delgado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-61428-1.

Nombre y apellidos: Doña Yolanda Florencio Morilla.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-61590-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Teresa Serrano Coder.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-61782-1.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Salguero Buzón.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-61864-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Ruiz Rodríguez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-62302-1.

Nombre y apellidos: Don Rafael Reyes Reyes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-62792-1.

Nombre y apellidos: Doña Nora Filali Moya.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-63547-1.

Nombre y apellidos: Doña Dolores Vázquez Gallardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-64475-1.

Nombre y apellidos: Doña Cristina Espejo González.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-65757-1.

Nombre y apellidos: Doña Colombia del Rocío Pino Gavilanes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-65778-1.

Nombre y apellidos: Don Julián A. Loaiza Castaño.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-67888-1.

Nombre y apellidos: Doña Herminia Santiago Vargas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

Número Expte.: PSSE-551-2013-68696-1.

Nombre y apellidos: Don Carlos Espínola Cabeza.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante la cual se acuerda denegar las medidas del Programa de Solidaridad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del servicio de transporte escolar durante el primer trimestre del curso 2013/2014.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos por fondos públicos, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con las siguientes Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Transporte Escolar durante el primer trimestre del curso escolar 2013/2014:

Entidad beneficiaria: Asociación de Personas con Discapacidad El Saliente.

Importe: (Tres mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y dos centimos) (3.655,62 €).

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros: CEIP Velázquez (04000231) e IES Martín García Ramos (04005284) de Albox (Almería).

Entidad beneficiaria: Federación Almeriense de Asociaciones de Personas con Discapacidad (FAAM).

Importe: (Veinticinco mil quinientos sesenta y tres euros con catorce céntimos) (25.563,14 €).

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros: CEEE Princesa Sofía (04000985), CEIP Luis Siret (04001266), CEIP Rosa Relaño (04001291), IES Alhamilla (04000669) de la provincia de Almería.

Entidad beneficiaria: Asociación de Personas con Discapacidad Verdiblanca.

Importe: (Ciento quince mil seiscientos setenta y cuatro euros con dieciséis centimos) (115.674,16 €).

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de los centros: CEE Princesa Sofía (04000985), CEIP San Luis (04004671), IES Alhadra (04001163), CEIP Ave M.^a de Diezmo (04001229), CEIP Europa (04000985), CEIP Joaquín Visiedo (04004449), CEIP La Jarilla (04006173), CEIP Freinet (04000793), IES Bahía (04700156), CEIP Francisco de Goya (04000997), CEIP Los Millares (04001281), CDPEE Down Almería (04008480), IES Maestro Padilla (04700454), IES Alborán (04004802), IES Azcona (04700442), REE Madre de la Luz (04001023), IES Carlos III (04700673), CEIP Torreomar (04004462), CEIP Juan Ramón Jiménez (04000729), CEIP Arco Iris (04005594), IES Viator (04700636), CEEE Jesús Trade (04602262) de la provincia de Almería.

Almería, 20 de marzo de 2014.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian Convenios de Colaboración suscritos con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para los servicios de transporte escolar y de estudiantes durante el período de septiembre a diciembre del curso 2013/2014.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.c) del Decreto 287/2009, de 30 de junio, por el que se regula la prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar para el alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro, para el Servicio de Transporte Escolar y de Estudiantes, durante el período de septiembre a diciembre del curso escolar 2013/2014:

Entidad beneficiaria: Cruz Roja Española.

Importe: 36.461,34 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de varios centros.

Entidad beneficiaria: Federación Granadina de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FEGRADI).

Importe: 150.963,97 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de varios centros.

Entidad beneficiaria: Asociación a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Motril (APROSMO).

Importe: 57.957,33 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de varios centros.

Entidad beneficiaria: Asociación Personas con Discapacidad Intelectual (ASPROGRADES).

Importe: 79.335,76 €.

Objeto del convenio: Gestión del servicio de transporte escolar para el alumnado de varios centros.

Granada, 20 de marzo de 2014.- El Gerente, Juan Manuel Aneas Pretel.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de 7 de enero de 2014, en el procedimiento sancionador que se cita.

Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Resolución de fecha 7 de enero de 2014, en el procedimiento sancionador, expediente SAN. 21/13, seguido en relación con la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artículo 110.j) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por el uso de detector de metales sin autorización en el Paraje «Las Lagunas» del término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada).

Con fecha de 7 de enero de 2014, se dicta por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Granada, resolución por la que se impone sanción por comisión de infracción tipificada en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la persona sancionada, don Juan Pinilla Martín, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la resolución y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Granada, sitas en el Paseo de la Bomba, núm. 11.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, comenzará a computarse el plazo de un mes para interponer recurso de alzada ante la Sra. Delegada Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada o ante el Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, indistintamente.

Granada, 18 de marzo de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Propuesta de Resolución de 30 de enero de 2014, en el procedimiento sancionador que se cita.

Anuncio de 18 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la Propuesta de Resolución de fecha 30 de enero de 2014, en el procedimiento sancionador, expediente SAN. 1/14, seguido en relación con la comisión de la infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1.f) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, por la realización de prospección arqueológica sin autorización en el Castillo de Jerez del Marquesado (Granada).

Con fecha de 30 de enero de 2014, se dicta por la Ilma. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en Granada, propuesta de resolución por comisión de infracción tipificada en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Intentada sin efecto la notificación personal de la referida resolución a la persona indicada, don Ricardo Heredia Heredia, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro de la propuesta y dejar constancia de su conocimiento, pudiendo comparecer, a tales efectos, en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Granada, sitas en el Paseo de la Bomba, núm. 11.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, comenzará a computarse el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Granada, 18 de marzo de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 5 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por el que se efectúa notificación de los actos administrativos que se citan, en materia de sanciones.

La Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo y Comercio está intentando notificar Resolución de expediente sancionador, regulado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador, a los interesados que se relacionan a continuación, sin haberla podido practicar en el lugar que nos habían señalado en su solicitud.

Al haber sido devueltas las notificaciones efectuadas por el servicio de Correos, se procede a la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que para conocimiento íntegro del acto que se notifica los interesados podrán comparecer en la Delegación Territorial, sita en Plaza Asdrúbal, 6, ático. Edf. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz. El plazo para interponer recurso de alzada será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio:

Interesado: Enrique García Jiménez.

NIF/NIE: 31631149P.

Núm. de expediente: LI13_014.

Fecha Resolución: 22.11.2013.

Acto notificado: Resolución.

Cádiz, 5 de marzo de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación en domicilio, sin haberse podido practicar, de la Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador CA-017/13, incoado contra don José Godino Sánchez, titular del establecimiento denominado «Cr. Las Columnas Paradise/Cortijo Pelayo», que tuvo su último domicilio de notificación conocido en Sierra de la Demanda, núm. 1, código postal 11390, de Algeciras-Cádiz, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), y artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, de la resolución recaída por diversas infracciones a la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. El plazo para el pago de la sanción impuesta sera el siguiente:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio-Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, 6.ª planta, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 17 de marzo de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Cádiz, por la que se notifica Resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación en domicilio, sin haberse podido practicar, de la Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador CA-020/13, incoado contra la entidad Viajes Arriate Rutas Turísticas, S.L., titular de «Viajes Arriate», que tuvo su último domicilio conocido en C/ Barriada del Buen Pastor, núm. 457, de San Fernando-Cádiz, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) modificada por Ley 25/2009, de 22 de diciembre (BOE núm. 308, de 23 de diciembre), y artículo 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación. de la resolución recaída por diversas infracciones a la Ley 13/11, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio-Servicio de Turismo, sita en Plaza Asdrúbal, 6, planta ático, en Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, para conocer el contenido íntegro de la resolución y retirar el impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su notificación.

Cádiz, 17 de marzo de 2014.- El Delegado, Manuel Cárdenas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de febrero de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Puertos, de información de otorgamiento de concesión administrativa a favor de la Náutica Bautista, S.L. para la adaptación interior y explotación de naves núms. 1 y 2 destinadas a oficinas, venta y exposición de repuestos y equipamientos de embarcaciones en el puerto de Estepona (Málaga) (PP. 634/2014).

Mediante Resolución de 5 de diciembre de 2013, del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, se ha acordado:

Otorgar concesión administrativa a Náutica Bautista, S.L. para la adaptación interior y explotación de naves núms. 1 y 2, con una superficie de 363,19 m², destinadas a oficinas, venta y exposición de repuestos y equipamientos de embarcaciones en el puerto de Estepona (Málaga) con una duración de diez años.

Sevilla, 27 de febrero de 2014.- El Director, Diego Anguís Climent.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de apercibimiento relativo a la inmovilización de embarcación por impago de tasas portuarias devengadas en el Puerto de Conil.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a doña María Isabel Molina Morales, a la dirección obrante en el expediente, se procede a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que sirva de notificación, del apercibimiento relativo a la inmovilización de la embarcación «Santa Gema», con estancia no autorizada en el Puerto Deportivo de Conil.

Finalmente, se indica que el texto completo de dicho apercibimiento se encuentra a su disposición en las oficinas del puerto de Conil de esta Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a efectos de su conocimiento y el ejercicio de sus derechos.

Sevilla, 20 de marzo de 2014.- El Director, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita, en el término municipal de Vélez Blanco (Almería). (PP. 531/2014).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la pagina web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, correspondiente al «Proyecto de construcción de nave ganadera para actividad avícola de engorde», en el término municipal de Vélez Blanco (Almería), promovido por doña María García Martínez (expediente AAUA/AL/0019/13).

Almería, 24 de febrero de 2014.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 24.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Delegado Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 29 de agosto de 2012, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se concede la Autorización Ambiental Integrada a Harinas de Andalucía, S.L., para el proyecto: «Planta para el aprovechamiento de subproductos del sector pesquero», a ubicar en Tahivilla, término municipal de Tarifa (Cádiz). Expte. AAI/CA/048/11.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se dispone la publicación del acuerdo que se cita, de Zahara de la Sierra «Casa María García».

Expte.: TIP/2011/209244.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.b) del Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y el artículo 13.1. del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace Público el Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 30 de julio de 2013, referente a la Corrección de Error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra «Casa María García».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 3 de octubre de 2013, y con el número de registro 2290, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Acuerdo de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 30 de julio de 2013, referente a la Corrección de Error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra «Casa María García». (Anexo I).

ANEXO I

Visto expediente y la documentación correspondiente a la solicitud del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra para la Corrección de Error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra «Casa María García», instada mediante acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2013, y visto el Informe emitido por el Servicio de Urbanismo de fecha 20 de mayo de 2013; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo, de Cádiz, emite el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El instrumento de planeamiento general vigente en el Municipio de Zahara de la Sierra lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2009, publicado en BOP núm. 148, de 4 de agosto de 2009. Este instrumento se encuentra adaptado parcialmente a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía por acuerdo del Ayuntamiento, en pleno del día 16 de febrero de 2011, publicado en BOP núm. 212 de 8.11.2011.

Segundo. La solicitud sobre la Corrección de Error Material del PGOU de Zahara de la Sierra que se resuelve por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, fue acordada por el Ayuntamiento de dicho municipio en sesión plenaria celebrada el 11 de abril de 2013.

La documentación remitida tiene por objeto corregir el error gráfico contenido en el Plano 5.1, Clasificación y Calificación del Suelo, sobre la finca de la Calle Bolilla, núm. 1 (Casa María García), calificada como equipamiento público, cuando la calificación que corresponde en planta baja es la de residencial, ordenanza Casco Antiguo.

Tercero. La tramitación seguida por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, para la Corrección de Error Material del Texto Refundido del Plan General, ha consistido en acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2013,

por el cual, conocido el expediente iniciado a instancia de los propietarios afectados, se solicita a la Consejería competente en materia de urbanismo, su aprobación, conforme a la regulación contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. A la vista de la solicitud remitida por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, en Cádiz, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente emite Informe de fecha 20 de mayo de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para la corrección de los errores detectados en los instrumentos de planeamiento se rige por las normas generales que regulan el procedimiento administrativo. De acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la competencia para la corrección del error corresponde a la Administración que dictó el acto, en este caso a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme al artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre.

De conformidad con las competencias establecidas por el artículo 10.1 del Decreto 3/2012, de 5 de mayo, sobre reestructuración de las Consejerías, las competencias en materia de planificación, ordenación territorial y urbanismo, recaen sobre la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, cuya estructura orgánica se establece en el Decreto 151/2012, de 5 de junio.

El Decreto 525/2008 distribuye las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de Junta de Andalucía, en virtud del artículo 31 de la LOUA, entre los diferentes órganos de la Administración andaluza. Las referencias que en el mismo se realizan a la Consejería con competencias en materia de urbanismo, se entienden realizadas a la Consejería Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a la disposición final primera del Decreto 151/2012 y a la disposición final segunda del Decreto 3/2012.

Mediante Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, se crea la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como órgano periférico de la Consejería.

Segundo. Con fecha 20 de mayo de 2013 el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial ha emitido Informe relativo a la corrección de error de la presente propuesta, concluyéndose que:

Se aprecia la existencia de un error material, pero se considera necesario que la corrección en la planimetría sea expresiva de la realidad, una parcela donde existe un inmueble y dos fincas registrales. Para ello, en el plano 5.1 la parcela de la Calle Bolilla, núm. 1, deberá contar con la calificación de equipamiento de uso público en planta alta y con la calificación de residencial en planta baja.

Tercero. A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, de corrección de error en el Plan General, conforme a lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

A C U E R D A

1.º Aprobar la Corrección de Error Material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra, «Casa María García», solicitada por el Ayuntamiento, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con base en las consideraciones reflejadas en el Dispositivo Segundo del presente Acuerdo.

2.º Esta aprobación queda condicionada a la subsanación de la planimetría, conforme a las consideraciones vertidas en el Informe del Servicio de Urbanismo de 20 de mayo de 2013, circunstancia que deberá ser verificada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz antes de su publicación.

3.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Notifíquese el presente acuerdo a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad al acuerdo de modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada para la explotación que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 35.4 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Modificación de la Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz por la que se acuerda la modificación de la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Suhail Desarrollos Inmobiliarios, S.L., a favor de don Ignacio Maza Rodríguez, para una explotación porcina sita en finca La Merced del término municipal de Arcos de la Frontera, Cádiz. Expte. AAI/MNS/CA/018/14.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se concede la Renovación a la Autorización Ambiental Integrada que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Resolución con la que se renueva la Autorización Ambiental Integrada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 21 de noviembre de 2013, del Delegado Territorial en Cádiz de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se concede la renovación a la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Gamasur Campo de Gibraltar, S.L., para su Planta de Tratamientos de Residuos (Centro de Gestión de Residuos Industriales Peligrosos), situada en del término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz. Expte. AAI/CA/004/12/R1.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) (PP. 677/2014).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y el artículo 24, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública de la solicitud de licencia municipal y del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, del proyecto: «Ampliación de explotación avícola» en el término municipal de Villamanrique de la Condesa, provincia de Sevilla, solicitada por «Hermanos Medina Béjar, S.L.», expediente AAI/SE/379/2012.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avenida de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

RESUMEN DEL PROYECTO

Expediente: AAI/SE/379/2012.

Actividad: Ampliación de explotación avícola. El proyecto consiste en la ampliación de la dos naves actuales con capacidad autorizada de 67.000 plazas de cebo de broilers a 97.000 broilers, para una nueva nave.

Titular: Hermanos Medina Béjar, S.L.

Emplazamiento: Parcela catastral 11/24 del término municipal de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Sevilla, 6 de marzo de 2014.- El Delegado del Gobierno (Decreto 342/2012, de 31.7, y Orden de 10.2.2014), Francisco Javier Fernández Hernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO de 27 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de obras en zona de policía. (PP. 540/2014).

Expediente: GR-26469.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción de pasarela).

Peticionario: Frutos Los Pisaos, S.L.

Cauce: Barranco del Lobo

Termino municipal: Motril (Granada).

Lugar: Cortijo Galindo, Políg. 31, Parcela 31.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. de Madrid, 7. 18071, Granada.

Granada, 27 de febrero de 2014.- La Delegada, María Inmacula Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por el que se notifica al interesado/a liquidación definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Notificación de providencia recaída en el expediente de tasa de extinción de incendios forestales que se sigue en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz por la prestación de servicios de extinción de incendios forestales atribuidos a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio del interesado. Ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la providencia que se indica a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para el interesado en esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, Centro Operativo Provincial, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Acuerdo de incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Instructor del expediente.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Instructor del expediente.
- Resolución: Un mes, Recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Expediente: TEI-136/11-CA. Doña Inmaculada Triviño Núñez. Urb. Camarotes de Getares, III, esc. 3, planta 3.ª, pta. 6.

Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales. Importe de la Tasa: 44,49 euros.

Cádiz, 20 de marzo de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de enero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se hace público el trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales, que se cita. (PP. 149/2014).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio), se abre periodo de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en Avda. de Madrid, 7, planta 8, de Granada, o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente, «Gestión Integral del Agua» «Participación», «Información Pública» «Anuncios en diarios oficiales» «Anuncios de procedimientos de autorizaciones de vertido al dominio público hidráulico»).

Trámite de información pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales tramitado bajo el expediente AV-GR-10619, a nombre Inversiones Isrece, S.L., en el término municipal de Villamena (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de enero de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 20 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don Luis Pérez Cabeza. DNI: 25.929.770-F.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2014/125/G.C/RSU.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificadas en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si están referidas a los residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: Inscripción en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía. Separar y no mezclar los residuos peligrosos. Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos. Poned los residuos peligrosos a disposición de una empresa autorizada.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Eugenio Gerardo Rodríguez Casado. DNI: 24.094.053-N.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2014/113/G.C/RSU.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa desde 603 hasta 30.051 euros excepto si está referida a residuos peligrosos que será sancionable con multa desde 6.012 hasta 300.507 euros.
- Otra obligación no pecuniaria: Retirada y entrega de los neumáticos a gestor autorizado, presentando justificación documental de dicha entrega.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesada: Doña M.^a del Carmen García Ruiz. DNI: 23.782.694-G.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2014/74/OTROS FUNCS/COS.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
- Sanción: Con multa de hasta 60.000 euros.
- Otras obligaciones no pecuniarias: La obligación de restitución de las cosas y reposición a su estado anterior y con indemnización de daños irreparables y perjuicios causados.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesada: Doña M.^a Victoria Maldonado Rubio. DNI: 74.601.858-R.

- Acto notificado: Acuerdo de levantamiento de suspensión del procedimiento sancionador núm. GR/2013/607/AG.MA/CAZ.
- Contenido del acuerdo de levantamiento de suspensión del procedimiento sancionador: Levantar la suspensión y continuar con la tramitación del procedimiento.

5. Interesado: Don José Miguel Gómez Espinosa. DNI: 75.884.734-Y.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2014/104/AG.MA/CAZ.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.7 y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa de 600 a 4.000 euros.
- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Miguel Ángel Jiménez Guerrero. DNI: 44.281.083-B.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2014/87/AG.MA/INC.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 64.4 y 73.1.a de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don José Antonio Rubiño Ríos. DNI: 23.799.147-N.

- Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2014/106/OF/COS.
- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
- Multa: De hasta 60.000 euros.
- Otra obligación no pecuniaria: Restitución de la realidad física a su estado natural en el plazo de un mes.
- Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don Luis Miguel González Segovia. DNI: 53.373.478-T.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2013/809/G.C/CAZ.
- Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 77.28, 76.14, 82.2.b y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificadas la 1.^a infracción como grave y la 2.^a infracción como leve.
- Sanción: Multa por importe de 600 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de seis meses.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don Miguel González Segovia. DNI: 24.898.544-D.

- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2013/806/G.C/CAZ.
- Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 77.28 y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre, siendo calificada como grave.
- Sanción: Multa por importe de 300 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación.
- Otra obligación no pecuniaria: Suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo de seis meses.
- Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Don Miguel Ángel de la Rica Arcos. DNI: 23.791.623-D.
- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2013/512/G.C/RSU.
 - Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a y 147. 2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Otra obligación no pecuniaria: Realizar la limpieza del terreno y proceder a la entrega de los residuos a gestor, planta de tratamiento, presentando justificación documental de dicha entrega.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
11. Interesado: Don Rafael Copete Márquez. DNI: 39.000.524-E.
- Acto notificado: Propuesta de resolución del procedimiento sancionador núm. GR/2013/459/G.C/RSU.
 - Contenido de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.a y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Otra obligación no pecuniaria: Realizar la limpieza del terreno y proceder a la entrega de los residuos a gestor, planta de tratamiento, presentando justificación documental de dicha entrega.
 - Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la presente publicación.
12. Interesada: Doña Eugenia Evangelista Moles. DNI: 24.286.455-L.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2013/318/G.C/RSU.
 - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 147.1.d y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.
 - Sanción: Multa por importe de 603 euros.
 - Otra obligación no pecuniaria: Se deberá realizar la limpieza del terreno y la entrega de los residuos a gestor o planta de tratamiento autorizado, presentando justificación documental de dicha entrega.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
13. Interesada: Doña Eulalia María Angustias Arévalo Sánchez. DNI: 74.632.674-C.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2013/695/G.C/ENP.
 - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d y 27.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacio Natural Protegido de Andalucía, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
14. Interesada: Doña Teresa Ana Gaspar Ternero. DNI: 74.859.269-L.
- Acto notificado: Resolución definitiva de caducidad del procedimiento sancionador núm. GR/2013/873/AG.MA/ENP, dado que no ha sido posible la notificación del procedimiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y el art. 92.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá al archivo de actuaciones.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.
15. Interesada: Doña Encarnación López Valderas. DNI: 24.222.082-T.
- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2013/874/AG.MA/ENP.
 - Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 26.1.d y 27.1.a de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacio Natural Protegido de Andalucía, siendo calificada como leve.
 - Sanción: Multa por importe de 60,10 euros.
 - Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

16. Interesado: Don José Vilchez Castilla. DNI: 74.712.678-F.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2013/540/G.C/INC.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos 64.4, 64.12 y 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, siendo calificadas, ambas, como leves.
- Sanción: Multa por importe de 450 euros.
- Indemnización: 207,09 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

17. Interesado: Andros Granada, S.L. CIF: B-86747599.

- Acto notificado: Requerimiento de D. 2013/1793.
- Contenido del requerimiento: Otorgar un plazo de un mes para proceder a la realización de las actuaciones tendentes a obtener los títulos administrativos habilitantes a otorgar por esta Delegación Territorial, referentes a la actividad relacionada con la depuradora de aguas residuales. Transcurrido el plazo otorgado se solicitará informe al Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, a efectos de verificar el cumplimiento de lo requerido, la falta de realización de la comunicación previa de la depuradora de aguas residuales puede constituir infracción administrativa grave y dar origen a la exigencia de responsabilidad administrativa, mediante el correspondiente procedimiento sancionador.

18. Interesado: Don Manuel Rodrigo Vigo. DNI: 23.764.711-F.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador núm. GR/2013/312/OTROS FUNCS/COS.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador: Infracción tipificada en los artículos 91.a) y 97.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa por importe de 4000 euros.
- Otra obligación no pecuniaria: Restitución del elemento alterado a su situación original en el plazo de tres meses.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 20 de marzo de 2014.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 26 de febrero de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, del trámite de información pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al proyecto que se cita. (PP. 534/2014).

Núm. Expte.: AAU/HU/032/13.

Ubicación: Términos municipales de Lepe y Villablanca (Huelva).

Denominación: Proyecto de puesta en riego de las Fincas «El Centenil», «El Lobato» y «El Canario» tt.mm. de Lepe y Villablanca (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Territorial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia, durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo cualquier persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto el expediente arriba indicado, estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 26 de febrero de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2014, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación para el año 2014.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a propuesta de la Comisión de Investigación, aprobó, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2014, el Plan Propio de Investigación para el año 2014. Por cuanto antecede, este Rectorado en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Granada, acuerda la publicación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada del año 2014 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los diferentes programas que constituyen esta edición del Plan Propio 2014 tienen como objetivo complementar aquellas actuaciones de apoyo a la investigación promovidas por las distintas administraciones. En este sentido, es importante destacar el carácter subsidiario y complementario de las acciones del Plan Propio 2014, en relación con las becas, ayudas y subvenciones que se conceden al amparo de convocatorias análogas en el contexto de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación. Al igual que en ediciones anteriores, el Plan Propio 2014 requiere, en muchos de sus programas, la cofinanciación de las ayudas concedidas por parte de grupos, proyectos, departamentos, institutos, empresas y otras instituciones.

Las actividades de internacionalización y de transferencia tecnológica serán gestionadas por las oficinas de Proyectos Internacionales (OFPI) y de Transferencia (OTRI), respectivamente.

En todos los programas, la concesión de las ayudas será aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada a propuesta de Comisión de Investigación.

NORMAS GENERALES

1. Requisitos.

Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos específicos del programa al que concurren en el momento de presentación de la solicitud. De igual modo, los solicitantes que concurren a programas dirigidos a miembros de la Universidad de Granada deberán estar en servicio activo al presentar la solicitud. Los solicitantes deberán mantener su vinculación con la Universidad de Granada durante el periodo de disfrute de la ayuda concedida y hasta la fecha de cierre del mismo.

2. Solicitudes.

Las solicitudes deberán estar dirigidas al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación y deberán cumplimentarse obligatoriamente por vía telemática en los impresos normalizados que a tal efecto se encontrarán disponibles en la dirección web del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación, <http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio>. Una vez impresas y debidamente cumplimentadas deberán presentarse junto con la documentación adicional establecida en cada programa y dentro del plazo establecido en cada convocatoria en el registro general de la Universidad de Granada, en los registros de los distintos centros de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes en la dirección electrónica antes citada.

La presentación de la solicitud implica la aceptación las bases de la convocatoria.

Las solicitudes deberán incluir una dirección de correo electrónico a través de la cual se realizarán todas las comunicaciones y/o requerimientos durante el proceso de revisión y evaluación de la solicitud. Estas comunicaciones serán consideradas como válidas a efectos de notificaciones.

El Servicio de Gestión de Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes y, en el caso de estar incompletas o presentar algún tipo de deficiencia, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane los defectos encontrados o aporte la documentación requerida. En caso de no hacerlo en plazo se le tendrá por desistido de la solicitud. Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación.

3. Evaluación y concesión.

En el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación podrá requerir asesoramiento por parte de la ANEP y otras agencias de evaluación externas. Dadas las restricciones que la Ley de protección de datos supone respecto del uso de la información contenida en el SICA, los investigadores deberán aportar sus CV o la versión reducida de los mismos, dependiendo de la convocatoria de la que se trate.

Concluida la evaluación de cada convocatoria, la Comisión de Investigación comunicará a los interesados la concesión de las ayudas. El plazo para la resolución de las ayudas será de dos meses desde la fecha de cierre de cualquier convocatoria, salvo en aquellos programas que dependan de la resolución de programas ajenos a la Universidad de Granada.

Dado el carácter de concurrencia competitiva que tienen los distintos programas del Plan Propio, se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Política Científica e Investigación las resoluciones provisionales y definitivas de concesión. Esta publicación será determinante a efectos de que los interesados puedan presentar los recursos que estimen convenientes.

La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. El disfrute de una beca o contrato supone, además, la aceptación de la normativa de personal investigador en formación de la Universidad de Granada (EPIF).

4. Interrupción de la ayuda.

Cuando concurren situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el período de disfrute de la ayuda, beca o contrato, los beneficiarios podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de la ayuda, adjuntando a su solicitud, en su caso, documento acreditativo de alguna de las situaciones mencionadas.

5. Obligaciones de los beneficiarios.

En el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, las personas beneficiarias deberán remitir al Vicerrectorado de Política Científica e Investigación una breve memoria en la que se describan las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como la justificación de los gastos realizados. La justificación económica de las ayudas consistirá en la presentación de una copia de los justificantes de gasto tramitados, y podrá limitarse a la aportación de un extracto contable extraído del programa de gestión económica y, en el caso de liquidaciones de dietas, una copia de la liquidación de comisión de servicios o bolsa de viaje. Las becas y contratos concedidos no serán objeto de justificación económica.

Dado el carácter subsidiario o complementario de Plan Propio de Investigación, será necesario justificar la concurrencia a las convocatorias análogas de los planes europeo, nacional y andaluz de investigación sobre becas, ayudas y subvenciones, para poder disfrutar las obtenidas por el Plan Propio. En caso de recibirse otra subvención para la misma actividad, la ayuda del Plan Propio estará limitada por el importe de los gastos efectivamente realizados que no quede cubierto por otras subvenciones, debiendo reintegrarse al centro de gasto del Plan Propio la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe. En el caso de programas de recursos humanos (contratos FPU, contratos puente, perfeccionamiento de doctores) y en el programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación de la Universidad de Granada, el beneficiario está obligado a aceptar cualquier beca o contrato que le sea concedida en el marco de los programas europeos, nacionales o autonómicos equivalentes y a renunciar a la ayuda del Plan Propio.

Los adjudicatarios están obligados a mencionar la financiación del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada en todas las publicaciones y actividades que realicen.

El incumplimiento de las condiciones previstas en los distintos programas de Plan Propio implicará la suspensión o revocación de las ayudas, incluida la devolución de los fondos recibidos, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en la ley. El Vicerrectorado de Política Científica e Investigación velará por el control y seguimiento de dicho cumplimiento.

Líneas de actuación del Plan Propio de Investigación y Programas:

A. Incentivación de la actividad investigadora.

- Proyectos de investigación precompetitivos.
- Ayudas a la internacionalización y a la preparación de proyectos de investigación internacionales.
- Acciones integradas.
- Ayudas a las revistas de la Universidad de Granada
- Proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada.

- B. Potenciación de los recursos humanos.
 - Becas de iniciación a la investigación.
 - Formación de investigadores.
 - a) Becas-contrato (FPU).
 - b) Ayudas cofinanciadas con instituciones, empresas o entidades.
 - Contratos Puente.
 - Perfeccionamiento de Doctores.
- C. Movilidad y perfeccionamiento de personal investigador.
 - Estancias breves en centros de investigación nacionales y extranjeros.
 - Estancias de investigadores de otros centros nacionales y extranjeros en departamentos e institutos o centros de investigación.
 - Organización de congresos, seminarios y jornadas de carácter científico-técnico.
 - Participación en congresos y reuniones científico-técnicas de carácter internacional.
- D. Reconocimiento de la actividad investigadora.
 - Premios de investigación.
 - Premio «Universidad de Granada» a la divulgación científica.
 - Premio «Universidad de Granada» a trabajos de investigación de excelencia.
 - Sabáticos.
- E. Acciones complementarias.
 - Reparación de material científico.
 - Ayudas para la utilización del C.I.C.
 - Acciones especiales.
 - Anticipos.
 - Contratos-programa.
- F. Ayuda a la transferencia de resultados de investigación.
 - Fomento de la transferencia de tecnología en el entorno socioeconómico.
 - Prototipos y pruebas de concepto.
 - Constitución de empresas de base tecnológica.
 - Promoción de la oferta científico-tecnológica.

El texto completo de los distintos programas de ayuda, requisitos de participación específicos, plazos de presentación de solicitudes y criterios de evaluación están disponibles en la dirección web: <http://investigacion.ugr.es/pages/planpropio>.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Granada, 17 de febrero de 2014.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 21 de enero de 2014, de la Diputación Provincial de Jaén, de la aprobación definitiva modificación Estatutos del Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén. (PP. 281/2014).

E D I C T O

Previa tramitación del oportuno expediente, se procede a su publicación.

Art. 1 (nueva redacción).

Artículo 1. Constitución.

La Diputación Provincial de Jaén, los Ayuntamientos de Jaén, Alcalá la Real, Andújar, Linares, Martos, Úbeda y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén, constituyen un Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 78 de la Ley del Parlamento de Andalucía 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Art. 2 (nueva redacción. Se elimina apartado segundo).

Art. 3 (nueva redacción).

Artículo 3. Personalidad jurídica y naturaleza.

El Consorcio es una entidad jurídica pública de carácter voluntario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para crear y gestionar servicios y actividades de interés común y sometida al derecho administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo realizar actos sujetos al derecho público y privado, según su naturaleza.

Art. 4 (se mantiene).

Art. 5 (nueva redacción).

Artículo 5. Fines y potestades.

Son fines del Consorcio:

a) Promoción, organización y ejecución de ferias comerciales, sectoriales y monográficas, así como cualesquiera actividades comerciales o técnicas relacionadas con ferias y exposiciones y cualesquiera otras que puedan servir de apoyo y desarrollo a los fines del Consorcio.

b) Contribuir a la financiación de la construcción de nuevas instalaciones en el actual Recinto Provincial de Ferias y Congresos, cuyo objeto sea la organización, producción y celebración de cualquier tipo de eventos relacionados con ferias, congresos, exposiciones, actividades promocionales y de desarrollo, o cualesquiera otras análogas o relacionadas con las anteriores que se consideren convenientes.

c) La gestión de las instalaciones existentes y de las que en el futuro se puedan construir, en la forma que se considere más conveniente a los intereses del Consorcio.

d) Diseñar y ejecutar, directamente, o con el apoyo de otras administraciones públicas, las futuras ampliaciones del recinto.

e) Contribuir a los gastos de entretenimiento y conservación del actual recinto y del que se consolide como consecuencia de futuras ampliaciones.

f) Aquellos otros que por acuerdo de la Asamblea General se consideren apropiados para la promoción y desarrollo de la Provincia.

El Consorcio para el Desarrollo de la Provincia de Jaén tiene atribuidas las siguientes potestades administrativas:

a) La potestad reglamentaria y de autoorganización.

b) La potestad de programación y planificación.

- c) Las potestades de recuperación de oficio y de desahucio administrativo de sus bienes y derechos.
- d) La presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- e) La potestad expropiatoria.
- f) La potestad sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) La prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública por los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

Art. 6 (nueva redacción).

Artículo 6. Estructura orgánica del Consorcio.

El Consorcio tendrá los siguientes órganos:

- a) De Gobierno: El Presidente, el Vicepresidente y la Asamblea General
- b) Consultivos: Los que la Asamblea General acuerde crear para su asesoramiento respecto de los fines del Consorcio.

Art. 7 (nueva redacción).

Artículo 7. El Presidente del Consorcio.

1. Será Presidente del Consorcio quien lo sea de la Diputación Provincial de Jaén, pudiendo delegar dicha facultad en un Diputado/a Provincial. El Presidente del Consorcio lo será, a su vez, de la Asamblea General.

2. Son atribuciones del Presidente:

- c) Ostentar la jefatura superior del personal, así como nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio
- d) «Igual c anterior».
- e) Publicar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- f) «Igual g) anterior».
- g) Contratar obras, servicios y suministros y cualesquiera otras modalidades contractuales previstas en la legislación contractual de las Administraciones Públicas, dentro de los límites que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto
- h) Autorizar y disponer créditos para los gastos y por cuantía que se determine en las bases de ejecución del presupuesto; reconocer y liquidar obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y ordenar pagos.
- i) Formar el proyecto de presupuesto.
- j) Aprobar la liquidación del presupuesto y rendir a la Asamblea General para su aprobación la Cuenta General del Presupuesto.
- k) Todas aquellas otras que no estén asignadas Asamblea General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio.

Art. 8 (nueva redacción).

Artículo 8. Vicepresidente del Consorcio.

El Consorcio tendrá un Vicepresidente, nombrado por el Presidente de entre los representantes del Ayuntamiento de Jaén, quien le sustituirá en los casos de ausencia de éste.

Art. 9 (nueva redacción).

Artículo 9. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo colegiado y está formada por los siguientes representantes:

La Excma Diputación Provincial de Jaén: dos (2).

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén: dos (2).

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Jaén: uno (1).

Los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Andújar, Linares, Martos y Úbeda: cinco (5), uno por cada Ayuntamiento.

Los representantes de cada una de las entidades integradas en la Asamblea General, tendrán el siguiente número de votos, hasta totalizar cien (100).

Diputación Provincial de Jaén: 25 derechos de voto.

Ayuntamiento de Jaén: 22 derechos de voto.

Cámara de Comercio e Industria de Jaén: 1 derecho de voto.
Ayuntamiento de Alcalá la Real: 1 derecho de voto.
Ayuntamiento de Andújar: 1 derecho de voto.
Ayuntamiento de Linares: 1 derecho de voto.
Ayuntamiento de Martos: 1 derecho de voto.
Ayuntamiento de Úbeda: 1 derecho de voto.

Al integrarse o separarse alguna entidad del Consorcio, la Asamblea General determinará, en el primer caso, los representantes que debe nombrar y los votos que le corresponden, con modificación, en su caso, de los hasta ese momento ostentados por alguna o algunas de las entidades de la Asamblea, y, en el segundo, a que entidad o entidades se le asigna el voto o votos de la que se separa.

2. Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Proponer la modificación de Estatutos.
- c) «Iguale anterior»
- d) «Iguale anterior»
- e) «Iguale anterior»
- f) «Iguale anterior».
- g) Aceptar subvenciones y donaciones.
- h) La contratación de obras, servicios y suministros en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.
- i) Disolver el Consorcio, con quórum especial de la mayoría absoluta.
- j) «Iguale anterior».
- k) «Iguale anterior».
- l) Aprobar la cuenta general de cada ejercicio económico.
- m) Solicitar, aceptar, amortizar y administrar préstamos a corto y largo plazo, incluso hipotecarios, necesarios para el cumplimiento de los fines del Consorcio.
- n) «Iguale anterior».
- o) «Iguale anterior».
- p) «Iguale anterior».

Art. 10 (se elimina).

Art. 11 (se mantiene).

Art. 12 (nueva redacción).

Artículo 12. Funcionamiento y régimen jurídico.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año y cuantas veces sea preciso en sesión extraordinaria, cuando la presidencia la convoque o lo solicite un tercio del total de miembros del Consorcio, siempre y cuando ostenten en su conjunto más de 35 derechos de voto.

2. Para celebrar válidamente sus sesiones deberá estar constituida, en primera convocatoria, por la mitad más uno de sus componentes, adoptando los acuerdos por mayoría de los votos de los asistentes, salvo los asuntos a que se refiere el artículo ocho en sus letras, a), b), c) d) e) i) en los que será preciso para su validez obtener, al menos, las dos terceras partes del número de los votos presentes y, en todo caso, la mayoría absoluta legal.

Cuando en la convocatoria no se hubiese conseguido el número de asistentes señalado en el párrafo anterior, la Asamblea General quedará constituida, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la misma un tercio del total del miembros del Consorcio.

3. Las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería serán desempeñadas por personal con habilitación de carácter estatal que, a propuesta del Presidente, apruebe la Asamblea General, pudiendo proceder a la acumulación de funciones de Secretaría e Intervención o Secretaría y Tesorería.

4. «Iguale anterior».

Art. 13 (se elimina).

Art. 14 (se elimina).

Art. 15 (se mantiene).

Art. 16 (se mantiene).

Art. 17 (nueva redacción. Apto. 7.a).

7. Ordenación de gastos y pagos.

a) La autorización y disposición de gastos corresponde a la Asamblea General y al Presidente del Consorcio, en los términos, y dentro de los límites que, anualmente, establezcan las bases de ejecución del presupuesto. El reconocimiento de obligaciones corresponderá al Presidente o, a la Asamblea General, en los términos previstos por la vigente legislación local.

Art. 18 (nueva redacción).

Artículo 18. De las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las entidades consorciadas reconocen y voluntariamente se obligan a prestar la colaboración definida por el pago de las aportaciones ordinarias y extraordinarias a que se comprometan a favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2. Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados se abonarán al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

3. Las aportaciones ordinarias de cada uno de los entes del consorcio tomarán como base el aprovechamiento de los servicios del Consorcio y los derechos de voto asignados en la Asamblea General, debiendo aprobarse su importe anual por acuerdo expreso de este órgano con motivo de la aprobación del presupuesto.

4. Los municipios estarán obligados a transferir, en los periodos que se fijen, el importe de las aportaciones que les correspondan y, a tales efectos, consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas para atender, en los sucesivos ejercicios económicos las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.

5. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso de las aportaciones de las entidades que integran el Consorcio, éste podrá solicitar de la Administración de la Junta de Andalucía la deducción del importe de las entregas mensuales que le corresponda hacer a favor de aquellos y efectúe el ingreso de dichas cantidades en la hacienda del Consorcio. En todo caso se dará audiencia a las entidades afectadas.

Art. 19 (se mantiene).

Art. 20 (se elimina).

Art. 21 (nueva redacción).

Artículo 21. Modificación de Estatutos.

La iniciativa para La modificación de los Estatutos podrá partir de cualquiera de los municipios consorciados o de la Asamblea General del Consorcio, y su aprobación corresponderá, en todo caso al órgano de representación municipal. En su procedimiento serán trámites obligatorios el sometimiento a información pública por plazo mínimo de un mes.

Adoptado acuerdo de modificación de estatutos, se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Art. 22 (nueva redacción, párrafo segundo).

Adoptado el acuerdo de adhesión por el Consorcio, se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, que lo comunicará a la Administración general del Estado.

Artículo 23 (nueva redacción).

Artículo 23. Separaciones.

1. Si la modificación estatutaria tuviese por objeto la separación del Consorcio de una o varias de las entidades que lo constituyen se precisará acuerdo plenario de ellos y estos no podrán alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios del mismo, ni siquiera de aquellos que hubiesen cedido o adscrito al mismo y radiquen dentro de su término municipal, los cuales seguirán perteneciendo al Consorcio.

2. «Iguar anterior».

3. Cuando algún miembro del Consorcio haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios Estatutos, la Asamblea General, previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación del Consorcio y la liquidación de las deudas que tuviera pendientes, mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes de los derechos de voto.

4. En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer a favor de este Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Asamblea General, el Consorcio podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio a favor del Consorcio.

5. Adoptado acuerdo de separación de una entidad del Consorcio, éste será remitido, junto con la modificación introducida en los Estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

Art. 24 (se mantiene).

Art. 25 (se mantiene).

Art. 26 (se mantiene).

Disposiciones finales (nueva redacción).

Disposiciones finales.

Primera. En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de régimen local.

Segunda. El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica, técnica y de colaboración de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010)

Tercera. «Igual anterior».

Cuarta. De aprobarse alguna modificación legislativa en el sentido de determinar el régimen de adscripción del Consorcio a alguna de las entidades que lo integran, este se considera adscrito a la Diputación Provincial de Jaén.

Jaén, 21 de enero de 2014.- El Presidente, Francisco Reyes Martínez.